



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 3294 Resolución (R-716/2024) de fecha 7 junio de 2024, conjunta del Rector de la Universidad de Murcia y de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios incluidas en el convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia. 19317
- 3295 Anuncio de la Resolución R-767/2024 de 19 de junio del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 19333
- 3296 Anuncio de la Resolución R-768/2024 de 19 de junio del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 19334

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 3297 Decreto n.º 89/2024, de 20 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) para la realización de actividades de educación ambiental. 19335
- 3298 Decreto n.º 90/2024, de 20 de junio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda al Ayuntamiento de Alguazas para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler a precio asequible mediante la promoción en régimen de colaboración público-privada de 14 viviendas de protección pública energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. 19345
- 3299 Decreto n.º 91/2024, de 20 de junio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda a "Casco Antiguo de Cartagena S.A." para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social mediante la construcción de edificios energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. 19382

BORM

Consejo de Gobierno

- 3300 Decreto n.º 92/2024, de 20 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Empresas Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., Autocares Águilas, S.L. e Interurbana de Autobuses, S.A., por la implantación de una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje en los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2023. 19421
- 3301 Decreto n.º 88/2024, de 20 de junio, por el que se crean Las Escuelas Municipales Infantiles "La Aljorra", "La Palma" y "Pozo Estrecho" de Cartagena. 19432

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 3302 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se establecen tarifas para los servicios públicos de transporte interurbano de viajeros por carretera en vehículos de turismo con autorización de transporte VT. 19436

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

- 3303 Resolución de 11 de junio de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 7 de junio de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Vega Media" de Alguazas, código 30009496. 19442
- 3304 Resolución de 17 de junio de 2024, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la Universidad Politécnica de Cartagena con el objeto de establecer las relaciones directas entre los títulos universitarios de grado que se imparten en la universidad y los títulos de educación superior para el reconocimiento de créditos de dichos títulos. 19445

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

- 3305 Anuncio de información pública del Proyecto de Decreto por el que se regula la clasificación y registro de seguridad presas, embalses y balsas competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 19486

**Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

- 3306 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 19488

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor**

- 3307 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vías pecuarias denominadas "Vereda de los Cuatro Caminos" y "Vereda del Puerto del Caballo y Blanca" clasificada entre las del término municipal de Ricote, para proyecto de ampliación de red de abastecimiento paraje Las Lomas, solicitada por el Ayuntamiento de Ricote. 19491
- 3308 Anuncio de la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite declaración de impacto ambiental AAI20240002 sobre planta de tratamiento de biorresiduos para generación de fertilizante y biometano sita en el polígono 47, parcela 25, de la diputación Barranco Hondo en el término municipal de Lorca (Murcia), a solicitud de Gestión de Abonos Orgánicos Lorca, S. Coop. (GESALOR). 19492
- 3309 Anuncio de la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite informe de impacto ambiental AAS20210031 sobre el centro de almacenamiento de residuos no peligrosos sito en paraje Las Yeseras, polígono 79, parcela 62, La Aljorra, del término municipal de Cartagena, a solicitud de Hermanos Antolinos Jiménez, S.L. 19493

IV. Administración Local

Archena

3310 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 19494

Beniel

3311 Avance de modificación puntual n.º 15, no estructural, de las NN.SS. del municipio de Beniel. 19495

Bullas

3312 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa municipal por el uso de instalaciones deportivas y prestación de servicios deportivos. 19496

Las Torres de Cotillas

3313 Convocatoria y bases para la creación de una bolsa de Auxiliar Administrativo. 19497

Molina de Segura

3314 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación puntual del PGM0: Cambio de calificación de parcela sita en El Panderón, de UR5 a UR4-Panderón (Mod. 79). Exp. 2022/18880. 19498

Murcia

3315 Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle en ámbito UD-JN2, Javalí Nuevo. 19501

San Javier

3316 Licencia de actividad de atracciones de feria. 19502

San Pedro del Pinatar

3317 Aprobación inicial de Estudio de Detalle de la parcela delimitada por la Avd. Artero Guirao 222, Cl. Preciados y Cl. Gustavo Adolfo Bécquer. 19503

3318 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 2.º trimestre, 2.ª fase del año 2024. 19504

3319 Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar ejercicio 2024. 19505

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

3294 Resolución (R-716/2024) de fecha 7 junio de 2024, conjunta del Rector de la Universidad de Murcia y de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios incluidas en el convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2024; el Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias, y el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud, de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016), y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 30 de octubre de 2023, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el año 2023 (BORM de 26 de diciembre), y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve convocar los correspondientes concursos de acceso a plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios (vinculados), que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo y subvencionadas para financiar el incremento de plazas del Grado en Medicina y de las inversiones destinadas a mejorar la calidad docente, de conformidad con el Real Decreto 698/2023, de 25 de julio.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021 y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria:

1. Normas generales

1.1 Son de aplicación a los concursos previstos, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Reglamento regulador de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado permanente laboral de la Universidad de; el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias; el Real Decreto 644/88, de 3 de junio; el Real Decreto 1652/91, de 11 de octubre; el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud, de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016); la Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2 Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2. Requisitos de admisibilidad

2.1 Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de los españoles y

de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor o profesora de universidad.

d) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Requisitos específicos:

a) Poseer la acreditación para la figura de profesora o profesor titular de universidad, de acuerdo con lo establecido en el Título I del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio. Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la acreditación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, y en el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo. También podrán concursar quienes se encuentren en posesión de la habilitación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados/as resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo, podrá concursar el personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios, siempre que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para profesorado titular de universidad los actuales catedráticos y catedráticas de escuela universitaria doctores y el profesorado que se hubiese habilitado como catedrático de escuela universitaria doctor. Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de catedrático/a de universidad o profesor/a titular de universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

b) Estar en posesión del Título de Especialista Sanitario en la Especialidad de la plaza convocada.

c) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor o profesora en otra universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años, de conformidad con el artículo 35.4 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio.

2.3 En el supuesto de personas de nacionalidad no española o de un Estado en el que la lengua castellana o española no tenga carácter oficial, tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel C1 o superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar copia auténtica, compulsada o autenticada por otro medio fehaciente, de dicho diploma o del mencionado certificado.

2.4 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Presentación telemática de solicitudes

3.1 Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la aplicación del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2 La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web «CONVOCUM PDI», previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4 Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la aplicación «CONVOCUM PDI», disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tarjeta bancaria o Bizum.

c) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

d) En los cajeros de las indicadas entidades.

e) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la aplicación.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas aspirantes que acrediten tener una discapacidad con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5 A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883659-3569.

3.6 Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española: Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que él o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado o acreditada para el Cuerpo docente correspondiente, o encontrarse en alguna de las situaciones recogidas en la base 2.2 a) de la presente convocatoria

c) Copia del Título de Especialista sanitario en la especialidad de la plaza convocada.

d) En el supuesto de personas aspirantes exentas del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de las personas interesadas.

3.8 El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona interesada tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector o rectora dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas, así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Las personas excluidas presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web «CONVOCUM PDI», página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se realizarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica en la que se señalará como unidad de destino el área de Recursos Humanos.

4.2 Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el rector o la rectora dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3 No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5. Comisión de Selección

5.1 Las Comisiones estarán formadas por las personas que figuran en anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento regulador.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2 De conformidad con el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, los currículos de las personas integrantes de las Comisiones de Selección se encuentran publicados en la aplicación de la Universidad de Murcia «CONVOCUM PDI», accesible en la URL: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, las personas aspirantes podrán consultar los currículos de los y las integrantes de las comisiones de selección de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación en la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al rector o rectora, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión manifestando por escrito el motivo concurrente a la presidencia de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando se incurra en alguna de las circunstancias del artículo 19.2 del Reglamento regulador.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, las personas integrantes afectadas serán sustituidas por sus respectivos suplentes conforme está establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador indicado.

5.4 Acto de constitución:

La comisión de selección debe constituirse dentro del plazo de tres meses a partir del siguiente al de publicación de la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Para ello, la presidencia de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, que podrá realizarse de forma presencial o por videoconferencia, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Igualmente contactará con los servicios administrativos de la Universidad de Murcia para proveer las asistencias técnicas y materiales precisas para la celebración de las pruebas.

Con carácter previo al acto de constitución, los miembros de la comisión, y dentro del plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al requerimiento de la presidencia, harán manifestación expresa de la no existencia de motivos de abstención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento regulador. Si en dicho momento alguno de los miembros manifestara que existe algún motivo de abstención, y éste fuera apreciado por la presidencia, ésta procederá a sustituirlo por uno de los/las suplentes. En el caso de que quien manifieste abstención sea la presidencia, hará la manifestación expresa al vicerrectorado con competencias en profesorado y será este quien procederá a la designación de su suplente.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se haya convocado la constitución de la comisión, el rector o rectora podrá proceder de oficio a la sustitución de la

presidencia de la comisión, sin perjuicio de las sanciones administrativas o de otra índole a que hubiera lugar.

La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento regulador.

En dicho acto, la comisión fijará los criterios objetivos para la valoración del concurso que garanticen la igualdad de oportunidades de los/as concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria. En todo caso, dichos criterios deberán incluir la experiencia docente y la experiencia investigadora, incluyendo la de transferencia e intercambio del conocimiento, que deberán tener una consideración análoga en el conjunto de los criterios de valoración de los méritos de la persona candidata, su proyecto docente e investigador, así como contrastar su capacidad para la exposición y debate ante la comisión, en sesión pública, en la correspondiente especialidad. En las plazas asistenciales también deberá valorarse, con una consideración análoga, la experiencia asistencial. A continuación, se publicarán en «CONVOCUM PDI» y en el lugar donde vayan a celebrarse las pruebas.

Asimismo, la presidencia de la comisión dictará resolución convocando a las personas candidatas para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Dicha resolución habrá de ser comunicada a sus destinatarios/as con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación, y se podrá realizar por correo electrónico con acuse de recibo.

5.5 Para que la comisión, a partir de su constitución, pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento establecido en esta normativa, en la que no podrán incluirse los miembros de la primera que hubieran cesado en su condición.

El miembro de la comisión que no estuviera presente durante la celebración de alguna de las pruebas decaerá en su derecho de pertenecer a la misma, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar.

Una vez constituida la comisión, en el caso de ausencia del presidente/a se sustituirá por el miembro de esta con mayor categoría y antigüedad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente o de la presidenta. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

Los miembros de las comisiones tendrán derecho a percibir retribución en concepto de comisión de servicios por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dichos gastos se abonarán con cargo a la Universidad de Murcia.

Corresponde al secretario/a de la comisión levantar acta de las reuniones de esta, custodiar la documentación relativa al concurso, y demás actuaciones administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la comisión. Para ello contará con el apoyo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 Realización de las pruebas:

Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia.

En la modalidad de concurso-oposición a plazas de profesorado titular de universidad, la selección se basará en la realización de dos pruebas, debiéndose dar a la primera un valor triple del valor asignado a la segunda, y donde se valoran con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

a) En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador (incluyendo el de transferencia e intercambio del conocimiento) de la persona candidata, y con una consideración análoga la experiencia asistencial. También se valorará la calidad y adecuación de los proyectos docente y de investigación.

b) En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegido, de entre los incluidos en el proyecto docente presentado.

c) En ambas pruebas se valorará, asimismo, la capacidad de la persona candidata para la exposición y el debate ante la comisión de selección.

La Universidad de Murcia garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de estas personas.

Las personas aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocadas por las comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que serán expuestos en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidas del concurso las personas que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la comisión. En todo caso, corresponderá a la comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.2 Acto de presentación:

El/La presidente/a, previa consulta al resto de miembros de la comisión convocará a los/as aspirantes admitidos/as al acto de presentación, que será público, con señalamiento del lugar, fecha y hora de celebración de dicho acto. Alguno de los miembros de la comisión podrá estar presente mediante medios telemáticos síncronos. En cualquier caso, la presidencia o la secretaría y las personas candidatas deberán estar presentes físicamente.

En el acto de presentación, los/las concursantes deberán entregar a la presidencia de la comisión la siguiente documentación:

a) Currículo, según formato normalizado (CVN de la FECYT o similares) en formato electrónico, en el que el/la concursante detallará su historial académico, experiencia docente e investigadora (incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento) y también la experiencia asistencial sanitaria.

b) Un ejemplar en formato electrónico de todos los méritos alegados y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, de acuerdo, en su caso, con el procedimiento formal que se señale en la convocatoria.

c) Proyecto docente y de investigación (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) en formato electrónico que el/la concursante propone para la exposición y defensa ante la comisión.

En el acto de presentación se fijará y hará público, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, el lugar, fecha y hora de su inicio,

y los/las concursantes recibirán las instrucciones necesarias para la celebración de estas. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación. No obstante, si no hubiera reparo por parte de ningún/a concursante, de lo que se dejará constancia en el acta adjuntando la conformidad de los/las concursantes, las pruebas podrían comenzar el mismo día.

El orden de actuación de los/las concursantes se determinará mediante sorteo y se hará público en el mismo acto de presentación.

La comisión establecerá un procedimiento que garantice que cualquier concursante pueda consultar la documentación presentada por las/los demás concursantes con anterioridad al inicio de cada prueba, debiendo garantizarse los derechos individuales que correspondan por el contenido de los proyectos docente y de investigación presentados.

6.3 Primera prueba:

En la primera prueba del concurso-oposición deberá valorarse la experiencia docente y la experiencia investigadora de cada candidato/a, incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento, así como su proyecto docente y de investigación; también se deberá valorar la experiencia asistencial de la persona candidata, con una consideración análoga a la experiencia docente y a la experiencia investigadora y de transferencia. Dicha valoración se realizará con base en los criterios generales y horquillas recogidos en el Anexo del Reglamento regulador, y estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso.

La primera prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, en un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y la defensa del proyecto docente y de investigación presentado. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la parte expositiva de la primera prueba y antes de su calificación, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante en relación con el perfil de la plaza objeto del concurso.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las aspirantes correspondiente a esta primera prueba. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos/as concursantes que no obtengan al menos el 50% de la puntuación de esta de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta primera prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

6.4 Segunda prueba:

Una vez finalizada la primera prueba y publicada la calificación, la comisión fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de la segunda prueba. Los/Las concursantes que hayan superado el mínimo de puntuación para presentarse a la segunda prueba deberán presentar a la comisión un resumen del tema o lección elegido.

En la segunda prueba deberán valorarse los contenidos y metodología de impartición del tema elegido. Dicha valoración se realizará con base en los

criterios generales y horquillas recogidos en el Anexo del Reglamento regulador y estarán referidos al perfil de la plaza objeto del concurso.

La segunda prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del proyecto docente presentado, elegido libremente por el/la concursante. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la concursante, durante un tiempo máximo de una hora y media, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

Finalizada la parte expositiva de la prueba, la comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe motivado y desglosado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del contenido de el/los informe/s, la comisión procederá a la asignación de la puntuación numérica de cada uno de los/las concursantes correspondiente a esta segunda prueba, de acuerdo con el baremo recogido en el Anexo del Reglamento regulador.

Las calificaciones de esta segunda prueba se publicarán en el lugar donde se realicen las pruebas y en la aplicación «CONVOCUM PDI».

7. Propuesta de provisión y reclamaciones

7.1 La comisión elevará al rector o rectora, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos/as los/las concursantes por orden de preferencia para su nombramiento, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

El concurso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer alguna o la totalidad de las plazas convocadas.

Como criterio de desempate, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser nombradas las personas del sexo menos representado entre los miembros del departamento del cuerpo docente o categoría de que se trate.

Esta propuesta de adjudicación deberá ir acompañada de los informes de valoración individualizada de las pruebas realizadas por cada uno de los/las concursantes, con asignación de puntuación numérica global del concurso referida al baremo aplicado y la indicación de aptitud o no aptitud para la plaza, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la comisión.

La propuesta de adjudicación se publicará en el TOUM, en la aplicación «CONVOCUM PDI», y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

Formulada la propuesta, el secretario o la secretaria de la comisión, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, remitirá electrónicamente al Servicio de PDI del Área de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, incluida la documentación aportada por los/las candidatos/as que no hayan subido a «CONVOCUM PDI», que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

La documentación que no haya sido subida a «CONVOCUM PDI» será conservada un mínimo de tres meses desde que la resolución adquirió firmeza.

Transcurridos tres meses adicionales sin que los interesados/as hubiesen retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Los/Las concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias en formato electrónico, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de la Universidad.

7.2 Contra la propuesta de provisión realizada por la comisión de selección, los/las concursantes podrán presentar reclamación ante el rector o rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.

La reclamación será valorada por la comisión de reclamaciones de la Universidad, que estará compuesta según lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

La comisión de reclamaciones podrá solicitar un informe a los miembros de la comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación. La comisión de reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el rector o rectora dictará la resolución. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las propuestas de la comisión de reclamaciones serán vinculantes para el rector o rectora, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser recurridas directamente ante la Jurisdicción competente.

En el caso de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios, se podrá recurrir ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1 Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la publicación de la propuesta de provisión de la comisión de selección sin haberse presentado ninguna o, en el supuesto de reclamaciones, cuando las mismas hayan sido resueltas, se requerirá a los/las candidatos/as propuestos/as para la provisión de la plaza para que, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la comisión, presenten en el Servicio de PDI de la Universidad los siguientes documentos, en caso de que no los hubieran aportado con anterioridad:

a) Copia compulsada del DNI, en caso de que no se haya autorizado su consulta, o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad. Este informe podrá ser realizado, previa citación de las personas aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de

riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto, las pruebas médicas oportunas podrán ser realizadas por las entidades colaboradoras.

c) Copia compulsada del Título de Doctora o Doctor, en el supuesto de títulos no expedidos por el rector o rectora de la Universidad de Murcia, en caso de que no se haya autorizado su consulta.

d) Declaración responsable de no haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que se señalen en las bases de la convocatoria para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

f) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo estarán exentas de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en la convocatoria.

8.2 El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el rector o la rectora, con posterioridad a que la persona candidata propuesta haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo y Área o Especialidad de Conocimiento y su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos y tomas de posesión serán comunicados al/la directora/a Gerente del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los solos efectos de la plaza asistencial vinculada al Hospital Universitario que se corresponda con la plaza/s que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.3 En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el/la concursante propuesto/a deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario/a de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

8.4 Con independencia de que la vinculación es de Facultativo/a Especialista de Área (FEA) con Profesor/a Titular de Universidad de acuerdo con el concierto, no obstante, si la persona aspirante, por los procedimientos de provisión establecidos en el SMS, obtuviese o hubiese obtenido un puesto asistencial de mayor categoría (Jefe/a de Servicio, Jefe/a de Sección), en caso de obtener la plaza, podrá continuar en el desempeño de la misma con el puesto asistencial de mayor categoría.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza distinta en la Universidad de Murcia u otra universidad.

9. Protección de datos

La participación en la convocatoria implica la aceptación de la autorización del uso de los datos personales de la persona aspirante por la Universidad de Murcia, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, con el fin de la correcta gestión del proceso selectivo. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Con la presentación de la solicitud, la persona aspirante autorizará el uso de sus datos, relativos a nombre, apellidos, proceso selectivo en el que participa e inclusión en las plazas correspondientes, en los lugares habilitados para la publicidad de las plazas y la publicación de resultados. Asimismo, autoriza la utilización de su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

10. Norma final

10.1 Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2 La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 7 de junio de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.—La Directora-Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.



ANEXO I

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Concurso-oposición

Plaza nº: 1V/2024

Área/Especialidad de Conocimiento: Medicina

Departamento a que está adscrita: Medicina

Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área.

Centro hospitalario: Hospital General Universitario Morales Meseguer

Servicio hospitalario: Sección de Aparato Digestivo-Servicio de Medicina Interna

Título Especialista: Aparato Digestivo

Código de plaza: 211367

ANEXO II

Comisión de Selección

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad

Área/especialidad de conocimiento: "Medicina"

Plaza nº: 1V/2024

Comisión Titular:

Presidente: Don Vicente Vicente García, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don José Antonio Pons Miñano, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña María del Mar Masía Canuto, Catedrática de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal 2º: Don Senador Moran Sánchez, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud

Vocal 3º: Doña Pilar Esteban Delgado, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud

Comisión Suplente:

Presidente: Don Domingo Andrés Pascual Figal, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretario: Don Juan Ramón Gimeno Blanes, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1º: Doña Carmen Paloma Vela Casasempere, Profesora Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vocal 2º: Don Aurelio López Martín, Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud

Vocal 3º: Doña Silvia Chacón Martínez, Facultativa Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud

Lista de reservas:

Reserva 1º: Don Conrado Manuel Fernández Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

Reserva 2º: Don Miguel Ángel Muñoz Navas, Profesor Titular de la Universidad de Navarra.

Reserva 3º: Don Agustín Albillos Martínez, Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

Reserva 4º: Don María de los Reyes Pascual Pérez, Profesora Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

3295 Anuncio de la Resolución R-767/2024 de 19 de junio del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-767/2024 de 19 de junio, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Agroecología y agricultura ecológica", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 20 de junio de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

3296 Anuncio de la Resolución R-768/2024 de 19 de junio del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-768/2024 de 19 de junio, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Agroecología y agricultura ecológica", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 20 de junio de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3297 Decreto n.º 89/2024, de 20 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN) para la realización de actividades de educación ambiental.

En virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente, energía y minas, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Mediante Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Dirección General Patrimonio Natural y Acción Climática asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento cuidado y protección del medio natural y las políticas de lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión, protección y defensa forestal, y la actividad cinegética con la regulación de la caza y pesca fluvial.

Entre los cometidos de la citada Dirección General está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático. Una parte destacable de las estrategias para la lucha contra el cambio climático es la sensibilización y concienciación donde el conjunto de emisiones de gases de efecto invernadero derivadas del consumo privado de las familias tienen una destacada responsabilidad.

La Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor está interesada en colaborar con cuantas entidades sin ánimo de lucro deseen realizar actividades de difusión y concienciación en materia de educación ambiental y cambio climático, poniendo a disposición de las mismas los recintos del Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad situados en el Parque Regional de Carrascoy y el Valle, para complementar la finalidad pública del citado Parque Regional con actividades de fomento del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, sin perjuicio de la utilización de los citados recintos por la propia Administración para las finalidades y usos a que en la actualidad viene destinado.

La "Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia", en adelante "FUNDOWN", es una Entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines, tal y como establece el art. 4 de sus Estatutos "la promoción y realización de todas cuantas actividades contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y procuren la plena integración familiar, social y laboral y el desarrollo de una vida normal, de las personas con síndrome de Down, en el marco de solidaridad respecto a otras etiologías que comporten algún tipo de minusvalía". FUNDOWN advierte importantes posibilidades de ejercitar actividades propias de la Fundación en un medio natural mediante la utilización de las instalaciones del recinto Arboretum y del Aula de Naturaleza y Sostenibilidad sitios dentro del Parque Regional de Carrascoy y el Valle así como actividades de educación ambiental con exposiciones itinerantes en centros escolares infantiles que permitan adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo. Ello lograría la más plena integración social de personas con discapacidad psíquica realizando tareas de formación y empleo, sin que ello venga a dificultar el ejercicio de las competencias administrativas que le son atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

La concienciación de un consumo responsable que implique menores emisiones, FUNDOWN puede desempeñar un doble papel: por un lado, contribuir a la concienciación del colectivo de discapacitados y sus familias; y en segundo lugar, aprovechar la sensibilidad que despierta entre la población para colaborar con la Administración Ambiental en la difusión de pautas de consumo responsable que ayuden a la implantación de una economía baja en carbono. La sensibilización y concienciación, y en general, la educación ambiental orientada a la lucha contra el cambio climático, ha sido un elemento destacado de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático de 1992 y ha quedado, de nuevo, reflejada en el "Acuerdo de París" de diciembre de 2015 en su artículo 12¹. Ambas partes consideran importante difundir los objetivos y actividades del objeto del Convenio a fin de fomentar el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

Las personas con discapacidad pueden jugar un rol importante como agentes sociales para la divulgación de conocimientos y acciones concretas para la mitigación del cambio climático. Como sector más sensible, pueden contribuir a la toma de conciencia por parte de la sociedad de la importancia de este fenómeno y cómo se puede involucrar activamente en ralentizar este proceso.

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa a la Fundación Síndrome de Down (FUNDOWN) de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades Investigación y Mar Menor, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 20 de junio de 2024,

1.- El Acuerdo de París, aprobado en la Conferencia de las Partes (COP21) celebrada en diciembre de 2015, tiene en cuenta el papel que debe desempeñar la educación ambiental enfocada al cambio climático. Ya en su preámbulo reconoce "la importancia de la educación, la formación, la sensibilización, el acceso a la información". Le dedica específicamente al su artículo 12, que dice así:

Las Partes deberán cooperar en la adopción de las medidas que correspondan para mejorar la educación, la formación, la sensibilización y participación del público y el acceso público a la información sobre el cambio climático, teniendo presente la importancia de estas medidas para mejorar la acción en el marco del presente Acuerdo.

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto de la subvención.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN), para la realización de actividades de educación ambiental.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público y social viene determinado por el fin de la actuación dirigida por una parte a la necesidad de realización de actividades de sensibilización medioambiental e iniciativas de educación ambiental encaminadas a la lucha contra el cambio climático y mejorar la conservación de la biodiversidad, lo que acredita el interés público, a lo que se suma el interés humanitario que motiva la necesidad de integrar las perspectivas de las personas con discapacidad en la elaboración y la ejecución de todas las fases de la gestión de la lucha contra el cambio climático, concretándose así en este ámbito específico de la gestión ambiental la necesidad de integración de las personas con discapacidad que con carácter general es deseable, e incluso exigible, en todas las áreas de la vida social. Por todo ello, queda suficientemente acreditado el interés público y humanitario que justifica la concesión directa a la Fundación Síndrome de Down, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.

3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y FUNDOWN, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico a los que estará sometida la concesión.

Artículo 3.- Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la Fundación Síndrome de Down de la Región de Murcia (FUNDOWN).

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4.- Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y su logotipo.

2. Asimismo, se compromete a ejecutar, dentro del plazo de vigencia del Convenio, actividades y talleres de educación ambiental orientados a la mitigación del cambio climático, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad, consistentes en:

a) Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.

b) Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.

c) Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales

d) Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar.

e) Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.

f) Actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de los hogares.

g) Los beneficiarios directos de los talleres de educación ambiental serán alumnos de edad superior a los 8 años. Se elige esta franja de edad por haber alcanzado los conocimientos que les permitan comprender más fácilmente los dilemas y los retos que se le plantean en los Talleres de Educación Ambiental. Los alumnos destinatarios pertenecerán al mayor número posible de centros educativos no pudiendo concentrarse en un mismo centro más del 20% de los talleres. El número mínimo de talleres se cifra en 40.

FUNDOWN se compromete a solicitar y obtener cuantas autorizaciones administrativas sean preceptivas en virtud de la legislación vigente para la ejecución de las actuaciones aprobadas.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

La subvención a conceder lo será por un importe máximo de cuarenta mil euros (40.000,00 €) del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2024, Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Artículo 6.- Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. El plazo de ejecución se inicia a la fecha de la firma del convenio relativo a la presente subvención entre las partes y concluirá el día 31 de diciembre de 2024. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención, siendo por tanto el plazo máximo de justificación de la subvención hasta el día 31 de marzo de 2025, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo tercero, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados, mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Régimen de compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

La subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. - Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 20 de junio de 2024.—El Presidente, por sustitución, el Vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por sustitución, el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa (Decreto del Presidente n.º 43/2023, de 21 de septiembre, BORM n.º 220 de 22 de septiembre, suplemento n.º 13), Luis Alberto Marín González

ANEXO I – MEMORIA

La educación ambiental es un proceso que dura toda la vida y que tiene como objetivo impartir conciencia ambiental, conocimiento ecológico, actitudes y valores hacia el medio ambiente para tomar un compromiso de acciones y responsabilidades que tengan por fin el uso racional de los recursos y poder lograr así un desarrollo adecuado y sostenible.

El cambio climático es la mayor amenaza ambiental de este siglo, con consecuencias económicas, sociales y ambientales de gran magnitud. Todos sin excepción; los ciudadanos, las empresas, las economías y la naturaleza en todo el mundo están siendo afectadas. Ya no hay discusión científica acerca de las dramáticas consecuencias del cambio climático global que está soportando el mundo. Por este motivo la lucha contra el cambio climático debe ser un compromiso de toda la población y en el que la educación tiene un papel fundamental.

El clima ejerce una enorme influencia en la naturaleza y en nuestras vidas, determina en gran medida la fauna y la flora de cada lugar, la cantidad de agua dulce disponible, los cultivos... y al final también influye en la cultura y medios de vida de cada región del mundo.

La Tierra dispone de recursos limitados, la reducción de residuos, el reciclaje, las energías renovables y la contaminación del medio ambiente son temas que todos debemos conocer para poder aportar nuestro granito de arena en la conservación del medio ambiente.

Por esos motivos las herramientas educativas que se vayan a utilizar deben tener en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- Proporcionar información sobre qué es y cuáles son las causas del cambio climático de origen humano.
- Identificar las consecuencias del cambio climático a medio y largo plazo.
- Proponer y promover soluciones o alternativas que puedan mitigar sus impactos ecológicos y sociales,
- Resaltar el grado de amenaza que supone y la necesidad urgente de actuar,
- Identificar y destacar las responsabilidades individuales y colectivas en el origen del problema y en las alternativas para enfrentarlo.

Por lo tanto, la finalidad de este programa educativo es promover una educación ambiental para conseguir la mejora de la calidad ambiental y de la calidad de vida de todos/as y construir de este modo, un modelo de sociedad más sostenible y solidario porque sólo tenemos un planeta y debemos conservarlo como un tesoro. El calentamiento del planeta es un riesgo que no podemos permitirnos el lujo de seguir desconociendo.

Este proyecto se dirige directamente al colectivo de personas en edad escolar, e indirectamente a su entorno con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos referidos a la mitigación del cambio climático. Es necesario e importante concienciar a todas las personas de los problemas ambientales, de tal forma que sean capaces de gestionar de la mejor manera sus actividades para que éstas sean menos perjudiciales para el medio ambiente.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Toma de conciencia: concienciar a la gente de los problemas relacionados con el medio

- Conocimientos: ampliar los conocimientos del entorno próximo, comprendiendo el medio ambiente y realizando actividades relativas a la energía, paisaje, agua, aire y la vida silvestre.
- Actitudes: adquirir interés por el medio ambiente y voluntad para conservarlo
- Aptitudes: ayudar a adquirir aptitudes para resolver el problema
- Capacidad de evaluación: evaluar los programas de educación ambiental
- Participación: desarrollar el sentido de la responsabilidad para adoptar medidas adecuadas.

Se realizarán distintos talleres de educación ambiental, cambiando las pautas de producción y consumo de la sociedad. Por todo esto se considera prioritario la implicación en dichos talleres de las respectivas familias de los visitantes, con lo que se consigue alcanzar mayores objetivos que centrando todos los recursos y esfuerzos en la población en fase de escolarización.

A través de actividades de dinamización, sensibilización y elaboración de herramientas, el alumno y el ámbito educativo va a disponer de una batería de herramientas que les ayudarán a reducir la huella de carbono en el consumo doméstico de sus hogares.

Para llevar a cabo las actividades del Proyecto, se necesitarán, por un lado, los recursos humanos necesarios para las funciones de sensibilización y divulgación; y por otro lado, de los siguientes recursos materiales para realizar las actividades y talleres: material audiovisual para presentaciones en aulas; equipos de proyección; vehículo para desplazamiento de personal a los distintos centros y documentación para la elaboración de los talleres.

El equipo humano constará de tres personas para realizar los talleres dinámicos, dos de las cuales serán personas con discapacidad intelectual. Con esto se intentará sensibilizar de una forma especial y trascendente a la población escolar. Estas personas en riesgo de exclusión social avalan un espíritu de superación constante y nos demuestran con su esfuerzo día a día, que existen distintas fórmulas para alcanzar los objetivos que exige la sociedad sin menoscabo del resultado final. Esta difusión de valores quizá sea el impulso que se necesita para llevar a cabo los cambios que requiere nuestro modelo ambiental, ya que la mayoría de las posibles soluciones y retos que se plantean requieren de la acción individual.



ANEXO II- PRESUPUESTO

PROYECTO: "Proyecto para la realización de actividades de Educación Ambiental"

1.- INGRESOS

1.1. Importe del Convenio 40.000,00€

2.- GASTOS DE EJECUCION

2.1. Material (Fungible y otros) 5.600,00 €

2.2. Desplazamientos 1.900,00 €

2.3.- Personal Subcontratado para la programación e impartición de los talleres:

2 Técnicos y 4 auxiliares 32.500,00 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3298 Decreto n.º 90/2024, de 20 de junio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda al Ayuntamiento de Alguazas para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler a precio asequible mediante la promoción en régimen de colaboración público-privada de 14 viviendas de protección pública energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

El derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada se recoge en nuestra Constitución en el artículo 47, que impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

Por su parte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 10.Uno.2 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma asume la competencia exclusiva en materia de vivienda, de modo que, de conformidad con los preceptos constitucionales y estatutarios, lleva a cabo las más diversas acciones para dar respuesta a la situación de necesidad residencial existente en su ámbito territorial, especialmente a aquellas personas y grupos concretos de destinatarios que sin la intervención pública difícilmente podrían disfrutar del derecho a la vivienda por sus circunstancias personales, sociales, laborales y económicas.

Entre estas acciones, que se desarrollan activamente en materia de vivienda por la Comunidad Autónoma de Murcia, se encuentran como prioridad el incremento del parque público residencial y se garantiza que la construcción y el uso del mismo se realicen de forma compatible con el medio ambiente y los recursos naturales existentes.

En este sentido, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de Vivienda y Lucha contra la Ocupación de la Región de Murcia establece entre los principios rectores de la política de vivienda de la Región de Murcia, los de orden social, mediante la promoción y el impulso de acciones necesarias para que los ciudadanos de la Región de Murcia tengan acceso a una vivienda digna, especialmente a los que tengan mayor dificultad económica para acceder al mercado inmobiliario, así como los de orden medioambiental, garantizando la renovación del parque público residencial con el objeto de conseguir un ahorro energético y la sostenibilidad medioambiental del mismo, mediante la aplicación de técnicas de eficiencia energética, ahorro de agua y energías renovables.

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis, sin precedentes, causada por el Covid-19, con la finalidad de contribuir a reparar los daños causados por la pandemia y conseguir una Europa más ecológica, más digital y más resiliente a los retos del futuro.

El instrumento financiero NextGenerationUE incluye como elemento regulador el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, cuya finalidad es apoyar la inversión y reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible, al tiempo que permite determinadas inversiones, en régimen de cogobernanza con las Comunidades y Ciudades Autónomas.

En el marco del citado Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y dando cumplimiento al mismo, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 se aprueba el Plan español de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) como estrategia española para canalizar los fondos europeos Next Generation EU, lo que requiere la implicación de todos los agentes económicos y sociales, así como del conjunto de los recursos de la administración pública.

Este Plan tiene un primer eje destinado a reforzar la inversión pública y privada para reorientar el modelo productivo, impulsando entre otras soluciones, la eficiencia energética y el despliegue de las energías renovables, incluyendo específicamente un componente 2 "Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana", centrado en el impulso de actuaciones de mejora del parque edificatorio, fomentando también la construcción de viviendas en alquiler social con estándares de máxima calidad y eficiencia, mediante la construcción al menos 20.000 viviendas nuevas para alquiler social a precios asequibles con una demanda de energía primaria al menos un 20% inferior a los requisitos de los edificios de consumo de energía casi nulo.

En el marco de este componente 2, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Real Decreto 853/2021), busca dar una solución estructural al problema de la insuficiencia del parque de vivienda social, así como implicar al sector empresarial en actuaciones de incremento de la oferta de vivienda de alquiler a precio limitado en aquellas localizaciones en las que exista suelo de titularidad pública sobre el que llevar a cabo dichas actuaciones.

El citado Real Decreto 853/2021 cumple con el hito establecido en el PRTR relativo a la inversión CO2.I02, concretamente mediante el Programa 6: "Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes", financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-, el cual tiene por objeto el fomento e incremento del parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas a alquiler social o a precio asequible, mediante la promoción de viviendas de nueva construcción o rehabilitación de edificios no destinados actualmente a vivienda, sobre terrenos de titularidad pública, tanto de administraciones públicas, organismos públicos y demás entidades de derecho público, como de empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles

participadas mayoritariamente por las administraciones públicas, para ser destinadas al alquiler o cesión en uso de acuerdo con las condiciones previstas en el citado programa.

Para la ejecución del programa 6 se establecen requisitos técnicos para garantizar que en la construcción de edificios se logre un consumo de energía primaria al menos un 20% inferior al requisito de los edificios de consumo de energía casi nulo con arreglo a las directrices nacionales y a tal efecto, se introduce el requisito de limitar el valor del consumo de energía primaria no renovable al 80% del límite establecido en el apartado HE O del Documento Básico de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación.

Las actuaciones relacionadas con este programa estarán sujetas al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y el etiquetado climático y digital, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, según las disposiciones europeas y nacionales que lo regulen, específicamente con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo de 12 de febrero de 2021 y con el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y el Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

Asimismo, el propio Real Decreto 853/2021 considera a las comunidades y ciudades autónomas como las administraciones más idóneas para dar cumplimiento al incremento a corto plazo del parque de vivienda en alquiler mediante la construcción de edificios nuevos energéticamente eficientes, siempre dentro de su ámbito territorial y conforme a sus respectivas competencias.

En la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo, celebrada el 13 de septiembre de 2022, se aprobó el texto del Acuerdo de distribución territorial y criterios de reparto entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, según lo autorizado por el Consejo de Ministros de 23 de agosto de 2022.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento del objetivo operacional 31.1 establecido por el PRTR (las viviendas se construirán en zonas en las que la vivienda social es actualmente insuficiente), adquiere el compromiso de incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social o a precio asequible en zonas en las que la vivienda social es actualmente insuficiente, y en concreto, dar respuesta a aquellas familias del municipio de Alguazas que no pudiendo acceder al mercado de compra de una vivienda puedan acceder al mercado de alquiler con precios regulados.

La oferta de vivienda protegida en alquiler en dicho municipio es inexistente, lo que supone un problema para todas aquellas personas y familias que, debido a la coyuntura salarial y financiera del país, así como a la inestabilidad de los precios, no pueden acceder al mercado de compra de una vivienda. Por lo tanto, no solo se hace necesario incrementar el parque de viviendas en alquiler, sino también, en un mercado tan tensionado, aumentar el parque existente con viviendas a precios regulados, siempre manteniendo los precios máximos por debajo de las rentas de cada una de las zonas, que permitan a las familias de clase media poder vivir en enclaves estratégicos que dispongan de los servicios básicos necesarios para vivir con comodidad.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el 22 de marzo de 2024, se suscribe por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alguazas el Acuerdo n.º 36 (programa 6) de la Comisión Bilateral, celebrada el 21 de marzo de 2024, (en adelante, el Acuerdo), relativo a la promoción en régimen de colaboración público-privada de 14 viviendas de protección pública energéticamente eficientes con destino a alquiler a precio asequible en Alguazas, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR –financiado por la Unión Europea-Next Generation– en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el mencionado Acuerdo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia justifica las razones de hacer uso de la concesión directa para otorgar las ayudas del programa 6 al Ayuntamiento de Alguazas en base a razones de competencia, eficacia y de interés público y social, dada la necesidad de incrementar el parque público de viviendas y aumentar la oferta de alquiler en su municipio, así como a razones económicas, dada la urgente necesidad de que los fondos del PRTR lleguen al tejido productivo, todo ello de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se adopta la forma de Decreto conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a cuyo tenor adoptarán la forma de Decreto las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma; en concordancia con el art. 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia y el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este Decreto se dicta al amparo de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10.Uno.2 de su Estatuto de Autonomía.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional. (Suplemento n.º 12 del BORM n.º 213, de 14/09/2023). Por todo ello,

En su virtud a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de junio de 2024,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y Finalidad

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda, con el carácter de subvención, para la financiación del incremento del parque público de viviendas destinadas a alquiler a precio asequible mediante la construcción de edificios energéticamente eficientes, contempladas en el Real Decreto 853/2021, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, de conformidad con el artículo 62.3 de la citada

norma y el artículo 22.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional y por concurrir razones de interés público, social y económico que lo justifican.

2. La ayuda regulada tiene como finalidad el fomento e incremento del parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas a alquiler a precio asequible, contribuyendo a la financiación de la construcción de 14 viviendas de protección pública, sobre terrenos de titularidad pública propiedad de la entidad beneficiaria.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable

Por tratarse de una subvención financiada con cargo a los fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regulará en primer término por lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella.

En este contexto, será de aplicación la siguiente normativa:

1. Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

3. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que establece el formato y procedimiento de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público para el seguimiento del cumplimiento de los hitos, objetivos y ejecución presupuestaria y contable de las medidas del PRTR.

4. La Orden HPF/55/2023, de 24 de marzo, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, así como por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7. Decreto-ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la reactivación económica y social de la Región de Murcia.

8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de que para la ejecución de los proyectos subvencionados se celebren contratos que deban someterse a dicha Ley, de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

10. En relación con el reintegro de subvenciones de concesión directa a favor de entidades del sector público estatal, autonómico o local concedidas en el marco del PRTR, será de aplicación lo establecido en el art. 216 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea

11. En defecto de lo previsto en esta normativa, se aplicarán las normas de derecho administrativo u otras de ámbito nacional o europeas que pudieran resultar aplicables.

12. En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, en la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo, todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del presente decreto deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH).

13. Se registrará, además, por lo particularmente dispuesto en el presente Decreto, por la orden de concesión de la ayuda que se dicte y por los términos del Acuerdo.

Artículo 3. Beneficiario

Es beneficiario de esta subvención, asumiendo las obligaciones derivadas de la concesión de la misma, el Ayuntamiento de Alguazas, con NIF P3000700I, de conformidad con los artículos 1 y 61 del Real Decreto 853/2021.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables

1. El Ayuntamiento de Alguazas (en adelante, el Ayuntamiento) desarrollará la actuación objeto de esta subvención a través de colaboración público-privada mediante una concesión administrativa por parte del Ayuntamiento, en licitación pública en la que se adjudique la promoción, construcción y posterior gestión de las viviendas, en el marco del PRTR.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 62.2 del Real Decreto 853/2021, así como lo determinado en el mencionado Acuerdo, la actuación objeto de financiación y la identificación de la parcela donde se ejecutará, son las siguientes:

Denominación actuación	Localización (Municipio)	Titular del suelo	Referencia catastral	N.º de viviendas
CONSTRUCCIÓN DE 14 VIVIENDAS DE ALQUILER A PRECIO ASEQUIBLE EN ALGUAZAS	Alguazas	Ayuntamiento de Alguazas	3435603XH3133E0001TB	14

3. El objeto de esta subvención contribuye al cumplimiento del objetivo n.º 31 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) de 16 de junio de 2021: Nuevas viviendas construidas para alquiler social o a precios asequibles que cumplan con los criterios de eficiencia energética (20.000 viviendas), el segundo semestre de 2026.

De igual modo, contribuye al cumplimiento del objetivo operacional 31.1 establecido por el PRTR: las viviendas se construirán en zonas en las que la vivienda social es actualmente insuficiente.

Por último, contribuirá al objetivo operacional 31.2, respecto al número de viviendas construidas en el programa 6 que le asigna el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cumplir a fecha 30 de junio 2026: un total de 588 viviendas.

Artículo 5. Requisitos del beneficiario

1. El Ayuntamiento deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados anteriores de este artículo se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario

De acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Real Decreto 853/2021, el Ayuntamiento tendrá la condición de beneficiario a efectos del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiéndole además las siguientes obligaciones:

a) Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de esta subvención, incrementando su parque público de viviendas promoviendo la construcción de 14 viviendas energéticamente eficientes sobre terrenos de titularidad municipal en régimen de colaboración público-privada, para que se destine al alquiler a precio asequible durante 50 años desde la fecha de la calificación definitiva, disposición o resolución que fije las condiciones de arrendamiento con renta máxima, expedida por la comunidad autónoma.

b) Afectar íntegramente el importe de la subvención al pago de la actuación, de conformidad con los términos del Acuerdo, con lo regulado en el presente decreto y con lo que se establezca en la correspondiente orden de concesión de la ayuda que se dicte.

c) Seleccionar, mediante licitación pública, al adjudicatario de la concesión administrativa para la ejecución de la actuación objeto de esta ayuda y que se desarrollará en régimen de colaboración público-privada, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la normativa nacional y comunitaria en relación a las actuaciones del programa 6.

Los pliegos de condiciones técnicas y administrativas correspondientes a la licitación vinculada a la actuación en régimen de promoción público-privada deberán obtener, con carácter previo a su licitación pública, la conformidad de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Las licitaciones públicas que estén vinculadas al proyecto objeto de la presente subvención deberán publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público de acuerdo con la normativa aplicable. Asimismo, cuando se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada en el sentido definido por el art 23 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, además de publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación, con carácter general y siempre de conformidad a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo preceptuado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el Ayuntamiento deberá incluir, en los procedimientos de licitación correspondientes, las obligaciones que se fijan en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas.

d) Ejecutar y justificar las actuaciones subvencionadas dentro de los plazos máximos establecidos, cumpliendo las condiciones y prescripciones determinadas en el Acuerdo, en el presente decreto y en la correspondiente orden de concesión de la ayuda que se dicte.

e) Acreditar la titularidad pública de la parcela donde se va a llevar a cabo la actuación prevista.

f) Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la actuación. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el art. 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y en su caso a la normativa nacional o europea que adicionalmente regule esta materia.

g) Ejecutar y mantener una adecuada pista de auditoría de la ejecución del gasto, de los respectivos objetivos, hitos e indicadores que fije la correspondiente orden de concesión de la ayuda para la correcta ejecución de los fondos, estableciendo los mecanismos y procedimientos de justificación, seguimiento y control necesarios para tal fin. A este respecto se deberá llevar un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con las operaciones en los términos exigidos por la contabilidad pública.

h) Deberá guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y actuaciones realizadas, así como la correspondiente documentación acreditativa de las mismas. Se someterán a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En particular, deberán autorizar a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129.1 del referido Reglamento Financiero.

i) Suministrar, en los plazos y términos que se establezcan, la información periódica, incluida la contable, necesaria para el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las actuaciones de conformidad con la normativa nacional y comunitaria, incluyendo, en su caso, la implantación de sistemas informáticos de uso compartido con la administración regional. En particular, se suministrarán directamente los datos en las plantillas Excel del programa 6 para su procesado en el sistema de subvenciones directas puesto en marcha por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de acuerdo al correspondiente Manual de Usuario y al diccionario del programa remitido por el mencionado Ministerio.

j) Acreditar no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

l) Estará obligado a comunicar de inmediato a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que han motivado la concesión de la subvención y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

m) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del PRTR y el Reglamento (UE) 2021/241.

n) Autorizar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras para recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás administraciones públicas competentes. La Comunidad Autónoma no podrá ceder a terceros la información de carácter tributario o económico recibida.

o) Cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle, que correspondan al programa 6 reguladas en el RD 853/2021, así como las que se establezcan a este respecto en el Acuerdo.

En particular está obligado a cumplir con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda. Asimismo, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de esta subvención hará referencia expresa al origen de la financiación por la Unión Europea, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación que indique "financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU".

p) Remitir la información solicitada, con el formato y las condiciones que se establezcan para realizar el seguimiento de los resultados de las actuaciones subvencionadas, manteniendo la trazabilidad de los datos, la regularidad del gasto, el cumplimiento de los objetivos y de todas las obligaciones que se derivan de la normativa aplicable, tanto nacional como europea, incluyendo las condiciones del etiquetado climático y medioambiental asignado a cada medida y submedida en el PRTR, de acuerdo con anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

q) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID). En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR, se deberán reintegrar las cuantías percibidas.

r) Cumplir con la normativa europea y nacional que le resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

En este contexto, el Ayuntamiento deberá disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

s) Deberá eliminar aquellas posibles influencias en la toma de decisiones sobre la adjudicación de contratos, actuando de forma preventiva para reducir el potencial conflicto de interés, y como consecuencia, también el fraude, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, que regula aquellos aspectos que resultan necesarios para la aplicación de la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2023, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, adicionalmente a las medidas que contempla la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

t) Cumplir con el tratamiento de datos personales a que su actuación diera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y resto de normativa sobre protección de datos personales.

u) Asumir el compromiso de cumplimiento de las normas de conducta de carácter ético que se plasman en el apartado VI del Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 29 de diciembre de 2021, de aprobación del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022).

v) En el caso de no poder realizar los proyectos para los cuales se concede esta ayuda, comunicar la renuncia de manera inmediata.

w) Devolver los remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos, mediante carta de pago de reintegro.

x) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo

Artículo 7. Órgano competente para la tramitación de la ayuda

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará al Ayuntamiento, como beneficiario de la ayuda, los recursos financieros concedidos con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, al amparo del programa 6 del Real Decreto 853/2021, financiados por la Unión Europea-NextGenerationUE, condicionado al cumplimiento de las obligaciones y compromisos que para el Ayuntamiento se definen en este decreto, en el Acuerdo y en la orden de concesión de la ayuda que se dicte, de conformidad con el crédito presupuestario y en función de los fondos disponibles.

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras será el órgano competente para la tramitación e instrucción del expediente relativo a la subvención concedida, correspondiendo todas las actuaciones e informes necesarios de carácter técnico a la Subdirección General de Vivienda Social.

Artículo 8. Cuantía de la ayuda y financiación

1. A los efectos de determinar la cuantía del importe subvencionado con cargo a los fondos europeos del PRTR, el artículo 65 del Real Decreto 853/2021 dispone una financiación, proporcional a la superficie útil de cada vivienda, de hasta un máximo de 700€/m² de superficie útil de vivienda, no pudiendo superar la cuantía máxima de esta subvención la cantidad de 50.000 euros por vivienda, sin que en ningún caso pueda exceder del coste de las actuaciones subvencionadas.

2. El importe de la ayuda que se concede es de setecientos mil euros (700.000,00 euros), que serán financiados íntegramente con cargo a fondos europeos del PRTR con la colaboración del Gobierno de España, con origen en el instrumento financiero NexGenerationEU.

El presupuesto total estimado de la actuación prevista, en régimen de colaboración público-privada, asciende a un importe total de 1.600.000,00 euros.

La financiación de los agentes intervinientes en la actuación subvencionada, establecida en el Acuerdo, será la siguiente:

Tipo de actuación: Colaboración público-privada					
Denominación actuación	Presupuesto estimado (€)*	Estimación ayuda Fondos PRTR (€)	% ayuda Fondos PRTR	Estimación aportación adjudicatario (€)	% aportación adjudicatario
CONSTRUCCIÓN DE 14 VIVIENDAS DE ALQUILER A PRECIO ASEQUIBLE EN ALGUAZAS	1.600.000,00	700.000,00	43,75%	900.000,00	56,25%

3. La ayuda tiene un gasto total asignado inicialmente para su concesión en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 700.000,00 euros, al amparo del programa 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y se abonará con carácter plurianual de acuerdo con el avance de los distintos hitos de actuación y pago fijados en el artículo 15 del presente Decreto y en la correspondiente orden de concesión de la ayuda que se dicte, con cargo a la siguiente partida presupuestaria, proyecto y fuente de financiación:

Ayuntamiento	Cuantía	Partida presupuestaria	Proyecto	Fuente de financiación
ALGUAZAS CIF P-300700I	700.000,00€	14.02.00.431C.766.60	52877	08.0209 0202.00 *MRR. Programa de construcción de viviendas en alquiler social

4. De acuerdo con el artículo 5.5 del Real Decreto 853/2021, las cantidades transferidas a las comunidades autónomas podrán aplicarse indistintamente en cualquiera de los ejercicios siguientes hasta el año 2026, de acuerdo con el régimen de pagos e hitos que se definan en este decreto y en la orden de concesión de la ayuda que se dicte.

5. En el caso de que, tras el proceso de licitación y adjudicación del contrato vinculado a la actuación prevista, la cuantía de la financiación a aportar fuere menor a la cuantía de la subvención concedida, se procederá a su minoración en la proporción correspondiente, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

6. La subvención regulada en este decreto no constituye ayuda de Estado, dado que los fondos provienen del MRR, y la mencionada entidad local no realiza actividad económica en un mercado de competencia, y por tanto, no concurren los requisitos del art 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para considerar que existe ayuda de Estado.

Artículo 9. Procedimiento de concesión

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa al Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 61 y 62.3 del Real Decreto 853/2021, que permite conceder estas ayudas de forma directa conforme a lo establecido en cualquiera de los supuestos del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando concurren las razones previstas en dicho artículo. Se procede a la concesión directa, dado que concurren razones de interés público y social, así como económicas, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. La conveniencia del procedimiento de concesión directa de esta ayuda se recoge expresamente en el Acuerdo.

2. La concesión y pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la Consejería de Fomento de Infraestructuras en la que se detallará la cuantía concedida para la ejecución de las actuaciones a desarrollar y las actuaciones a subvencionar, así como se especificarán los correspondientes compromisos y condiciones aplicables conforme dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Como requisito previo a la Orden de concesión de la ayuda, y en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Ayuntamiento deberá presentar ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura la siguiente documentación:

a) Acreditación, mediante certificación del órgano competente, de la aceptación de la subvención.

b) Documentación acreditativa de la titularidad pública de la parcela.

c) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo I).

d) Certificado de que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualquier otro anticipo concedido anteriormente con cargo a los créditos consignados específicamente para la gestión de fondos europeos.

e) Certificado de titularidad de cuenta corriente bancaria

f) Declaración escrita comprometiéndose a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. Dicha declaración deberá garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes (Anexo II).

g) Compromiso de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo III).

h) Compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexo IV).

i) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (Anexo V).

j) Declaración de compromiso de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (Anexo VI).

Artículo 10. Requisitos específicos de los edificios objeto de las actuaciones subvencionables

1. Las viviendas serán destinadas a alquiler a precio asequible por un plazo de 50 años. El destino por el plazo de 50 años al arrendamiento a precio asequible deberá constar, en todo caso, en nota marginal en el Registro de la Propiedad.

Este plazo se computará desde la fecha de la calificación definitiva, disposición o resolución que fije las condiciones de arrendamiento con establecimiento de rentas máximas, expedida por la Comunidad Autónoma, y mediante la que se conferirá el correspondiente régimen legal de protección, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de febrero, de las condiciones establecidas en el Acuerdo y de la normativa aplicable en materia de vivienda protegida.

2. Para poder obtener financiación con cargo a las ayudas de este programa, los edificios que se construyan deberán tener un consumo de energía primaria no renovable inferior a los valores límite incluidos en la tabla 60.1 del Real Decreto 853/2021, en función de la zona climática en la que se ubique el edificio, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación. En el caso de Murcia, zona B3, el valor será $\leq 22,4$ kWh/m² año. Estos valores límite suponen una reducción del 20% con respecto a los establecidos en la sección HE0 del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del CTE, para edificios nuevos destinados a uso residencial vivienda.

3. El proyecto debe incluir un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que debe indicar explícitamente que cumple con lo establecido en el Real Decreto 853/2021, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

1.º Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2.º Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

4. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

5. Retirar del edificio o ámbito de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

6. El beneficiario fomentará, como criterios en la adjudicación de la concesión administrativa que se formalice como consecuencia del régimen de colaboración público-privada, la calidad arquitectónica de los proyectos y que estos minimicen el impacto ambiental, utilizando materiales y soluciones constructivas de bajo impacto. En el caso de que los proyectos de arquitectura sean licitados de forma independiente a las obras por administraciones o entidades públicas, la adjudicación se podrá realizar conforme al procedimiento establecido en los artículos 183 a 187 de la Ley de contratos del Sector Público, de conformidad con

lo previsto en la misma. Así mismo, cuando se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada en el sentido definido por el artículo 23 de la Ley 9/2017, además de publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación, con carácter general y siempre de acuerdo a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7. Justificar que la actuación propuesta cumple el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación, tanto nacional como europea, y en particular en lo dispuesto en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

8. Los proyectos cumplirán con el etiquetado climático y medioambiental asignado a la actuación propuesta (40%), en base al certificado de eficiencia energética del edificio, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de la Región de Murcia.

9. Las actuaciones objeto de esta ayuda deberán cumplir con la normativa vigente que sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas.

Artículo 11. Condiciones de los arrendatarios.

Las viviendas financiadas con cargo a esta subvención se destinarán a alquiler social o a precio asequible durante un plazo de 50 años y solo podrán ser arrendadas a personas que vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, priorizando el criterio social.

Se limitan, para cada edificio o vivienda de la actuación, los ingresos máximos que deban tener los titulares del contrato de arrendamiento en su conjunto, de conformidad con el artículo 68.2 del Real Decreto 853/2021, y los criterios establecidos en el Acuerdo, sin perjuicio de que en la orden de concesión de la ayuda se concreten los demás requisitos que deban reunir los arrendatarios:

- Las condiciones generales de los arrendatarios: Las viviendas que componen el proyecto serán destinadas a rentas de unidad familiar inferiores a 3 veces el IPREM.

Artículo 12. Limitación del precio del alquiler de las viviendas

1. De conformidad con el artículo 66 del Real Decreto 853/2021, el precio del alquiler de las viviendas deberá figurar en la resolución de concesión de ayuda, y estará limitado según los criterios establecidos en el Acuerdo, que deberá establecer el precio máximo por metro cuadrado de superficie útil de vivienda y, en su caso, la cuantía por metro cuadrado útil de plaza de garaje, trastero o de cualquier otra superficie anexa a la vivienda.

Los precios máximos de alquiler han sido limitados, según criterios establecidos en el Acuerdo, a un máximo de 7,33 euros por metro cuadrado de superficie útil de la vivienda.

El precio del alquiler se aplicará en el momento de la suscripción del contrato de arrendamiento correspondiente, y será objeto de actualización anual conforme al índice de precios al consumo (IPC).

2. El arrendador podrá percibir, además de la renta inicial, o revisada que le corresponda, el coste real de los servicios de que disfrute el arrendatario y se satisfagan por el arrendador, así como las demás repercusiones autorizadas por la legislación aplicable.

Artículo 13. Plazo de ejecución de las actuaciones

De conformidad con el programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social o a precio asequible en edificios energéticamente eficientes, las obras y actuaciones objeto de la ayuda deberán estar finalizadas el 30 de junio de 2026, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran establecerse de conformidad con el artículo 4.7 del Real Decreto 853/2021.

La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención concedida conforme al Real Decreto 853/2021 deberá ser aportada a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura antes del 1 de octubre de 2026.

Artículo 14. Gastos subvencionables

De conformidad con el artículo 64 del Real Decreto 853/2021, serán actuaciones subvencionables aquellas necesarias para llevar a cabo la construcción de 14 nuevas viviendas, según los términos previstos en el Acuerdo, siempre que supongan un incremento del parque público de vivienda municipal en alquiler social o a precio asequible, y cumplan con las condiciones y requisitos del programa 6.

Del mismo modo, en el artículo 65 se dispone que la inversión de la actuación está constituida por todos los gastos inherentes a la promoción de que se trate. Se incluye el coste de la edificación, los gastos generales, de los informes preceptivos, el beneficio industrial y cualquier otro necesario, siempre y cuando, todos ellos consten debidamente acreditados. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025ter "Construcción de nuevos edificios energéticamente eficientes" del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

De conformidad con el artículo 31 de la ley General de Subvenciones se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este decreto y en la orden de concesión.

Artículo 15. Requisitos para proceder al pago de la subvención e hitos

1. El pago de esta subvención estará destinado a la construcción de 14 nuevas viviendas de protección pública energéticamente eficientes con destino a alquiler a precio asequible durante un plazo de 50 años.

2. En todo caso, previamente al abono, ya sea total o parcial, el Ayuntamiento deberá acreditar la titularidad pública del suelo, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto y en la orden de concesión de la ayuda que se dicte.

3. De acuerdo con lo establecido por el artículo 67 del RD 853/2021, se efectuarán pagos a cuenta y por anticipado para la actuación prevista según el porcentaje establecido en la siguiente tabla:

HITOS ACTUACIÓN	RÉGIMEN DE PAGOS (% subvención)
	COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA
Adjudicación concesión administrativa	15%
Proyecto básico y de ejecución	15%
Inicio obras	10%
Ejecución obras (50%)	40%
Final obra	10%
JUSTIFICACIÓN FINAL	10%
	100%

4. Para efectuar cada pago se deberá acreditar previamente el cumplimiento de los hitos asociados al mismo, mediante la presentación de la documentación exigida en el artículo 16 de este decreto.

5. Sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran establecerse de conformidad con el artículo 4.7 del Real Decreto 853/2021, en caso de que a 30 de junio de 2026 no se hubiesen cumplido los requisitos establecidos para la ejecución de las actuaciones, la cuantía de la subvención será la resultante de la aplicación de los criterios del programa sobre las viviendas efectivamente finalizadas, debiendo devolverse los recursos que en concepto de anticipo se hubiesen entregado que correspondan a actuaciones no finalizadas en dicho plazo. Para ello deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos de las actuaciones subvencionables:

a) Estar finalizadas, lo que se acreditará con la aportación del certificado final de obra, con pronunciamiento expreso de la realización de la actuación conforme a las exigencias del Real Decreto 853/2021.

b) Tener Certificado de eficiencia energética del edificio terminado, y debidamente registrado, así como certificado de consecución de un consumo de energía primaria no renovable inferior a los límites incluidos en la tabla 60.1 del artículo 60 del Real Decreto 853/2021, en función de la zona climática en la que se ubique el edificio, ambos firmados por el técnico competente. Se deberá incluir los porcentajes de contribución al etiquetado verde y digital a los que dan cumplimiento los proyectos.

c) Se haya producido y conste la anotación registral de la nota marginal referida en el art. 60 del Real Decreto 853/2021.

Artículo 16. Justificación y régimen de pagos

1. En el marco previsto por el artículo 30 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y aplicación material de los fondos percibidos en los términos que se establezca en este decreto y en la orden de

concesión de la ayuda, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Para cada una de las actuaciones previstas, conforme a los hitos a que hace referencia el artículo 15.3 de este decreto, y con carácter previo a las correspondientes órdenes de pago, el Ayuntamiento deberá presentar ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura la siguiente documentación:

2.1 Primer pago. Hito: Adjudicación concesión administrativa

Se efectuará el primer pago por importe del 15% de la subvención aprobada, previa solicitud del Ayuntamiento, una vez aportada copia del título concesional al adjudicatario seleccionado.

2.2 Segundo pago. Hito: Proyecto básico y de ejecución

Se efectuará un pago por importe del 15% de la subvención aprobada, previa solicitud del Ayuntamiento, para lo que se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Proyecto básico y de ejecución, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

Los proyectos se adecuarán a las determinaciones y condiciones establecidas en las normas de planeamiento, urbanísticas, edificatorias y de vivienda que resulten de aplicación, y demás normas técnicas de obligado cumplimiento.

Los proyectos incluirán en anexos específicos, la justificación exhaustiva del cumplimiento de los requisitos exigidos en artículo 60 del Decreto 853/2021 respecto a la gestión de los residuos de construcción y demolición, a la circularidad en el diseño y técnicas de construcción del edificio, y a la retirada de los productos de construcción que contengan amianto.

La certificación de eficiencia energética de proyecto, con el contenido requerido en el Real decreto 390/2021, deberá indicar el porcentaje previsto de reducción del consumo de energía primaria no renovable sobre los límites establecidos en el HE0 del CTE- para edificios nuevos destinados a uso residencial vivienda (%), así como el consumo de energía final total previsto (kWh/m²año). Se deberán incluir, como indicadores de productividad de energía renovable, la capacidad operativa instalada prevista para energía renovable (MW), y las cantidades de energía eléctrica generada y autoconsumida previstas (KWh/año).

El proyecto deberá incluir un anexo de justificación del cumplimiento de las normas de diseño y calidad exigibles a las viviendas protegidas conforme a la normativa técnica de aplicación.

b) Cuestionario de Autoevaluación del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), suscrito por el técnico redactor del proyecto. Se evaluará el cumplimiento del principio DNSH sobre cada uno de los seis objetivos medioambientales, conforme a las disposiciones europeas y nacionales que lo regulan. (Anexo VIII).

c) Licencia de obras / Autorización urbanística.

d) Solicitud de Calificación Provisional de Vivienda Protegida conforme a la normativa correspondiente.

2.3 Tercer pago. Hito: Inicio de obras

Se efectuará un pago por importe del 10% de la subvención aprobada, previa solicitud del Ayuntamiento, para lo que se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Contrato de adjudicación de las obras.
- b) Acta de replanteo /Acta de inicio de obras
- c) Calificación Provisional Vivienda Protegida.

2.4 Cuarto pago. Hito: Ejecución obras (50%)

Se efectuará un pago por importe del 40% de la subvención aprobada, previa solicitud del Ayuntamiento, para lo que se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Certificación de ejecución de obras de al menos un 50% del presupuesto de ejecución por contrata.
- b) Memoria que evalúe el desarrollo de las actividades ejecutadas suscrita por el técnico director de la obra. Se incluirá reportaje fotográfico.

2.5 Quinto pago. Hito: Final de las obras

Se efectuará un pago por importe del 10% de la subvención aprobada, previa solicitud del Ayuntamiento, para lo que se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra visado que acredite la finalización completa de la obra, con pronunciamiento expreso de la realización de la actuación conforme a las exigencias del Real Decreto 853/2021.

b) Certificado de eficiencia energética de edificio terminado registrado ante el organismo competente, y certificado de la consecución de un consumo de energía primaria no renovable inferior al valor límite correspondiente incluido en la tabla 60.1 del artículo 60 del RD 853/2021, en función de la zona climática en la que se ubica el edificio, ambos emitidos por técnico competente. Se deberá incluir justificación del cumplimiento del etiquetado climático.

Se deberá indicar el porcentaje conseguido de reducción del consumo de energía primaria no renovable sobre los límites establecidos en el HE0 del CTE, así como el consumo de energía final total prevista tras la ejecución de la actuación (kWh/m²año).

Se deberá indicar la capacidad operativa instalada para energía renovable (MW), y las cantidades de energía eléctrica generada y autoconsumida previstas tras la ejecución de la actuación (KWh/año).

c) Memoria justificativa que acredite el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 853/2021 respecto a la gestión de los residuos de construcción y demolición, a la circularidad en el diseño y técnicas de construcción del edificio, y a la retirada de los productos de construcción que contengan amianto.

d) Declaración responsable de que la actuación cumple el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y su normativa de aplicación.

e) Justificación de cumplimiento del etiquetado climático y medioambiental asignado a la actuación (40%) en base al certificado de eficiencia energética.

f) Acta de recepción de obras suscrita por el Ayuntamiento.

2.6 Sexto pago / pago total. Hito: Justificación final

Se efectuará el pago del 10% restante de la subvención aprobada, tras la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la orden de concesión de la subvención para cada una de las actuaciones. Para ello, el Ayuntamiento deberá presentar ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura antes del 1 de octubre de 2026 la documentación siguiente:

a) Cuenta justificativa del gasto realizado que incluirá:

- Memoria final descriptiva de la actuación realizada, con declaración y relación ordenada de todas las actividades realizadas para dar cumplimiento al objeto de la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

- Documentación acreditativa del gasto y del pago: la justificación de los gastos se efectuará con facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y la del pago, con los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con la normativa contenida en los reglamentos aplicables a los fondos europeos, y en la normativa estatal y autonómica de desarrollo.

- Cuando las actuaciones hayan sido financiadas además de por esta subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, el Ayuntamiento deberá acreditar en la justificación tanto su importe, procedencia, como aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 19 del mismo texto legal.

b) Resolución de Calificación Definitiva de viviendas protegidas conforme a la normativa de aplicación.

c) Acreditación de la inscripción en el Registro de la propiedad de la nota marginal sobre el destino a vivienda protegida de alquiler por plazo mínimo de 50 años.

d) Reportaje fotográfico de las obras ejecutadas, en color, donde se muestre el cartel publicitario permanente, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible, en el que consten claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del programa y que mencione la ayuda económica otorgada por la Unión Europea, incluyendo el emblema de la Unión y expresamente conste: «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU».

3. La documentación se presentará de forma telemática, dirigida a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, que informará sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021, en el Acuerdo suscrito, en el presente Decreto y en la orden de concesión de la ayuda que se dicte.

Para las actuaciones que sean objeto de licitación pública, el Ayuntamiento será el órgano responsable de la verificación de la justificación de la actuación por parte de las empresas/contratistas en función de lo establecido en este decreto, en la orden de concesión, en la correspondiente licitación y en la normativa europea y nacional aplicable.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se podrá exigir que el Ayuntamiento presente, además de la documentación justificativa

exigida, un informe de auditoría elaborado por expertos independientes, en el que se verifique la correcta aplicación de los fondos recibidos, en virtud de la significativa repercusión económica y social de la ayuda.

Artículo 17. Comprobación de la ayuda

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas como en la de pago de las mismas, o con posterioridad a ésta, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero [Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018], podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando el beneficiario obligado a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen.

2. De acuerdo con lo señalado en el artículo 9, la percepción de fondos del PRTR estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, la Intervención General del Estado y de la CARM en particular, ejerzan sus competencias de control.

3. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

4. El órgano concedente de la subvención, así como el beneficiario de la misma, aplicarán medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

5. A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.

Artículo 18. Compatibilidad

1. De acuerdo con el artículo 63 del Real Decreto 853/2021, esta subvención será compatible con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

2. El importe de la subvención a conceder no podrá ser de una cuantía tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones públicas compatibles, supere el coste previsto de la actuación. En el caso de que se diera esta circunstancia, se reducirá el importe de la subvención concedida.

3. En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, vinculados con el desarrollo de este programa 6, se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Artículo 19. Modificaciones

1. Previa solicitud motivada del Ayuntamiento, y con carácter excepcional, el órgano concedente podrá modificar las condiciones de tiempo o de la estructura del proyecto inicial aprobado, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe ni la finalidad de la ayuda ni la definición esencial del proyecto, así como que no suponga en ningún caso un incremento de la ayuda inicialmente concedida, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Que circunstancias sobrevenidas difíciles de prever y debidamente justificadas por la entidad beneficiaria en su solicitud hagan imposible el cumplimiento de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones. En todo caso, la ejecución de las actuaciones tendrá que haber finalizado antes del 30 de junio de 2026, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran establecerse de conformidad con el artículo 4.7 del Real Decreto 853/2021.

b) Que circunstancias sobrevenidas difíciles de prever y debidamente justificadas determinen la necesidad de que la beneficiaria modifique las características técnicas o económicas del proyecto inicialmente subvencionado.

2. La solicitud de modificación deberá ir dirigida a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura y deberá presentarse con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actuación. La solicitud deberá incluir justificación de que los cambios no afectan al pleno cumplimiento del principio DNSH y al etiquetado climático y ambiental exigido en el Real Decreto 853/2021.

3. La resolución que decida sobre la modificación solicitada se dictará por el Consejero de Fomento e Infraestructuras, u órgano en quien delegue, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su presentación, una vez efectuada la correspondiente valoración técnica por el órgano instructor del procedimiento y previa autorización de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

Transcurrido el plazo anterior sin haberse dictado y notificado la resolución, ésta se entenderá desestimada.

4. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 20. Publicidad y difusión

1. El presente decreto se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La publicidad de estas subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada

de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo o finalidad.

4. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la subvención, así como los logotipos conforme al modelo Anexo VII.

5. Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, concretamente en su artículo 34, apartado 2: "Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público".

6. Durante la ejecución de las obras, deberá colocarse un cartel en lugar bien visible, con el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», con las dimensiones y características que se fijen en los manuales de estilo aprobados.

7. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar visible y de acceso al público

Artículo 21. Reintegro

1. De acuerdo con el artículo 4.7 del Real Decreto 853/2021, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, la subvención objeto de este decreto, concedida en el marco del PRTR mediante el procedimiento de concesión directa, quedará excluida de la aplicación de los intereses de demora previstos en la Ley General de Subvenciones a las cuantías a reintegrar como consecuencia de que el coste de la operación haya sido inferior al importe subvencionado, siempre y cuando hayan alcanzado los objetivos asignados para la ejecución del Plan y no concurran otras causas de reintegro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 216 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio.

2. Al tratarse de fondos afectados al cumplimiento de una finalidad, en caso de no realizarse el gasto, la entidad local deberá reintegrar de manera total o parcial, en cada caso, los fondos recibidos.

3. En caso de no cumplir los hitos y objetivos previstos, así como los principios y obligaciones o cualquier otro aspecto derivados del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de «no causar daño significativo al medio ambiente», la entidad local deberá reintegrar de manera total o parcial, en cada caso, los fondos recibidos al órgano concedente.

4. En el caso de existir falta de fiabilidad de indicadores o hitos reportados, o cualquier otra irregularidad que dependa de la responsabilidad como organismo que ejecuta fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la entidad local deberá reintegrar de manera total o parcial, en cada caso, los fondos recibidos al órgano concedente.

5. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021, y sin perjuicio de la obligación de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso.

6. El incumplimiento de la acreditación de la finalización de obras antes del 30 de junio de 2026, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Cuando el incumplimiento se refiera al número final de las viviendas construidas y/o a su superficie útil, que han servido de base para el cálculo de la subvención, pero se mantenga el cumplimiento del resto de requisitos establecidos en el Programa 6 del Real Decreto 853/2021, en el Acuerdo suscrito, en el presente decreto y en la orden de concesión de la ayuda que se dicte, se podrá aplicar el principio de proporcionalidad y procederá el reintegro parcial en función de la cuantía de subvención correspondiente al número y superficie de las viviendas realmente ejecutadas.

b) Cuando el incumplimiento se refiera al incumplimiento de los plazos de ejecución y los hitos parciales previstos, se valorará la procedencia o no del reintegro en función de las garantías de cumplimiento de objetivos y del plazo límite establecido en el artículo 69.1 del Real Decreto 853/2021.

7. Excepcionalmente, en el programa 6, la comisión bilateral de seguimiento, en función del grado de desarrollo del proyecto, podrá autorizar una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones.

8. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

9. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia, u órgano en quien delegue.

Artículo 22. Infracciones y sanciones

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 23. Canales de comunicación del fraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las actuaciones financiadas en el marco del presente decreto, podrá poner dichos hechos en conocimiento:

a) Del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección: snca@igae.hacienda.gob.es

b) De la Unidad de control interno del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de Control Interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, Paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 20 de junio de 2024.—El Presidente, por sustitución el Vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

DECRETO Nº.... POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS PARA INCREMENTAR EL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS DESTINADAS A ALQUILER A PRECIO ASEQUIBLE MEDIANTE LA PROMOCIÓN EN RÉGIMEN DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA DE 14 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D./Dª..... con N.I.F , en calidad de representante legal de la Entidad con C.I.F....., y domicilio a efectos de notificación en , municipio de , código postal

DECLARO:

Que la ENTIDAD..... se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Que no ha recibido subvención para la misma actuación.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios y de Seguridad Social, excepto que expresamente no autorice la consulta.

- NO AUTORIZO (*)** a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO (*)** a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agenda Estatal de la Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO (*)** a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

(*) En el caso de NO CONCEDER AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OLIGADO/A A APORTARLOS al procedimiento junto a este documento o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

Responsable: Dirección General de Vivienda y Arquitectura, Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios como Delegado de Protección de Datos: dpdigs@listas.carm.es.

Finalidad (del tratamiento): La información facilitada será tratada con el fin de tramitar, gestionar, y realizar el seguimiento del/os proyecto/s subvencionado/s con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a la gestión de la subvención, así como su archivo.

Legitimación (del tratamiento): Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos.

Destinatarios (de cesiones o transferencias): Sus datos podrán ser cedidos a los órganos competentes en la Gestión y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation, a las Administraciones que intervienen en la gestión, seguimiento y/o control del procedimiento, así como a aquellas entidades vinculadas mediante contrato de servicios al proceso de justificación, en su caso.

Derechos (de la persona interesada): Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentando una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736-Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales.

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Documento firmado electrónicamente



ANEXO II

DECLARACIÓN DE COMPROMISO A CONCEDER LOS ACCESOS Y DERECHOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES Y COMUNITARIAS

DECRETO Nº.... POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS PARA INCREMENTAR EL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS DESTINADAS A ALQUILER A PRECIO ASEQUIBLE MEDIANTE LA PROMOCIÓN EN RÉGIMEN DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA DE 14 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D./D^a..... con N.I.F, en calidad de representante legal de la Entidad con N.I.F....., y domicilio a efectos de notificación en, municipio de, código postal

DECLARO

Que la ENTIDAD se compromete a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Asimismo, esta ENTIDAD LOCAL garantiza que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concederán derechos equivalentes.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO III

DECLARACIÓN DE COMPROMISO A LA CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

DECRETO Nº.... POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS PARA INCREMENTAR EL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS DESTINADAS A ALQUILER A PRECIO ASEQUIBLE MEDIANTE LA PROMOCIÓN EN RÉGIMEN DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA DE 14 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D./D^a..... con N.I.F , en calidad de representante legal de la Entidad
..... con C.I.F..... , y domicilio a efectos de notificación en
..... , municipio de , código postal

MANIFIESTA:

Que como entidad beneficiaria de subvenciones financiadas con recursos provenientes del PRTR/Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 «IMPLEMENTACION DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA:PLAN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos.
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE COMPROMISO CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES, ASÍ COMO A RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA CIRCULAR Y EVITACIÓN DE IMPACTOS NEGATIVOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

DECRETO Nº.... POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS PARA INCREMENTAR EL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS DESTINADAS A ALQUILER A PRECIO ASEQUIBLE MEDIANTE LA PROMOCIÓN EN RÉGIMEN DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA DE 14 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D./D^a..... con N.I.F , en calidad de representante legal de la Entidad con C.I.F..... , y domicilio a efectos de notificación en , municipio de , código postal

MANIFIESTA:

Que en la condición de entidad beneficiaria de subvenciones financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 «IMPLEMENTACION DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA: PLAN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA» manifiesta el compromiso de la entidad que represento de actuar con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y a evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, así como a gestionar los residuos que se generen aplicando el principio de jerarquía de residuos del artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Todo ello, de conformidad con su normativa de aplicación, tanto nacional como europea, y en particular en lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) Nº2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio. En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3,6 y 8 del componente 2 del PRTR, se deberán reintegrar las ayudas que en su caso se perciban.

Además, manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO V**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**

DECRETO Nº.... POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS PARA INCREMENTAR EL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS DESTINADAS A ALQUILER A PRECIO ASEQUIBLE MEDIANTE LA PROMOCIÓN EN RÉGIMEN DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA DE 14 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero: Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.



Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESION DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN

DECRETO Nº.... POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS PARA INCREMENTAR EL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS DESTINADAS A ALQUILER A PRECIO ASEQUIBLE MEDIANTE LA PROMOCIÓN EN RÉGIMEN DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA DE 14 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

D./D.^a, con NIF en nombre propio/en nombre y representación de, con NIF,

DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre del 2021.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO VII

DECRETO N°.... POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS PARA INCREMENTAR EL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS DESTINADAS A ALQUILER A PRECIO ASEQUIBLE MEDIANTE LA PROMOCIÓN EN RÉGIMEN DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA DE 14 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la subvención y la entidad beneficiaria, así como los logotipos siguientes:



ANEXO VIII

CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Datos generales	
Nombre de la actividad	Construcción de [...] viviendas de protección pública energéticamente eficientes en régimen de alquiler [social/asequible] en [...]
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 2. Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad	Inversión 2. Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión, PRTR) ¹	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (40 %) Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (40 %)
Justificación de que la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	Campo de intervención asignado a la actuación: 025ter (Anexo VI Reglamento UE 2021/241)

1. Mitigación del cambio climático.

El objetivo es estabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero evitándolas o reduciéndolas, o mejorando su absorción.

Justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:

2. Adaptación al cambio climático

¹ Consultar el Anexo I de la «[Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente](#)» y la información disponible en la [web](#) de transición verde del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Anexo VI del Reglamento 2021/241

El objetivo es incorporar y prever soluciones de adaptación que, o bien reduzcan el riesgo de efectos adversos del clima actual (episodios de lluvia extrema, olas de calor, sequía, etc), o bien reduzcan esos efectos adversos.

Justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación del cambio climático:

3. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

El objetivo es proteger el medio ambiente de los efectos adversos de los vertidos de aguas residuales urbanas, proteger la salud humana de los efectos adversos de toda contaminación de las aguas destinadas al consumo humano, y mejorar la gestión, la eficiencia y el uso sostenible del agua.

Justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos:

4. Economía circular

El objetivo es mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible; aumentar la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los edificios; reducir el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción de edificios; reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización; prevenir y reducir la generación de los residuos de construcción y demolición de edificios.

Justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de economía circular:



5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

El objetivo es prevenir y reducir las emisiones contaminantes (sustancia, vibración, calor, ruido, luz) a la atmósfera, el agua o la tierra, distintas de los gases de efecto invernadero, mejorar los niveles de calidad del aire, el agua o el suelo, y minimizar los efectos adversos para la salud humana y el medio ambiente, o el riesgo de generarlos.

Justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

El objetivo es proteger, conservar o recuperar la biodiversidad, y lograr las buenas condiciones de los ecosistemas.

Justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3299 Decreto n.º 91/2024, de 20 de junio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda a "Casco Antiguo de Cartagena S.A." para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social mediante la construcción de edificios energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

El derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada se recoge en nuestra Constitución en el artículo 47, que impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

Por su parte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 10.Uno.2 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Comunidad Autónoma asume la competencia exclusiva en materia de vivienda, de modo que, de conformidad con los preceptos constitucionales y estatutarios, lleva a cabo las más diversas acciones para dar respuesta a la situación de necesidad residencial existente en su ámbito territorial, especialmente a aquellas personas y grupos concretos de destinatarios que sin la intervención pública difícilmente podrían disfrutar del derecho a la vivienda por sus circunstancias personales, sociales, laborales y económicas.

Entre estas acciones, que se desarrollan activamente en materia de vivienda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se encuentran como acciones prioritarias el incremento del parque público residencial al tiempo que se garantiza que tanto la construcción como el uso del mismo se lleven a cabo de una forma compatible con el medio ambiente y los recursos naturales existentes.

En este sentido, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de Vivienda y Lucha contra la Ocupación de la Región de Murcia establece entre los principios rectores de la política de vivienda de la Región de Murcia, los de orden social, mediante la promoción y el impulso de acciones necesarias para que los ciudadanos de la Región de Murcia tengan acceso a una vivienda digna, especialmente a los que tengan mayor dificultad económica para acceder al mercado inmobiliario, así como los de orden medioambiental, garantizando la renovación del parque público residencial con el objeto de conseguir un ahorro energético y la sostenibilidad medioambiental del mismo, mediante la aplicación de técnicas de eficiencia energética, ahorro de agua y energías renovables.

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis, sin precedentes, causada por el Covid-19, con la finalidad de contribuir a reparar los daños causados por la pandemia y conseguir una Europa más ecológica, más digital y más resiliente a los retos del futuro.

El instrumento financiero NextGenerationUE incluye como elemento regulador el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, cuya finalidad es apoyar la inversión y reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible, al tiempo que permite determinadas inversiones, en régimen de cogobernanza con las Comunidades y Ciudades Autónomas.

En el marco del citado Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y dando cumplimiento al mismo, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 se aprueba el Plan español de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) como estrategia española para canalizar los fondos europeos Next Generation EU, lo que requiere la implicación de todos los agentes económicos y sociales, así como del conjunto de los recursos de la administración pública.

Este Plan tiene un primer eje destinado a reforzar la inversión pública y privada para reorientar el modelo productivo, impulsando entre otras soluciones, la eficiencia energética y el despliegue de las energías renovables, incluyendo específicamente un componente 2 "Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana", centrado en el impulso de actuaciones de mejora del parque edificatorio, fomentando también la construcción de viviendas en alquiler social con estándares de máxima calidad y eficiencia, mediante la construcción al menos 20.000 viviendas nuevas para alquiler social a precios asequibles con una demanda de energía primaria al menos un 20% inferior a los requisitos de los edificios de consumo de energía casi nulo.

En el marco de este componente 2, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre), busca dar una solución estructural al problema de la insuficiencia del parque de vivienda social, así como implicar al sector empresarial en actuaciones de incremento de la oferta de vivienda de alquiler a precio limitado en aquellas localizaciones en las que exista suelo de titularidad pública sobre el que llevar a cabo dichas actuaciones.

El citado Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, cumple con el hito establecido en el PRTR relativo a la inversión CO2.I02, concretamente mediante el Programa 6: "Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes", financiado por la Unión Europea - Next Generation EU-, el cual tiene por objeto el fomento e incremento del parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas a alquiler social o a precio asequible, mediante la promoción de viviendas de nueva construcción o rehabilitación de edificios no destinados actualmente a vivienda, sobre terrenos de titularidad pública, tanto de administraciones públicas, organismos públicos

y demás entidades de derecho público, como de empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas, para ser destinadas al alquiler o cesión en uso de acuerdo con las condiciones previstas en el citado programa.

Para la ejecución del programa 6 se establecen requisitos técnicos para garantizar que en la construcción de edificios se logre un consumo de energía primaria al menos un 20% inferior al requisito de los edificios de consumo de energía casi nulo con arreglo a las directrices nacionales y a tal efecto, se introduce el requisito de limitar el valor del consumo de energía primaria no renovable al 80% del límite establecido en el apartado HE O del Documento Básico de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación.

Las actuaciones relacionadas con este programa estarán sujetas al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y el etiquetado climático y digital, según las disposiciones europeas y nacionales que lo regulen, específicamente con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo de 12 de febrero de 2021 y con el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y el Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

Asimismo, el propio Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, considera a las comunidades y ciudades autónomas como las administraciones más idóneas para dar cumplimiento al incremento a corto plazo del parque de vivienda en alquiler mediante la construcción de edificios nuevos energéticamente eficientes, siempre dentro de su ámbito territorial y conforme a sus respectivas competencias.

En la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo, celebrada el 13 de septiembre de 2022, se aprobó el texto del Acuerdo de distribución territorial y criterios de reparto entre las comunidades autónomas y la ciudades de Ceuta y Melilla de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según lo autorizado por el Consejo de Ministros de 23 de agosto de 2022.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento del objetivo operacional 31.1 (las viviendas se construirán en zonas en las que la vivienda social es actualmente insuficiente), establecido por el PRTR, adquiere el compromiso de incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social o a precio asequible en zonas en las que la vivienda social es actualmente insuficiente, según se recoge en el artículo 59 y 60.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en concreto, dar respuesta a aquellas familias del municipio de Cartagena que no pudiendo acceder al mercado de compra de una vivienda, puedan acceder al mercado de alquiler con precios regulados.

Previamente se ha llevado a cabo un análisis de la oferta de vivienda protegida en alquiler en dicho municipio, en base a los datos proporcionados desde el Centro Regional de Estadística de Murcia y al informe de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartagena, en el que se pone de manifiesto el problema para todas aquellas personas y familias que, debido a la coyuntura salarial y financiera del país, así como a la inestabilidad de los precios, no pueden acceder al mercado de compra de una vivienda. Por lo tanto, no solo

se hace necesario incrementar el parque de viviendas en alquiler, sino también, en un mercado tan tensionado, aumentar el parque existente con viviendas a precios regulados, que permitan a las familias de clase media poder vivir en enclaves estratégicos que dispongan de los servicios básicos necesarios para vivir con comodidad.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el 20 de julio de 2023 se suscribe por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena el Acuerdo n.º 31 (programa 6) de la Comisión Bilateral celebrada el 18 de julio de 2023, relativo a la construcción de 40 viviendas de protección pública energéticamente eficientes con destino a alquiler social a través de "Casco Antiguo de Cartagena S.A.", en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR – financiado por la Unión Europea-Next Generation –en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el mencionado Acuerdo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia justifica las razones de hacer uso de la concesión directa para otorgar las ayudas del programa 6 a "Casco Antiguo de Cartagena S.A.", en base a razones de competencia, eficacia y de interés público y social, dada la necesidad de incrementar el parque público de viviendas sociales y destensionar la oferta de alquiler en la zona, así como a razones económicas, dada la urgente necesidad de que los fondos del PRTR lleguen al tejido productivo, todo ello de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se adopta la forma de Decreto conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a cuyo tenor adoptarán la forma de Decreto, las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma; en concordancia con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia y el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este Decreto se dicta al amparo de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10.Uno.2 de su Estatuto de Autonomía.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional. (Suplemento n.º 12 del BORM n.º 213, de 14/09/2023). Por todo ello,

En su virtud a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de junio de 2024,

Dispongo:**Artículo 1. Objeto y finalidad**

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda, con el carácter de subvención, para la financiación del incremento del parque público de viviendas destinadas a alquiler social o a precio asequible mediante la construcción de edificios energéticamente eficientes, contempladas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, de conformidad con el artículo 62.3 de la citada norma y el artículo 22.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional y por concurrir razones de interés público, social y económico que lo justifican.

2. La ayuda regulada tiene como finalidad el fomento e incremento del parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas a alquiler social o a precio asequible, contribuyendo a la financiación de la construcción de 40 viviendas de protección pública, y anejos vinculados, sobre terrenos de titularidad pública propiedad de la entidad beneficiaria.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable

Por tratarse de una subvención financiada con cargo a los fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regulará en primer término por lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella.

En este contexto, además, será de aplicación la siguiente normativa:

1. Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

3. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que establece el formato y procedimiento de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público para el seguimiento del cumplimiento de los hitos, objetivos y ejecución presupuestaria y contable de las medidas del PRTR.

4. La Orden HPF/55/2023, de 24 de marzo, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, así como por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7. Decreto-ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la reactivación económica y social de la Región de Murcia.

8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de que para la ejecución de los proyectos subvencionados se celebren contratos que deban someterse a dicha Ley, de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

10. En relación con el reintegro de subvenciones de concesión directa a favor de entidades del sector público estatal, autonómico o local concedidas en el marco del PRTR, será de aplicación lo establecido en el art. 216 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

11. En defecto de lo previsto en esta normativa, se aplicarán las normas de derecho administrativo u otras de ámbito nacional o europeas que pudieran resultar aplicables.

12. En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, en la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo, todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del presente decreto deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH).

13. Se registrá, además, por lo particularmente dispuesto en el presente Decreto, por la orden de concesión de la ayuda que se dicte y por los términos del Acuerdo.

Artículo 3. Beneficiario

Es beneficiario de esta subvención, asumiendo las obligaciones derivadas de la concesión de la misma, la Sociedad Anónima "CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A". con NIF A30714869, de conformidad con los art. 1 y 61 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

"Casco Antiguo de Cartagena S.A" es una sociedad anónima municipal que se constituye íntegramente con capital social público, proveniente de la administración local "Ayuntamiento de Cartagena".

Asimismo, es considerada como medio propio del Ayuntamiento de Cartagena y actuará como promotor de la actuación.

Artículo 4.- Actuaciones subvencionables

1. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo, y al amparo del programa 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, "CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A." desarrollará en régimen de promoción pública la construcción de 40 viviendas de protección pública y anejos vinculados con destino a alquiler social, que se situarán en la Unidad de Actuación Los Mateos 1 (UA LM1), delimitada por la C/Sol, Travesía de Sol y Travesía de C/Comercio, sita en el Barrio de Los Mateos, Santa Lucía, de titularidad de "Casco Antiguo de Cartagena S.A., en la que se encuentran cuatro parcelas y una nave, las cuales se identifican catastralmente en el citado Acuerdo de la forma siguiente:

Denominación actuación	Localización (Municipio)	Titular del suelo	Referencia catastral	N.º de viviendas
CONSTRUCCION DE 40 VIVIENDAS Y GARAJES PARA ALQUILER SOCIAL	Cartagena	Casco Antiguo de Cartagena S.A.	9338001XG7693N0001KX 9338002XG7693N0001RX 9338003XG7693N0001DX 9338004XG7693N0001XX 9440903XG7694S0001DQ	40

2. "Casco Antiguo de Cartagena S.A." desarrollará la actuación objeto de esta ayuda en régimen de promoción pública, cuya tipología y metros útiles de las distintas viviendas y de sus anejos se determinan en la ficha resumen y memoria programa del meritado Acuerdo.

3. Las viviendas se construirán cumpliendo con el requisito de consumo de energía primaria no renovable del artículo 60.2 y los valores límite de la tabla 60.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR.

4. El objeto de esta subvención contribuye al cumplimiento del objetivo n.º 31 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) de 16 de junio de 2021: Nuevas viviendas construidas para alquiler social o a precios asequibles que cumplan con los criterios de eficiencia energética (20.000 viviendas), el segundo semestre de 2026.

De igual modo, contribuye al cumplimiento del objetivo operacional 31.1 establecido por el PRTR: las viviendas se construirán en zonas en las que la vivienda social es actualmente insuficiente.

Por último, contribuirá al objetivo operacional 31.2, respecto al número de viviendas construidas en el programa 6 que le asigna el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cumplir a fecha 30 de junio 2026: un total de 588 viviendas.

Artículo 5. Requisitos del beneficiario

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados anteriores de este artículo se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Real Decreto 853/2021, "CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A" tendrá la condición de beneficiario a efectos del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiéndole además las siguientes obligaciones:

a) Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de esta subvención, incrementando el parque público de viviendas titularidad del Ayuntamiento de Cartagena promoviendo la construcción de 40 viviendas, y anejos vinculados, en edificios energéticamente eficientes sobre terrenos de titularidad pública para ser destinadas al alquiler social durante un plazo de 50 años desde la fecha de la calificación definitiva, disposición o resolución que fije las condiciones de arrendamiento con renta máxima, expedida por la comunidad autónoma.

b) Afectar íntegramente el importe de la subvención al pago de las correspondientes actuaciones, de conformidad con los términos del Acuerdo, con lo regulado en el presente decreto y con lo que se establezca en la correspondiente orden de concesión de la ayuda que se dicte.

c) Seleccionar, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa adjudicataria de los correspondientes contratos administrativos vinculados a la actuación objeto de esta ayuda, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la normativa nacional y comunitaria en relación a las actuaciones del programa 6.

Las licitaciones públicas que estén vinculadas a los proyectos objeto de esta subvención deberán publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público de acuerdo con la normativa aplicable. Asimismo, cuando se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada en el sentido definido por el art 23 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, además de publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación, con carácter general y siempre de conformidad a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo preceptuado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el beneficiario deberá incluir, en los procedimientos de licitación correspondientes, las obligaciones que se fijan en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas.

d) Ejecutar y justificar las actuaciones subvencionadas dentro de los plazos máximos establecidos, cumpliendo las condiciones y prescripciones determinadas en el Acuerdo, en el presente decreto y en la correspondiente orden de concesión de la ayuda que se dicte.

e) Acreditar la titularidad pública de las parcelas donde se va a llevar a cabo la actuación prevista.

f) Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la actuación. La disponibilidad de

los documentos se ajustará a lo dispuesto en el art. 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y en su caso a la normativa nacional o europea que adicionalmente regule esta materia.

g) Ejecutar y mantener una adecuada pista de auditoría de la ejecución del gasto, los respectivos objetivos, hitos e indicadores que fije la correspondiente orden de concesión de la ayuda para la correcta ejecución de los fondos, estableciendo los mecanismos y procedimientos de justificación, seguimiento y control necesarios para tal fin. A este respecto se deberá llevar un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con las operaciones en los términos exigidos por la contabilidad pública.

h) Deberá guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y actuaciones realizadas, así como la correspondiente documentación acreditativa de las mismas. Se someterán a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En particular, deberán autorizar a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129.1 del referido Reglamento Financiero.

i) Suministrar, en los plazos y términos que se establezcan, la información periódica, incluida la contable, necesaria para el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las actuaciones de conformidad con la normativa nacional y comunitaria, incluyendo, en su caso, la implantación de sistemas informáticos de uso compartido con la administración regional. En particular, se suministrarán los datos en las plantillas Excel del programa 6 para su procesado en el sistema de subvenciones directas puesto en marcha por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de acuerdo al correspondiente Manual de Usuario y al diccionario del programa remitido por el mencionado Ministerio.

j) Acreditar no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

l) Estará obligado a comunicar de inmediato a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que han motivado la concesión de la subvención y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

m) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241.

n) Autorizar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras para recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás administraciones públicas competentes. La Comunidad Autónoma no podrá ceder a terceros la información de carácter tributario o económico recibida.

o) Cumplir con las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle, que correspondan al programa 6 reguladas en el RD 853/2021, de 5 de octubre, así como las que se establezcan a este respecto en el Acuerdo.

En particular está obligado a cumplir con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda. Asimismo, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de esta subvención hará referencia expresa al origen de la financiación por la Unión Europea, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación que indique "financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU" (anexo VI)

p) Remitir la información solicitada, con el formato y las condiciones que se establezcan para realizar el seguimiento de los resultados de las actuaciones subvencionadas, manteniendo la trazabilidad de los datos, la regularidad del gasto, el cumplimiento de los objetivos y de todas las obligaciones que se derivan de la normativa aplicable, tanto nacional como europea, incluyendo las condiciones del etiquetado climático y medioambiental asignado a cada medida y submedida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

q) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID). En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR, se deberán reintegrar las cuantías percibidas.

r) Cumplir con la normativa europea y nacional que le resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

En este contexto, la entidad beneficiaria deberá disponer de un "Plan de medidas antifraude" que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

s) Deberá eliminar aquellas posibles influencias en la toma de decisiones sobre la adjudicación de contratos, actuando de forma preventiva para reducir el potencial conflicto de interés, y como consecuencia, también el fraude, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, que regula aquellos aspectos que resultan necesarios para la aplicación de la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2023, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, adicionalmente a las medidas que contempla la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

t) Cumplir con el tratamiento de datos personales a que su actuación diera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y resto de normativa sobre protección de datos personales.

u) Asumir el compromiso de cumplimiento de las normas de conducta de carácter ético que se plasman en el apartado VI del Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 29 de diciembre de 2021, de aprobación del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022).

v) En el caso de no poder realizar los proyectos para los cuales se concede esta ayuda, comunicar la renuncia de manera inmediata.

w) Devolver los remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos, mediante carta de pago de reintegro.

x) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su normativa de desarrollo

Artículo 7. Órgano competente para la tramitación de la ayuda

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará a "CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A", como beneficiaria de la ayuda, los recursos financieros concedidos con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, al amparo del programa 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, financiados por la Unión Europea-NextGenerationUE, condicionado a que se asegure la finalización de las actuaciones y al cumplimiento de las obligaciones y compromisos que para la sociedad "CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A" se definen en este decreto, en el Acuerdo y en la orden de concesión de la ayuda que se dicte, de conformidad con el crédito presupuestario y en función de los fondos disponibles.

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras será el órgano competente para la tramitación e instrucción del expediente relativo a la subvención concedida, correspondiendo todas las actuaciones e informes necesarios de carácter técnico a la Subdirección General de Vivienda Social.

Artículo 8. Cuantía de la ayuda y financiación

1. A los efectos de determinar la cuantía del importe subvencionado con cargo a los fondos europeos del PRTR, el art. 65 del Real Decreto 853/202, de 5 de octubre, dispone una financiación, proporcional a la superficie útil de cada vivienda, de hasta un máximo de 700€/m² de superficie útil de vivienda, no pudiendo superar la cuantía máxima de esta subvención la cantidad de 50.000 € por vivienda, sin que en ningún caso pueda exceder del coste de las actuaciones subvencionadas.

2. El importe de la ayuda que se concede es de un millón seiscientos ochenta y siete mil ochocientos diecisiete euros (1.687.817,00 €), que serán subvencionados íntegramente con cargo a fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la colaboración del Gobierno de España, con origen en el instrumento financiero NexGenerationEU.

El presupuesto total estimado de la actuación prevista en régimen de promoción pública asciende a un importe total de 4.418.454,29€.

La financiación de los agentes intervinientes en la actuación subvencionada, establecida en el artículo segundo del Acuerdo, será la siguiente:

Tipo de actuación: Promoción pública					
Denominación actuación	Presupuesto estimado (€)*	Estimación ayuda MITMA-NG (€)	% Ayuda MITMA- NG	Estimación aportación promotor (€)	% estimación aportación promotor
CONSTRUCCIÓN DE 40 VIVIENDAS Y GARAJES PARA ALQUILER SOCIAL	4.418.454,29	1.687.817,00	38,20%	2.730.637,29	61,80%

3. La ayuda tiene un gasto total asignado para su concesión y pago en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 1.687.817,00 euros, al amparo del programa 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y se abonará con carácter plurianual de acuerdo con el avance de los distintos hitos de actuación y pago fijados en el artículo 15 del presente Decreto y en la correspondiente orden de concesión de la ayuda que se dicte, con cargo a la siguiente partida presupuestaria, proyecto y fuente de financiación:

Entidad	Cuantía	Partida presupuestaria	Proyecto	Fuente de financiación
Casco Antiguo de Cartagena S.A. (NIF A30714869)	1.687.817,00€	14.02.00.431C.766.60	52878	08 0209 0202.00 "MRR. PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL

4. De acuerdo con el art. 5.5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, las cantidades transferidas a las comunidades autónomas podrán aplicarse indistintamente en cualquiera de los ejercicios siguientes hasta el año 2026.

5. En el caso de que, tras los procesos de licitación y adjudicación de los contratos por la entidad beneficiaria, la cuantía de la financiación a aportar a las empresas adjudicatarias fuere menor a la cuantía de la subvención concedida, se procederá a su minoración en la proporción correspondiente, previo acuerdo de la Comisión Bilateral de seguimiento.

6. La subvención regulada en este decreto no constituye ayuda de Estado, dado que los fondos provienen del MRR, por tanto, no concurren los requisitos del art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para considerar que existe ayuda de Estado.

Artículo 9. Procedimiento de concesión

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa a "Casco Antiguo de Cartagena S.A.", de conformidad al artículo 61 y 62.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que permite conceder estas ayudas de forma directa conforme a lo establecido en cualquiera de los supuestos del art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando concurren las razones previstas en dicho artículo. Se procede a la concesión directa, dado que concurren razones de interés público y social, así como económicas, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. La conveniencia del procedimiento de concesión directa de esta ayuda se recoge expresamente en el Acuerdo.

2. La concesión y pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras en la que se detallará la cuantía concedida para la ejecución de las actuaciones a desarrollar y las actuaciones a subvencionar, así como se especificarán los correspondientes compromisos y condiciones aplicables conforme dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Como requisito previo a la Orden de concesión de la ayuda, y en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, "Casco Antiguo de Cartagena S.A." deberá presentar ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura la siguiente documentación:

a. Acreditación, mediante certificación del órgano competente, de la aceptación de la subvención.

b. Documentación acreditativa de la titularidad pública de las parcelas.

c. Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo I).

d. Certificado de que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualquier otro anticipo concedido anteriormente con cargo a los créditos consignados específicamente para la gestión de fondos europeos.

e. Certificado de titularidad de cuenta corriente bancaria

f. Declaración escrita comprometiéndose a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias. Dicha declaración deberá garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes (Anexo II).

g. Compromiso de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (Anexo III).

h. Compromiso de cumplimiento de principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (Anexo IV).

i. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (Anexo V).

j. Declaración de compromiso de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (Anexo VI).

Artículo 10. Requisitos específicos de los edificios objeto de las actuaciones subvencionables

1. Las viviendas serán destinadas a alquiler social por un plazo de 50 años. El destino por un plazo de 50 años al arrendamiento social deberá constar, en todo caso, en nota marginal en el Registro de la Propiedad.

Este plazo se computará desde la fecha de la calificación definitiva, disposición o resolución que fije las condiciones de arrendamiento con establecimiento de rentas máximas, expedida por la Comunidad Autónoma, y mediante la que se conferirá el correspondiente régimen legal de protección, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de las condiciones establecidas en el Acuerdo y de la normativa aplicable en materia de vivienda protegida.

2. Para poder obtener financiación con cargo a las ayudas de este programa, los edificios que se construyan deberán tener un consumo de energía primaria no renovable inferior a los valores límite incluidos en la tabla 60.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en función de la zona climática en la que se ubique el edificio, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación. En el caso de Cartagena, zona B3, el valor será $\leq 22,4$ kWh/m² año. Estos valores límite suponen una reducción del 20% con respecto a los establecidos en la sección HE0 del Documento Básico DB HE de Ahorro de energía del CTE, para edificios nuevos destinados a uso residencial vivienda.

3. El proyecto debe incluir un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que debe indicar explícitamente que cumple con lo establecido en el Real Decreto 853/2021, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

1.º Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2.º Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

4. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

5. Retirar del edificio o ámbito de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

6. El beneficiario fomentará, como criterios en la adjudicación de los contratos administrativos que se formalicen para la ejecución de las obras, la calidad arquitectónica de los proyectos y que estos minimicen el impacto ambiental, utilizando materiales y soluciones constructivas de bajo impacto. En el caso de que los proyectos de arquitectura sean licitados de forma independiente a las obras por administraciones o entidades públicas, la adjudicación se podrá realizar conforme al procedimiento establecido en los artículos 183 a 187 de la Ley de contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en la misma. Así mismo, cuando se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada en el sentido definido por el artículo 23 de la Ley 9/2017, además de publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación, con carácter general y siempre de acuerdo a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7. Justificar que la actuación propuesta cumple el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación, tanto nacional como europea, y en particular en lo dispuesto en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

8. El proyecto cumplirá con el etiquetado climático y medioambiental asignado a la actuación propuesta (40%), en base al certificado de eficiencia energética del edificio, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de la Región de Murcia.

9. La actuación objeto de esta ayuda deberá cumplir con la normativa vigente que sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas.

Artículo 11. Condiciones de los arrendatarios

Las viviendas financiadas con cargo a esta subvención se destinarán a alquiler social durante un plazo de 50 años y solo podrán ser arrendadas a personas que vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, priorizando el criterio social.

Se limitan, para cada edificio o vivienda de la actuación, los ingresos máximos que deban tener los titulares del contrato de arrendamiento en su conjunto, según los criterios establecidos en el Acuerdo, de conformidad con el artículo 68.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, sin perjuicio de que en la orden de concesión de la ayuda se concreten los demás requisitos que deban reunir los arrendatarios:

1) Condiciones generales de los arrendatarios: los ingresos de la unidad de convivencia no podrán ser superiores a 3 veces el IPREM

2) Familia numerosa (categoría general) y personas con discapacidad: los ingresos de la unidad de convivencia no podrán ser superiores a 4 veces el IPREM

3) Familia numerosa (categoría especial) y personas con discapacidad severa: los ingresos de la unidad de convivencia no podrán ser superiores a 5 veces el IPREM

Artículo 12. Limitación del precio del alquiler de las viviendas

1. De conformidad con el artículo 66 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, el precio del alquiler de las viviendas deberá figurar en la resolución de concesión de ayuda, y estará limitado según los criterios establecidos en el acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento, que deberá establecer el precio máximo por metro cuadrado de superficie útil de vivienda y, en su caso, la cuantía por metro cuadrado útil de plaza de garaje, trastero o de cualquier otra superficie anexa a la vivienda.

Los precios máximos de alquiler han sido limitados para esta actuación según criterios establecidos en el Acuerdo:

- 5,30 €/m² superficie útil de la vivienda, al mes

- 3,18 €/m² superficie útil del garaje, trastero o de cualquier otra superficie adicional anexa a la vivienda, al mes

El precio del alquiler señalado se aplicará en el momento de la suscripción del contrato de arrendamiento correspondiente, y será objeto de actualización anual conforme al índice de precios al consumo (IPC).

2. El arrendador podrá percibir, además de la renta inicial, o revisada que le corresponda, el coste real de los servicios de que disfrute el arrendatario y se satisfagan por el arrendador, así como las demás repercusiones autorizadas por la legislación aplicable.

Artículo 13. Plazo de ejecución de las actuaciones

De conformidad con el programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social o a precio asequible en edificios energéticamente eficientes, las obras y actuaciones objeto de la ayuda deberán estar finalizadas el 30 de junio de 2026, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran establecerse de conformidad con el artículo 4.7 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención concedida conforme al Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, deberá ser aportada a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura antes del 1 de octubre de 2026.

Artículo 14. Gastos subvencionables

De conformidad con el artículo 64 del Real Decreto 853/2021, serán actuaciones subvencionables aquellas necesarias para llevar a cabo la construcción de 40 viviendas y anejos vinculados, según lo previsto en el Acuerdo, siempre que supongan un incremento del parque público de vivienda municipal en alquiler social o a precio asequible, y cumplan con las condiciones y requisitos del programa 6.

Del mismo modo, en el artículo 65 se dispone que la inversión de la actuación está constituida por todos los gastos inherentes a la promoción de que se trate. Se incluye el coste de la edificación, los gastos generales, de los informes preceptivos, el beneficio industrial y cualquier otro necesario, siempre y cuando, todos ellos consten debidamente acreditados. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.

No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025ter "Construcción de nuevos edificios energéticamente eficientes" del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

De conformidad con el artículo 31 de la ley General de Subvenciones se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respontan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este decreto y en la orden de concesión.

Artículo 15.- Requisitos para proceder al pago de la subvención e hitos

1. El pago de esta subvención estará destinado a la construcción de 40 nuevas viviendas de protección pública, y anejos vinculados, en edificios energéticamente eficientes con destino a alquiler social durante un plazo de 50 años.

2. En todo caso, previamente al abono, ya sea total o parcial, "CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A" deberá acreditar la titularidad pública del suelo, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente decreto y en la orden de concesión de la ayuda que se dicte.

3. De acuerdo con lo establecido por el artículo 67 del RD 853/2021, se efectuarán pagos a cuenta y por anticipado para la actuación prevista, según el porcentaje establecido en la siguiente tabla:

RÉGIMEN DE PAGOS

(% subvención)

HITOS ACTUACIÓN	PROMOCIÓN PÚBLICA
Concesión de subvención	15%
Proyecto básico y de ejecución	15%
Inicio obras	10%
Ejecución obras (50%)	40%
Final obra	10%
JUSTIFICACIÓN FINAL	10%
	100%

4. Para efectuar cada pago se deberá acreditar previamente el cumplimiento de los hitos asociados al mismo, mediante la presentación de la documentación exigida en el artículo 16 de este decreto.

5. Sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran establecerse de conformidad con el artículo 4.7 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en caso de que a 30 de junio de 2026 no se hubiesen cumplido los requisitos establecidos para la ejecución de las actuaciones, la cuantía de la subvención será la resultante de la aplicación de los criterios del programa sobre las viviendas efectivamente finalizadas, debiendo devolverse los recursos que en concepto de anticipo se hubiesen entregado que correspondan a actuaciones no finalizadas en dicho plazo. Para ello deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos de las actuaciones subvencionables:

a) Estar finalizadas, lo que se acreditará con la aportación del certificado final de obra, con pronunciamiento expreso de la realización de la actuación conforme a las exigencias del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

b) Tener Certificado de eficiencia energética del edificio terminado, y debidamente registrado, así como certificado de consecución de un consumo de energía primaria no renovable inferior a los límites incluidos en la tabla 60.1 del artículo 60 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en función de la zona climática en la que se ubique el edificio, ambos firmados por el técnico competente. Se deberá incluir los porcentajes de contribución al etiquetado verde y digital a los que dan cumplimiento los proyectos.

c) Se haya producido y conste la anotación registral de la nota marginal referida en el art. 60 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Artículo 16. Justificación y régimen de pagos

1. En el marco previsto por el artículo 30 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, "Casco Antiguo de Cartagena S.A." está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y aplicación material de los fondos percibidos en los términos que se establezca en este decreto y en la orden de concesión de la ayuda, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Conforme a los hitos a que hace referencia el artículo 15.3 de este decreto, y con carácter previo a las correspondientes órdenes de pago, "Casco Antiguo de Cartagena S.A." deberá presentar ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura la siguiente documentación:

2.1 Primer pago. Hito: Concesión de subvención

Una vez se haya dictado la correspondiente Orden de concesión directa de la ayuda, y previa solicitud del beneficiario, se efectuará el primer pago por importe del 15% de la subvención.

2.2 Segundo pago. Hito: Proyecto básico y de ejecución

Se efectuará un pago por importe del 15% de la subvención aprobada, previa solicitud del beneficiario, para lo que se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Proyecto básico y de ejecución, aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento.

Los proyectos se adecuarán a las determinaciones y condiciones establecidas en las normas de planeamiento, urbanísticas, edificatorias y de vivienda que resulten de aplicación, y demás normas técnicas de obligado cumplimiento.

Los proyectos incluirán en anexos específicos, la justificación exhaustiva del cumplimiento de los requisitos exigidos en artículo 60 del Decreto 853/2021 respecto a la gestión de los residuos de construcción y demolición, a la circularidad en el diseño y técnicas de construcción del edificio, y a la retirada de los productos de construcción que contengan amianto.

La certificación de eficiencia energética de proyecto, con el contenido requerido en el Real decreto 390/2021, deberá indicar el porcentaje previsto de reducción del consumo de energía primaria no renovable sobre los límites establecidos en el HE0 del CTE- para edificios nuevos destinados a uso residencial vivienda (%), así como el consumo de energía final total previsto (kWh/m²año). Se deberán incluir, como indicadores de productividad de energía renovable, la capacidad operativa instalada prevista para energía renovable (MW), y las cantidades de energía eléctrica generada y autoconsumida previstas (KWh/año).

El proyecto deberá incluir un anexo de justificación del cumplimiento de las normas de diseño y calidad exigibles a las viviendas protegidas conforme a la normativa técnica de aplicación.

b) Cuestionario de Autoevaluación del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH), suscrito por el técnico redactor del proyecto. Se evaluará el cumplimiento del principio DNSH sobre cada uno de los seis objetivos medioambientales, conforme a las disposiciones europeas y nacionales que lo regulan. (Anexo VIII).

c) Licencia de obras / Autorización urbanística

d) Solicitud de Calificación Provisional de Vivienda Protegida conforme a la normativa correspondiente.

2.3 Tercer pago. Hito: Inicio de obras

Se efectuará un pago por importe del 10% de la subvención aprobada, previa solicitud del beneficiario, para lo que se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Contrato de adjudicación de las obras.

b) Acta de replanteo /Acta de inicio de obras

c) Calificación Provisional Vivienda Protegida.

2.4 Cuarto pago. Hito: Ejecución obras (50%)

Se efectuará un pago por importe del 40% de la subvención aprobada, previa solicitud del beneficiario, para lo que se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Certificación de ejecución de obras de al menos un 50% del presupuesto de ejecución por contrata.

b) Memoria que evalúe el desarrollo de las actividades ejecutadas suscrita por el técnico director de la obra. Se incluirá reportaje fotográfico.

2.5 Quinto pago. Hito: Final de las obras

Se efectuará un pago por importe del 10% de la subvención aprobada, previa solicitud del beneficiario, para lo que se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra que acredite la finalización completa de la obra, con pronunciamiento expreso de la realización de la actuación conforme a las exigencias del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

b) Certificado de eficiencia energética de edificio terminado registrado ante el organismo competente, y certificado de la consecución de un consumo de energía primaria no renovable inferior al valor límite correspondiente incluido en la tabla 60.1 del artículo 60 del Real Decreto 853/2021, en función de la zona climática en la que se ubica el edificio, ambos emitidos por técnico competente. Se deberá incluir justificación del cumplimiento del etiquetado climático.

Se deberá indicar el porcentaje conseguido de reducción del consumo de energía primaria no renovable sobre los límites establecidos en el HE0 del CTE, así como el consumo de energía final total prevista tras la ejecución de la actuación (kWh/m²año).

Se deberá indicar la capacidad operativa instalada para energía renovable (MW), y las cantidades de energía eléctrica generada y autoconsumida previstas tras la ejecución de la actuación (KWh/año).

c) Memoria justificativa que acredite el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, respecto a la gestión de los residuos de construcción y demolición, a la circularidad en el diseño y técnicas de construcción del edificio, y a la retirada de los productos de construcción que contengan amianto.

d) Declaración responsable de que la actuación cumple el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y su normativa de aplicación.

e) Justificación de cumplimiento del etiquetado climático y medioambiental asignado a la actuación (40%).

f) Acta de recepción de obras suscrita por "Casco Antiguo de Cartagena S.A."

2.6 Sexto pago / pago total. Hito: Justificación final

Se efectuará el pago del 10% restante de la subvención aprobada, tras la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la orden de concesión de la subvención para la actuación prevista. Para ello, "Casco Antiguo de Cartagena S.A." deberá presentar ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura antes del 1 de octubre de 2026 la documentación siguiente:

a) Cuenta justificativa del gasto realizado que incluirá:

- Memoria final descriptiva de la actuación realizada, con declaración y relación ordenada de todas las actividades realizadas para dar cumplimiento al objeto de la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

- Documentación acreditativa del gasto y del pago: la justificación de los gastos se efectuará con facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y la del pago, con los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con la normativa contenida en los reglamentos aplicables a los fondos europeos, y en la normativa estatal y autonómica de desarrollo.

- Cuando las actuaciones hayan sido financiadas además de por esta subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, "Casco Antiguo de Cartagena S.A." deberá acreditar en la justificación tanto su importe, procedencia, como aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 19 del mismo texto legal.

b) Resolución de Calificación Definitiva de viviendas protegidas conforme a la normativa de aplicación.

c) Acreditación de la inscripción en el Registro de la propiedad de la nota marginal sobre el destino a vivienda protegida de alquiler por plazo mínimo de 50 años.

d) Reportaje fotográfico de las obras ejecutadas, en color, donde se muestre el cartel publicitario permanente, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible, en el que consten claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del programa y que mencione la ayuda económica otorgada por la Unión Europea, incluyendo el emblema de la Unión y expresamente conste: «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU».

3. La documentación se presentará de forma telemática, dirigida a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, que informará sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021, en el Acuerdo y en la orden de concesión de la ayuda que se dicte.

"Casco Antiguo de Cartagena S.A." será el órgano responsable de la verificación de la justificación de la actuación por parte de las empresas/contratistas en función de lo establecido en este decreto, en la orden de concesión de la ayuda, en la correspondiente licitación y en la normativa europea y nacional aplicable.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se podrá exigir que "Casco Antiguo de Cartagena S.A." presente, además de la documentación justificativa exigida, un informe de auditoría elaborado por expertos independientes, en el que se verifique la correcta aplicación de los fondos recibidos, en virtud de la significativa repercusión económica y social de la ayuda.

Artículo 17. Comprobación de la ayuda.

1. Tanto en la fase de concesión de la ayuda como en la de pago de la misma, o con posterioridad a ésta, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero [Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018], podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando el beneficiario obligado a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas. Asimismo, "Casco Antiguo de Cartagena S.A." se compromete a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen.

2. De acuerdo con lo señalado en el artículo 9, la percepción de fondos del PRTR estará condicionada a que se presente compromiso por escrito para conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, la Intervención General del Estado y de la CARM en particular, ejerzan sus competencias de control.

3. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

4. El órgano concedente de la subvención, así como el beneficiario de la misma, aplicarán medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación, de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

5. A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.

Artículo 18. Compatibilidad

1. De acuerdo con el artículo 63 del Real Decreto 853/2021, esta subvención será compatible con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

2. El importe de la subvención a conceder no podrá ser de una cuantía tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones públicas compatibles, supere el coste previsto de la actuación. En el caso de que se diera esta circunstancia, se reducirá el importe de la subvención concedida.

3. En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, vinculados con el desarrollo de este programa 6, se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Artículo 19. Modificaciones

1. Previa solicitud motivada de "Casco Antiguo de Cartagena S.A.", y con carácter excepcional, el órgano concedente podrá modificar las condiciones de tiempo o de la estructura del proyecto inicial aprobado, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe ni la finalidad de la ayuda ni la definición esencial del proyecto, así como que no suponga en ningún caso un incremento de la ayuda inicialmente concedida, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Que circunstancias sobrevenidas difíciles de prever y debidamente justificadas por la entidad beneficiaria en su solicitud hagan imposible el cumplimiento de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones. En todo caso, la ejecución de las actuaciones tendrá que haber finalizado antes del 30 de junio de 2026, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran establecerse de conformidad con el artículo 4.7 del Real Decreto 853/2021.

b) Que circunstancias sobrevenidas difíciles de prever y debidamente justificadas determinen la necesidad de que la beneficiaria modifique las características técnicas o económicas del proyecto inicialmente subvencionado.

2. La solicitud de modificación deberá ir dirigida a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura y deberá presentarse con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actuación. La solicitud deberá incluir justificación de que los cambios no afectan al pleno cumplimiento del principio DNSH y al etiquetado climático y ambiental exigido en el Real Decreto 853/2021.

3. La resolución que decida sobre la modificación solicitada se dictará por el Consejero de Fomento e Infraestructuras, u órgano en quien delegue, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su presentación, una vez efectuada la correspondiente valoración técnica por el órgano instructor del procedimiento y previa autorización de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

Transcurrido el plazo anterior sin haberse dictado y notificado la resolución, ésta se entenderá desestimada.

4. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 20. Publicidad y difusión

1. El presente decreto se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La publicidad de estas subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo o finalidad.

4. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la subvención, así como los logotipos conforme al modelo anexo VII.

5. Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, concretamente en su artículo 34, apartado 2: "Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»,

en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público”.

6. Durante la ejecución de las obras, deberá colocarse un cartel en lugar bien visible, con el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», con las dimensiones y características que se fijen en los manuales de estilo aprobados.

7. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar visible y de acceso al público

Artículo 21. Reintegro

1. De acuerdo con el artículo 4.7 del Real Decreto 853/2021, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, la subvención objeto de este decreto, concedida en el marco del PRTR mediante el procedimiento de concesión directa, quedará excluida de la aplicación de los intereses de demora previstos en la Ley General de Subvenciones a las cuantías a reintegrar como consecuencia de que el coste de la operación haya sido inferior al importe subvencionado, siempre y cuando hayan alcanzado los objetivos asignados para la ejecución del Plan y no concurren otras causas de reintegro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 216 del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio.

2. Al tratarse de fondos afectados al cumplimiento de una finalidad, en caso de no realizarse el gasto, el beneficiario deberá reintegrar de manera total o parcial, en cada caso, los fondos recibidos.

3. En caso de no cumplir los hitos y objetivos previstos, así como los principios y obligaciones o cualquier otro aspecto derivados del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, en particular el incumplimiento del principio de «no causar daño significativo al medio ambiente», el beneficiario deberá reintegrar de manera total o parcial, en cada caso, los fondos recibidos al órgano concedente.

4. En el caso de existir falta de fiabilidad de indicadores o hitos reportados, o cualquier otra irregularidad que dependa de la responsabilidad como organismo que ejecuta fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el beneficiario deberá reintegrar de manera total o parcial, en cada caso, los fondos recibidos al órgano concedente.

5. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021, y sin perjuicio de la obligación de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso.

6. El incumplimiento de la acreditación de la finalización de obras antes del 30 de junio de 2026, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Cuando el incumplimiento se refiera al número final de las viviendas construidas y/o a su superficie útil, que han servido de base para el cálculo de la subvención, pero se mantenga el cumplimiento del resto de requisitos establecidos en el Programa 6 del Real Decreto 853/2021, en el Acuerdo, en el presente decreto y en la orden de concesión de la ayuda que se dicte, se podrá aplicar el principio de proporcionalidad y procederá el reintegro parcial en función de la cuantía de subvención correspondiente al número y superficie de las viviendas realmente ejecutadas.

b) Cuando el incumplimiento se refiera al incumplimiento de los plazos de ejecución y los hitos parciales previstos, se valorará la procedencia o no del reintegro en función de las garantías de cumplimiento de objetivos y del plazo límite establecido en el artículo 69.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

7. Excepcionalmente, en el programa 6, la comisión bilateral de seguimiento, en función del grado de desarrollo del proyecto, podrá autorizar una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones.

8. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el capítulo II del título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

9. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia u órgano en quien delegue.

Artículo 22. Infracciones y sanciones

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 23. Canales de comunicación del fraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las actuaciones financiadas en el marco del presente decreto, podrá poner dichos hechos en conocimiento:

a) Del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección: snca@igae.hacienda.gob.es

b) De la Unidad de control interno del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de Control Interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, Paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid.



Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 20 de junio de 2024.—El Presidente, por sustitución, el Vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de La Torre.

ANEXO I**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES**

Decreto nº.....por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda a "CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A." para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social mediante la construcción de edificios energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

D./D^a..... con N.I.F....., en calidad de representante legal de la Entidad... con N.I.F....., y domicilio a efectos de notificaciónen el municipio...., código postal

DECLARO

Que la ENTIDADse halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Que no ha recibido subvención para la misma actuación.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios y de Seguridad Social, excepto que expresamente no autorice la consulta.

NO AUTORIZO (*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO (*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agenda Estatal de la Administración Tributaria.

NO AUTORIZO (*) a que el órgano administrativo consulte la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM.

(*) En el caso de NO CONCEDER AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OLIGADO/A A APORTARLOS al procedimiento junto a este documento o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

Responsable: Dirección General de Vivienda y Arquitectura, Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios como Delegado de Protección de Datos: dpdigs@listas.carm.es

Finalidad (del tratamiento): La información facilitada será tratada con el fin de tramitar, gestionar, y realizar el seguimiento del/os proyecto/s subvencionado/s con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU. Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la realización de las actuaciones relativas a la gestión de la subvención, así como su archivo.

Legitimación (del tratamiento): Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de datos.

Destinatarios (de cesiones o transferencias): Sus datos podrán ser cedidos a los órganos competentes en la Gestión y Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation, a las Administraciones que intervienen en la gestión, seguimiento y/o control del procedimiento, así como a aquellas entidades vinculadas mediante contrato de servicios al proceso de justificación, en su caso.

Derechos (de la persona interesada): Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, presentando una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. (Procedimiento 2736-Ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales.

En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Documento firmado electrónicamente



ANEXO II

DECLARACIÓN DE COMPROMISO A CONCEDER LOS ACCESOS Y DERECHOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES Y COMUNITARIAS

Decreto nº.....por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda a “CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A.” para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social mediante la construcción de edificios energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

D./D^a..... con N.I.F , en calidad de representante legal de la Entidad con N.I.F..... , y domicilio a efectos de notificación en , municipio de , código postal
.....

DECLARO

Que la ENTIDAD.....se compromete a conceder los accesos y derechos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

Asimismo, esta ENTIDAD garantiza que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concederán derechos equivalentes.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO III

DECLARACIÓN DE COMPROMISO A LA CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Decreto nº.....por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda a “CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A.” para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social mediante la construcción de edificios energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

D./D^a..... con N.I.F , en calidad de representante legal de la Entidad con C.I.F....., y domicilio a efectos de notificación en , municipio de , código postal

MANIFIESTA

Que como entidad beneficiaria de subvenciones financiadas con recursos provenientes del PRTR/Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 «IMPLEMENTACION DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA:PLAN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos.
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE COMPROMISO CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES, ASÍ COMO A RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA CIRCULAR Y EVITACIÓN DE IMPACTOS NEGATIVOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Decreto nº.....por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda a “CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A.” para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social mediante la construcción de edificios energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU..

D./D^a..... con N.I.F, en calidad de representante legal de la Entidad con C.I.F....., y domicilio a efectos de notificación en, municipio de, código postal

MANIFIESTA

Que en la condición de entidad beneficiaria de subvenciones financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 «IMPLEMENTACION DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA: PLAN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA» manifiesta el compromiso de la entidad que represento de actuar con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y a evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, así como a gestionar los residuos que se generen aplicando el principio de jerarquía de residuos del artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Todo ello, de conformidad con su normativa de aplicación, tanto nacional como europea, y en particular en lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) N°2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y su normativa de desarrollo y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio. En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3,6 y 8 del componente 2 del PRTR, se deberán reintegrar las ayudas que en su caso se perciban.

Además, manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO V

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Decreto nº..... por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda a “CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A.” para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social mediante la construcción de edificios energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero: Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.



Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO VI**DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CODIGO DE CONDUCTA PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/ AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESION DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN**

Decreto nº..... por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda a “CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A.” para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social mediante la construcción de edificios energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

D./D.^a, con NIF en nombre propio/en nombre y representación de, con NIF,

DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre del 2021, que expresamente establece:

... “Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas”.

Documento firmado electrónicamente

ANEXO VII

Decreto nº..... por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda a “CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A.” para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social mediante la construcción de edificios energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la subvención y la entidad beneficiaria, así como los logotipos siguientes:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Región de Murcia



Ayuntamiento
Cartagena

ANEXO VIII

CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Decreto nº..... por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda a “CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A.” para incrementar el parque público de viviendas destinadas a alquiler social mediante la construcción de edificios energéticamente eficientes, al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

Datos generales	
Nombre de la actividad	Construcción de [...] viviendas de protección pública energéticamente eficientes en régimen de alquiler [social/asequible] en [...]
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 2. Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad	Inversión 2. Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión, PRTR) ¹	Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (40 %) Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (40 %)
Justificación de que la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	Campo de intervención asignado a la actuación: 025ter (Anexo VI Reglamento UE 2021/241)

1. Mitigación del cambio climático.

El objetivo es estabilizar las emisiones de gases de efecto invernadero evitándolas o reduciéndolas, o mejorando su absorción.

Justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:

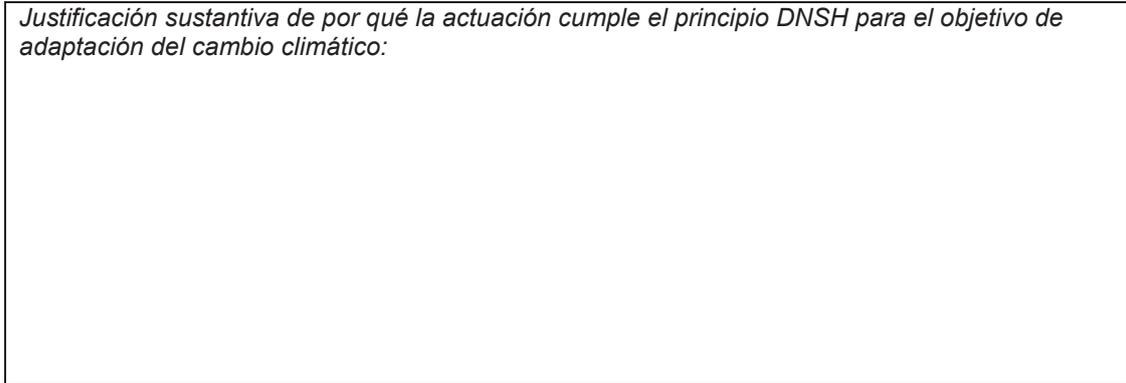
¹ Consultar el Anexo I de la «[Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente](#)» y la información disponible en la [web](#) de transición verde del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Anexo VI del Reglamento 2021/241



2. Adaptación al cambio climático

El objetivo es incorporar y prever soluciones de adaptación que, o bien reduzcan el riesgo de efectos adversos del clima actual (episodios de lluvia extrema, olas de calor, sequía, etc), o bien reduzcan esos efectos adversos.

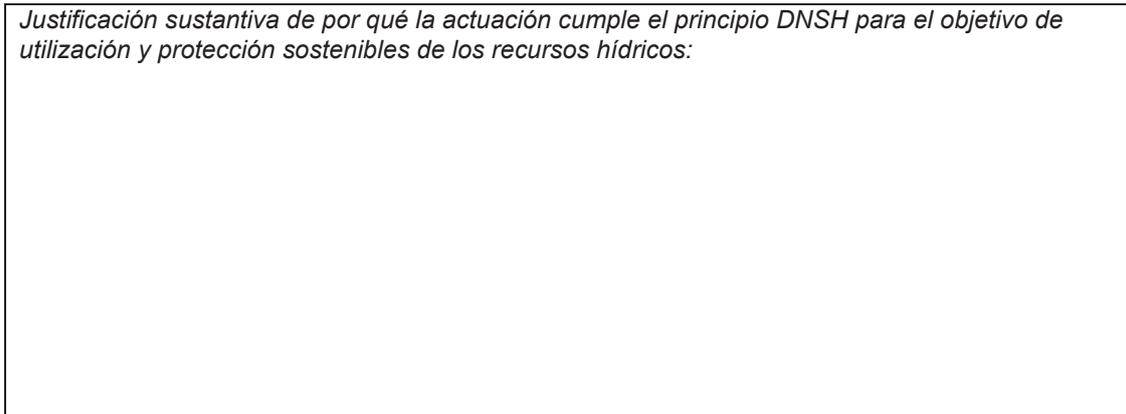
Justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación del cambio climático:



3. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

El objetivo es proteger el medio ambiente de los efectos adversos de los vertidos de aguas residuales urbanas, proteger la salud humana de los efectos adversos de toda contaminación de las aguas destinadas al consumo humano, y mejorar la gestión, la eficiencia y el uso sostenible del agua.

Justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos:



4. Economía circular

El objetivo es mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible; aumentar la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los

edificios; reducir el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción de edificios; reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización; prevenir y reducir la generación de los residuos de construcción y demolición de edificios.

Justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de economía circular:

5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

El objetivo es prevenir y reducir las emisiones contaminantes (sustancia, vibración, calor, ruido, luz) a la atmósfera, el agua o la tierra, distintas de los gases de efecto invernadero, mejorar los niveles de calidad del aire, el agua o el suelo, y minimizar los efectos adversos para la salud humana y el medio ambiente, o el riesgo de generarlos.

Justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

El objetivo es proteger, conservar o recuperar la biodiversidad, y lograr las buenas condiciones de los ecosistemas.

Justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3300 Decreto n.º 92/2024, de 20 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Empresas Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., Autocares Águilas, S.L. e Interurbana de Autobuses, S.A., por la implantación de una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje en los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2023.

Desde el año 2022 el Gobierno de España ha venido implantando un sistema de ayudas directas para el transporte terrestre de viajeros

La primera norma destinada a esta medida de fomento fue el Real Decreto-Ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma (BOE, núm. 152, de 26 de junio de 2022), cuyo artículo 2 consagró este sistema ayudas directas para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que prestasen servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como los entes locales supramunicipales que agrupasen varios municipios, creados por normas de rango legal y que prestaran servicio de transporte público urbano colectivo.

Su artículo 3 exigía a los beneficiarios de estas ayudas el compromiso de implantar una reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje de un 30% respecto al vigente a la entrada en vigor de esta disposición, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, departamento competente en materia de transportes en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, ha sido beneficiaria de esta ayuda.

Con el propósito de destinar dicha ayuda al fin para el que había sido diseñada, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó una Orden con fecha 28/07/2022 (BORM núm. 177, de 02/08/2022), imponiendo a los concesionarios de transporte público regular de viajeros por carretera, sin perjuicio de la situación administrativa de la concesión, la obligación de practicar la medida contenida en el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

La Orden de 28/07/2022 establecía, en su artículo segundo, que se compensaría a los operadores de transporte público colectivo por la merma de

ingresos que llevara consigo la implantación de la medida y, en su caso, los costes de implementación y los costes financieros en que pudieran incurrir.

La segunda norma que instauró otro paquete de ayudas directas para el transporte de viajeros fue el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad (BOE» núm. 311, de 28 de diciembre de 2022), que adoptó una serie de medidas para articular la respuesta de política y económica frente a la guerra de Ucrania a partir del 1 de enero de 2023.

Su artículo 43 articuló un paquete de ayudas directas al transporte de viajeros, correspondiente al primer semestre de 2023, para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que prestasen servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como a los entes locales supramunicipales que agrupasen varios municipios, creados por normas de rango legal y que prestaran servicio de transporte público colectivo.

Su artículo 44 exigía a los beneficiarios de este sistema de ayudas implantar desde el 1 de enero de 2023, con vigencia hasta el 30 de junio de 2023, una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50% sobre el precio habitual.

Además, les imponía financiar, con cargo a sus propios presupuestos, el descuento de al menos el 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, también fue beneficiaria de esta ayuda.

Siguiendo el mismo proceso trazado respecto de la primera norma estatal, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó una Orden con fecha 30/01/2023 (BORM núm. 43, de 22/02/2023), imponiendo a los concesionarios de transporte público regular de viajeros por carretera, sin perjuicio de la situación administrativa de la concesión, la obligación de poner en práctica la medida establecida en el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2023.

La Orden de 30/01/2023 disponía que se concederían compensaciones a los operadores, destinadas exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano o interurbano y, en todo caso, a compensarles la merma de ingresos que hubiera supuesto la implantación de la medida. Esta compensación cubrirá al menos los menores ingresos obtenidos durante los seis meses de aplicación del descuento, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia financiaría con fondos propios el descuento del 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje y la Administración General del Estado financiaría el descuento del 30% en el precio de los abonos y títulos multiviaje.

La tercera norma que continuó con esta medida de fomento, fue el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (BOE» núm. 154, de 26 de junio de 2023).

Esta norma, siguiendo a sus antecesoras, consagra otro paquete de ayudas directas al transporte de viajeros, correspondiente al segundo semestre de 2023, en idénticas condiciones que el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

Como en las dos ocasiones anteriores, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, fue beneficiaria de esta ayuda.

Continuando con el mismo proceder, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó una Orden con fecha 05/09/2023 (BORM núm. 214, de 15/09/2023), imponiendo a los concesionarios de transporte público regular de viajeros por carretera, sin perjuicio de la situación administrativa de la concesión, la obligación de poner en práctica la medida recogida en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

En este caso, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia financiaría con fondos propios el descuento del 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje y la Administración General del Estado financiaría el descuento del 30% en el precio de los abonos y títulos multiviaje.

Se ha acreditado por los operadores que expiden abonos de transporte y títulos multiviaje, correspondientes a servicios de transporte público regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, que han implantado las medidas de reducción del precio de estos en los periodos y condiciones exigidas por los tres reales decretos leyes mencionados, ya que han presentado documentación justificativa al respecto exigida por las Órdenes dictadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras con fecha 28/07/2022 (BORM núm. 177, de 02/08/2022), 30/01/2023 (BORM núm. 43, de 22/02/2023) y 05/09/2023 (BORM núm. 214, de 15/09/2023)

Concretamente, esos operadores y las concesiones de servicios de transporte público regular de viajeros de uso general afectados son:

CONCESIÓN	EMPRESA CONCESIONARIA
ALCANTARILLA-MURCIA	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.
BENIEL-SANTOMERA-MURCIA	AUTOCARES ÁGUILAS, S.L.
CARAVACA-MURCIA	
LORCA-MURCIA	
MOLINA DE SEGURA-MURCIA	
AGUILAS-MAZARRON-MURCIA	INTERURBANA AUTOBUSES, S.A.
LA UNION-LOS ALCAZARES-MURCIA	
MURCIA-FORTUNA-PINOSO	
CARTAGENA-MURCIA	
YECLA-JUMILLA-MURCIA	
CALASPARRA-CIEZA-MURCIA	

Procede, en consecuencia, articular la concesión directa de subvención a estas empresas para compensarles los menores ingresos obtenidos durante el tiempo que aplicaron el descuento, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido.

El presente Decreto contiene las normas especiales reguladoras de la concesión directa de esta subvención, al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que las operadoras, anteriormente mencionadas, son las únicas que implantaron las medidas de descuento en los abonos de transporte y títulos multiviajes en los periodos y porcentajes exigidos por los reales decretos leyes citados, ya que los abonos y títulos multiviaje solo se comercializan en los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general de las que eran concesionarias en esos momentos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de junio de 2024,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto del presente Decreto regular la concesión directa de una subvención a las empresas concesionarias de servicios de transporte público regular de viajeros de uso general de competencia autonómica, que practicaron una reducción en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, en los porcentajes y periodos establecidos en las normas que a continuación se citan, para compensarles la merma de ingresos obtenidos durante el tiempo que aplicaron el descuento, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido:

-Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma (BOE, núm. 152, de 26 de junio de 2022).

-Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad (BOE» núm. 311, de 28 de diciembre de 2022).

-Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, publicado en el BOE» núm. 154, de 26 de junio de 2023).

Estas operadoras llevaron a cabo los siguientes descuentos en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta:

-Según el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio: descuento de un porcentaje de un 30%, durante el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

-La Administración General del Estado financia el descuento del 30% en el precio de los abonos y títulos multiviaje.

-Según el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre: descuento de un porcentaje de un 50%, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2023. Teniendo en cuenta que:

-CARM financia con fondos propios el descuento del 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje.

-La Administración General del Estado financia el descuento del 30% en el precio de los abonos y títulos multiviaje.

-Según el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio: descuento de un porcentaje de un 50%, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y 31 de diciembre de 2023. Teniendo en cuenta que:

-CARM financia con fondos propios el descuento del 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje.

-La Administración General del Estado financia el descuento del 30% en el precio de los abonos y títulos multiviaje.

Artículo 2. Justificación.

Las concesiones autonómicas de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general en las que se comercializan abonos de transporte y títulos multiviaje, y las empresas concesionarias, son:

CONCESIÓN	EMPRESA CONCESIONARIA
ALCANTARILLA-MURCIA	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.
BENIEL-SANTOMERA-MURCIA	AUTOCARES ÁGUILAS, S.L.
CARAVACA-MURCIA	
LORCA-MURCIA	
MOLINA DE SEGURA-MURCIA	INTERURBANA AUTOBUSES, S.A.
AGUILAS-MAZARRON-MURCIA	
LA UNION-LOS ALCAZARES-MURCIA	
MURCIA-FORTUNA-PINOSO	
CARTAGENA-MURCIA	
YECLA-JUMILLA-MURCIA	
CALASPARRA-CIEZA-MURCIA	

El carácter excepcional de la subvención, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, puesto que las operadoras, anteriormente mencionadas, son las únicas que implantaron las medidas de descuento en los abonos de transporte y títulos multiviajes en los periodos y porcentajes exigidos por los reales decretos leyes citados en el artículo 1, ya que los abonos y títulos multiviaje solo se comercializan en los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general de las que eran concesionarias en los periodos subvencionables mencionados en el artículo 1.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007,

del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Directora General de Movilidad y Transportes, en virtud de delegación de competencia realizada por el Excmo. Consejero de Fomento e Infraestructuras (Orden de 10 de 3 de octubre de 2023 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, BORM núm. 230, de 04/10/2023) en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4. Órganos competentes para ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

El Subdirector General de Movilidad y Transportes será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

La Directora General de Movilidad y Transportes será el órgano competente para resolver el procedimiento, de conformidad con la competencia que le ha sido delegada por *Orden de 3 de octubre de 2023 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, (BORM núm. 230, de 04/10/2023)*

Artículo 5. Beneficiarias.

Las beneficiarias de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, serán las entidades mercantiles que a continuación se mencionan por haber implantado una reducción en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, en los porcentajes y periodos establecidos por las normas citadas en el artículo 1, en los siguientes servicios públicos autonómicos de transporte regular de viajeros de uso general:

CONCESIÓN	EMPRESA CONCESIONARIA
ALCANTARILLA-MURCIA	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.
BENIEL-SANTOMERA-MURCIA	AUTOCARES ÁGUILAS, S.L.
CARAVACA-MURCIA	
LORCA-MURCIA	
MOLINA DE SEGURA-MURCIA	
AGUILAS-MAZARRON-MURCIA	INTERURBANA AUTOBUSES, S.A.
LA UNION-LOS ALCAZARES-MURCIA	
MURCIA-FORTUNA-PINOSO	
CARTAGENA-MURCIA	
YECLA-JUMILLA-MURCIA	
CALASPARRA-CIEZA-MURCIA	

Artículo 6. Obligaciones.

Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., Autocares Águilas S.L. e Interurbana de Autobuses, S.A. quedarán obligadas a las condiciones y compromisos que se establezcan en la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 7. Financiación y forma de pago.

Las órdenes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de fecha 28/07/2022 (BORM núm. 177, de 02/08/2022), 30/01/2023 (BORM núm. 43, de 22/02/2023) y 05/09/2023 (BORM núm. 214, de 15/09/2023), por las que se impuso a las concesionarias de los servicios autonómicos de transporte público regular de viajeros por carretera la implantación de las medidas de descuento en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, en los términos establecidos en el Real Decreto-Ley 11/2022, de 25 de junio, (BOE, núm. 152,

de 26 de junio de 2022), Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre (BOE» núm. 311, de 28 de diciembre de 2022) y *Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio*, (BOE» núm. 154, de 26 de junio de 2023), respectivamente, obligaron a éstas a presentar documentación justificativa que acreditase la aplicación de dicho descuento en los plazos indicados en cada una de ellas.

Las empresas concesionarias han presentado la documentación justificativa exigida en las anteriores órdenes. Del examen de la misma se concluye que los costes soportados por aquellas durante los meses de aplicación del descuento (menores ingresos obtenidos, costes de implementación de la medida y costes financieros en que pudieran haber incurrido) arrojan un resultado total de **1.716.747,57 €**.

En consecuencia, la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, aportará a los fines del presente Decreto la cantidad máxima **1.716.747,57 €**, con cargo a la partida presupuestaria **14.04.00.531A.777.60** y proyectos de gasto que se indican a continuación, correspondiendo a cada beneficiaria las siguientes cuantías máximas de subvención:

EMPRESA CONCESIONARIA	PROYECTO	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN
TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.	52644	421.247,49 €
AUTOCARES ÁGUILAS, S.L.	52645	119.723,45 €
INTERURBANA AUTOBUSES, S.A.	52646	1.175.776,63 €
		1.716.747,57 €

Esta subvención de **1.716.747,57 €**, se entiende desglosada del siguiente modo:

A).- Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio: descuento de un porcentaje de un 30%, durante el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

En el marco de esta norma, corresponde una subvención por importe máximo de **219.816,91 €**, ya que las operadoras de transporte han justificado una reducción de ingresos y unos costes por importe de **219.816,91 €**. Esta subvención está financiada con fondos estatales exclusivamente (fuente de financiación 08 1183 1459.02 "Ayudas directas descuento títulos transporte").

Corresponde a cada operadora una subvención por los siguientes importes máximos:

CONCESIÓN	EMPRESA CONCESIONARIA	PROYECTO	IMPORTE SUBV. FINANCIADO TOTALMENTE POR AGE
ALCANTARILLA-MURCIA	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.	52644	62.039,94 €
BENIEL-SANTOMERA-MURCIA			
CARAVACA-MURCIA	AUTOCARES ÁGUILAS, S.L.	52645	20.268,70 €
LORCA-MURCIA			
MOLINA DE SEGURA-MURCIA			
AGUILAS-MAZARRON-MURCIA			
LA UNION-LOS ALCAZARES-MURCIA			
MURCIA-FORTUNA-PINOSO	INTERURBANA AUTOBUSES, S.A.	52646	137.508,27 €
CARTAGENA-MURCIA			
YECLA-JUMILLA-MURCIA			
CALASPARRA-CIEZA-MURCIA			
			219.816,91 €

B).- Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre: descuento de un porcentaje de un 50%, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de junio de 2023.

En el marco de esta norma, corresponde una subvención por importe máximo de **717.437,16 €**, por ser ésta la cuantía justificada por las operadoras de transporte, teniendo en cuenta que:

- CARM financia con fondos propios el descuento del 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje: 286.974,87 €.

- La Administración General del Estado financia el descuento del 30% en el precio de los abonos y títulos multiviaje: 430.462,29 € (fuente de financiación 08 1183 1459.02 "Ayudas directas descuento títulos transporte").

Corresponde a cada operadora una subvención por los siguientes importes máximos:

Concesión	Empresa concesionaria	Proyecto	Importe financiado por AGE	Importe financiado por CARM	Importe total subv.
ALCANTARILLA-MURCIA	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.	52644	114.952,43 €	76.634,96 €	191.587,39 €
BENIEL-SANTOMERA-MURCIA	AUTOCARES ÁGUILAS, S.L.	52645	28.880,32 €	19.253,54 €	48.133,86 €
CARAVACA-MURCIA					
LORCA-MURCIA					
MOLINA DE SEGURA-MURCIA					
AGUILAS-MAZARRON-MURCIA	INTERURBANA AUTOBUSES, S.A.	52646	286.629,54 €	191.086,37 €	477.715,91 €
LA UNION-LOS ALCAZARES-MURCIA					
MURCIA-FORTUNA-PINOSO					
CARTAGENA-MURCIA					
YECLA-JUMILLA-MURCIA					
CALASPARRA-CIEZA-MURCIA					
			430.462,29 €	286.974,87 €	717.437,16 €

C).- Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio: descuento de un porcentaje de un 50%, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 y 31 de diciembre de 2023.

En el marco de esta norma la subvención será por un importe máximo de **779.493,50 €**, ya que las operadoras de transporte han justificado una reducción de ingresos y unos costes por esta cuantía, teniendo en cuenta que:

- CARM financia con fondos propios el descuento del 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje: 311.797,40 €.

- La Administración General del Estado financia el descuento del 30% en el precio de los abonos y títulos multiviaje: 467.696,10€ (fuente de financiación 08 1183 1459.02 "Ayudas directas descuento títulos transporte").

Corresponde a cada operadora una subvención por los siguientes importes máximos:

Concesión	Empresa concesionaria	Proyecto	Importe financiado por AGE	Importe financiado por CARM	Importe total subv.
ALCANTARILLA-MURCIA	TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A.	52644	100.572,10 €	67.048,06 €	167.620,16 €
BENIEL-SANTOMERA-MURCIA	AUTOCARES ÁGUILAS, S.L.	52645	30.792,53 €	20.528,36 €	51.320,89 €
CARAVACA-MURCIA					
LORCA-MURCIA					
MOLINA DE SEGURA-MURCIA					
AGUILAS-MAZARRON-MURCIA	INTERURBANA AUTOBUSES, S.A.	52646	336.331,47 €	224.220,98 €	560.552,45 €
LA UNION-LOS ALCAZARES-MURCIA					
MURCIA-FORTUNA-PINOSO					
CARTAGENA-MURCIA					
YECLA-JUMILLA-MURCIA					
CALASPARRA-CIEZA-MURCIA					
			467.696,10 €	311.797,40 €	779.493,50 €

El pago se realizará tras la notificación de la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 8. Plazo de ejecución y justificación.

Las actividades objeto de subvención se corresponden con la implantación de la medida consistente en una reducción en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, en los porcentajes y periodos establecidos por las normas citadas en el artículo 1.

La justificación por parte de las beneficiarias de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las órdenes de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de fecha 28/07/2022 (BORM núm. 177, de 02/08/2022), 30/01/2023 (BORM núm. 43, de 22/02/2023) y 05/09/2023 (BORM núm. 214, de 15/09/2023), por las que se impuso a los concesionarios de los servicios autonómicos de transporte público regular de viajeros por carretera la implantación de las medidas de descuento en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, en los términos establecidos en el Real Decreto-Ley 11/2022, de 25 de junio, (BOE, núm. 152, de 26 de junio de 2022), Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre (BOE» núm. 311, de 28 de diciembre de 2022) y Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, (BOE» núm. 154, de 26 de junio de 2023), respectivamente, obligaron a éstos a presentar documentación justificativa, en los plazos indicados en cada una de ellas, que acreditase la aplicación de dicho descuento.

Así, la Orden de 28/07/2022 (BORM núm. 177, de 02/08/2022) en su artículo tercero establecía:

“En el primer cuatrimestre de 2023 cada concesionario presentará un certificado de la reducción de ingresos por la aplicación de este descuento, para los servicios referidos en el artículo 1 de esta Orden.

“El certificado de la reducción de ingresos a emitir por la empresa concesionaria vendrá referido a cada concesión, diferenciando por tipo de título multiviaje, y desagregando la información para cada uno de los meses naturales en los que se ha aplicado la reducción de precios.

El importe de la reducción de los ingresos no incluirá el Impuesto del Valor Añadido.

La empresa concesionaria acompañará el certificado de una declaración responsable que recoja los títulos multiviaje comercializados a 27 de junio de 2022 y de que los servicios objeto de bonificación han sido efectivamente prestados.

Los títulos multiviajes de más de dos viajes objeto de bonificación deberán haberse vendido entre el 1 de septiembre de 2022 y 31 de diciembre de 2022”.

La Orden de 30/01/2023 (BORM núm. 43, de 22/02/2023) en su artículo 4 disponía:

“En el tercer cuatrimestre de 2023 cada concesionario presentará un certificado de la reducción de ingresos por la aplicación de este descuento, para los servicios referidos en el artículo 1 de esta Orden.

El certificado de la reducción de ingresos a emitir por la empresa concesionaria vendrá referido a cada concesión, diferenciando por tipo de título multiviaje, y desagregando la información para cada uno de los meses naturales en los que se ha aplicado la reducción de precios.

El importe de la reducción de los ingresos no incluirá el Impuesto del Valor Añadido.

La empresa concesionaria acompañará el certificado de una declaración responsable que recoja los títulos multiviaje comercializados a 1 de enero

de 2023 y de que los servicios objeto de bonificación han sido efectivamente prestados.

Los títulos multiviajes objeto de bonificación deberán haberse vendido entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2023.”

La Orden de 05/09/2023 (BORM núm. 214, de 15/09/2023) en su artículo 4 señalaba:

“El pago de la compensación se realizará previa justificación por parte de los operadores de transporte.

En el primer trimestre de 2024 cada concesionario presentará un certificado de la reducción de ingresos por la aplicación de este descuento, para los servicios referidos en el artículo 1 de esta Orden.

El certificado de la reducción de ingresos a emitir por la empresa concesionaria vendrá referido a cada concesión, diferenciando por tipo de título multiviaje, y desagregando la información para cada uno de los meses naturales en los que se ha aplicado la reducción de precios.

El importe de la reducción de los ingresos no incluirá el Impuesto del Valor Añadido.

La empresa concesionaria presentará una declaración responsable que recoja los títulos multiviaje comercializados a 1 de julio de 2023 y de que los servicios objeto de bonificación han sido efectivamente prestados.

Los títulos multiviajes objeto de bonificación deberán haberse vendido entre el 1 julio de 2023 y 31 de diciembre de 2023.

Los periodos de uso y caducidad de los abonos mensuales y títulos multiviaje que se vendan entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2023 y sobre los que se aplicarán los descuentos, no permitirán su uso para viajes que se realicen con fecha posterior al 31 de enero de 2023”.

Las empresas concesionarias han presentado la documentación justificativa exigida en las anteriores órdenes. Del examen de la misma se concluye que los costes soportados por aquellas durante los meses de aplicación del descuento (menores ingresos obtenidos, costes de implementación de la medida y costes financieros en que pudieran haber incurrido) arrojan un resultado total de **1.716.747,57 €**.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 11. Base de datos nacional de subvenciones.

Es de aplicación la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 12. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 13. Legislación comunitaria aplicable.

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 20 de junio de 2024.—El Presidente, por sustitución, el Vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3301 Decreto n.º 88/2024, de 20 de junio, por el que se crean Las Escuelas Municipales Infantiles "La Aljorra", "La Palma" y "Pozo Estrecho" de Cartagena.

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 140 establece los principios que han de presidir las relaciones entre las administraciones públicas. La cooperación en el ámbito educativo entre las administraciones competentes en dicha materia y las corporaciones locales es un principio recogido en todas las leyes orgánicas educativas así como en la normativa reguladora del régimen local.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 8 establece que las administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios «su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera».

El Ayuntamiento de Cartagena ha suscrito un convenio de colaboración de fecha 11 de marzo de 2024 con la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de las Escuelas Municipales de Educación Infantil de Cartagena.

Las citadas Escuelas se encuentran incluidas en las previsiones de la programación de la enseñanza que ha efectuado la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Los nuevos centros educativos cumplen los requisitos mínimos de espacios exigidos por la normativa educativa aplicable.

El municipio de Cartagena, en los términos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se encuentra amparado para asumir la titularidad del servicio de las escuelas infantiles, constando en el expediente los informes favorables, preceptivos y vinculantes, que se determinan en el citado artículo. En concreto, el Informe sobre sostenibilidad financiera emitido por la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial del Ministerio de Hacienda y Función Pública en fecha 30 de noviembre de 2022.

En cumplimiento del convenio mencionado la Comunidad Autónoma ha de proceder a la creación de las nuevas escuelas. En este sentido, la creación de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, es competencia del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.uno, del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y en el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de junio de 2024,

Dispongo:

Artículo 1. Se crean las Escuelas Municipales de Educación Infantil cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

EMEI "La Aljorra"

Código de centro: 30021681

Naturaleza del centro: Pública.

Persona o entidad titular: Ayuntamiento de Cartagena.

N.I.F. del titular: P-3001600J

Denominación genérica: Escuela Municipal Educación Infantil.

Denominación específica: La Aljorra.

N.I.F. del centro: P-3001600J

Domicilio: C/ Hispalis nº 9

Localidad: Diputación La Aljorra Cartagena.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 4 unidades, con 61 puestos escolares, para niños de 0 a 3 años.

EMEI "La Palma"

Código de centro: 30021691

Naturaleza del centro: Pública.

Persona o entidad titular: Ayuntamiento de Cartagena.

N.I.F. del titular: P-3001600J

Denominación genérica: Escuela Municipal Educación Infantil.

Denominación específica: "La Palma"

N.I.F. del centro: P-3001600J

Domicilio: C/ Nectarina s/n Diputación La Palma

Localidad: La Palma Cartagena.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 4 unidades, con 59 puestos escolares, para niños de 0 a 3 años.

EMEI "Pozo Estrecho"

Código de centro: 30021708

Naturaleza del centro: Pública.

Persona o entidad titular: Ayuntamiento de Cartagena.

N.I.F. del titular: P-3001600J

Denominación genérica: Escuela Municipal Educación Infantil.

Denominación específica: "Pozo Estrecho"

N.I.F. del centro: P-3001600J

Domicilio: C/ Vasco Núñez de Balboa, nº 2 de la Diputación de Pozo Estrecho

Localidad: Pozo Estrecho Cartagena.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades, con 41 puestos escolares, para niños de 0 a 3 años.

Artículo 2. Las modificaciones de los elementos identificadores de la escuela infantil municipal, tal como quedan definidos en el artículo 1, se realizarán por Orden de la Consejería competente en Educación

Artículo 3. El acto de creación contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio por el Servicio de Centros en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Artículo 4. Las escuelas creadas en el artículo 1 del presente Decreto, deberá cumplir los requisitos mínimos exigidos en el art. 5.2 y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y como consecuencia de ello, los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, siendo de aplicación el contenido de la Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, ya citado, y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, también citado.

Artículo 5. La capacidad máxima de las unidades de Educación Infantil en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de la ratio que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determine en la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Los requisitos de titulación de los profesionales del centro serán asimismo los que determine la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Artículo 6. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

Disposición final primera. Eficacia y publicidad. El presente Decreto surtirá efectos desde el momento de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Recursos. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 20 de junio de 2024.—El Presidente, por sustitución, el Vicepresidente, José Ángel Antelo Paredes.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3302 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se establecen tarifas para los servicios públicos de transporte interurbano de viajeros por carretera en vehículos de turismo con autorización de transporte VT.

El artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable en relación con los servicios de transporte público de viajeros en vehículos de menos de diez plazas incluido el conductor, delega en las Comunidades Autónomas la fijación de las correspondientes tarifas, dentro de los límites establecidos por la Administración de transportes del Estado.

Asimismo, el artículo 18 de La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, establece que el precio de los transportes discretionales de viajeros y mercancías y el de las actividades auxiliares y complementarias de transporte, será libremente fijado por las partes contratantes. No obstante, cuando una Comunidad Autónoma haya establecido tarifas de obligado cumplimiento para los transportes interurbanos de viajeros en vehículos de turismo que se desarrollen íntegramente en su territorio, éstas serán también de aplicación a cuantos servicios de esta clase se inicien en el mismo, sea cual fuere el lugar en que finalicen.

El artículo 30 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que la prestación de este servicio estará sujeta a las tarifas de aplicación que para los servicios urbanos de taxi serán fijadas por los ayuntamientos y que para los servicios interurbanos serán fijadas por la consejería competente en materia de transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las vigentes tarifas de los servicios interurbanos de transporte público de viajeros en vehículos de menos de diez plazas incluido el conductor se encuentran actualmente reguladas en la Orden de 26 de febrero de 2013, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, no habiéndose producido revisión alguna desde esta fecha. Resulta evidente que desde entonces se ha producido un incremento de los costes de explotación que aconseja su actualización y la consiguiente revisión de las tarifas de aplicación, manteniendo su carácter de tarifas máximas.

En la revisión del sistema tarifario que se lleva a efecto por la presente Orden, se han observado los principios de buena regulación por cuanto que la finalidad de esta norma es la de garantizar el equilibrio económico-financiero del sector del taxi, cuya actividad ha sido declarada como servicio de interés público por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, limitándose a promover estrictamente las medidas oportunas para procurar su sostenibilidad económica mediante su actualización.

En el procedimiento de elaboración de esta orden han emitido informe favorable el Consejo Asesor de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Decreto 24/85, de 28 de marzo de constitución del Consejo Asesor de Transportes de la Región de Murcia y el Consejo Asesor Regional de Consumo.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de acuerdo con el Consejo Jurídico

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta Orden tiene por objeto establecer el marco tarifario obligatorio de aplicación a los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera, llevados a cabo por vehículos provistos de autorización documentada en tarjeta de la clase VT que se desarrollen íntegramente en la Región de Murcia o tengan su origen en ella.

Artículo 2. Tarifas máximas.

1.- Los servicios incluidos en el ámbito de aplicación de esta Orden se realizarán con sujeción a las siguientes tarifas máximas, impuestos incluidos:

A.- Precio por kilómetro recorrido o fracción: 0,60 euros.

B.- Precio por kilómetro recorrido o fracción para servicios nocturnos y domingos y festivos de ámbito nacional, autonómico y local, 0,71 euros. Esta tarifa se aplicará a los servicios nocturnos que se presten entre las 23.00 horas y las 6.00 horas en días laborables, y a los servicios que se presten desde las 0.00 horas hasta las 24.00 horas en domingos y festivos de ámbito nacional, autonómico y local.

C.- Precio por hora de espera: 18 euros. Se computará por fracciones de quince minutos, a razón de 4,5 euros cada fracción.

D.- Mínimo de percepción: 3,29 euros. Los mínimos de percepción no serán acumulables a recorridos a los que se les haya aplicado la tarifa ordinaria por kilómetro recorrido.

2.- Las percepciones expresadas tienen carácter de máximo y podrán ser disminuidas de mutuo acuerdo, excepto la correspondiente a los mínimos de percepción, cuya cuantía tendrá el carácter de obligatoria.

Artículo 3. Régimen de aplicación.

1. Las tarifas establecidas en esta Orden se refieren a la contratación del servicio en régimen de coche completo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los recorridos se entenderán en circuito cerrado hasta el punto de partida por el itinerario más corto, si no se conviniera expresamente lo contrario. Al contratar el servicio se fijarán los recorridos, plazas y peso del equipaje, y todo ello a efectos del cálculo de la tarifa aplicable.

2. Cuando el servicio contratado cuente con un tramo urbano y otro interurbano se aplicará la tarifa urbana hasta el límite establecido por la ordenanza municipal correspondiente y, a partir de dicho punto, la tarifa regulada

en esta Orden. El conductor del vehículo deberá informar al usuario de dicha circunstancia en el momento que cambie el régimen de tarifa.

3. En los servicios de recogida de viajeros, previa y expresamente contratados prestados por vehículos provistos de autorizaciones domiciliadas en municipios distintos a aquel en que se ubica el lugar de recogida regulados por el artículo 126 y 127 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, será de aplicación, exclusivamente, el régimen tarifario dispuesto en el artículo 2 de la presente Orden hasta la finalización del servicio.

4. En aquellos servicios en los que una vez en destino se espera al cliente para retornarlo al punto de origen, se procederá a facturar la ida y el tiempo de espera, teniendo en cuenta que los aparatos taxímetros consideran el importe del retorno con las tarifas establecidas. En este caso, durante el retorno se procederá a llevar el taxímetro en la posición de estado 0 al no estar incrementado el precio del servicio en cantidad alguna.

Artículo 4. Modelo Oficial.

Los vehículos a los que afecta esta orden irán provistos de un impreso en el que figuren las tarifas aplicables, en modelo oficial, cuyo formato y condiciones se especifican en el anexo a esta orden, el cual se colocará en lugar visible del interior del vehículo.

Artículo 5. Equipajes.

En cualquier caso, el usuario tendrá derecho al transporte gratuito de su equipaje, el cual, una vez utilizado el número total de plazas, no podrá exceder de 50 kilogramos para los vehículos de hasta cuatro plazas, y de 60 kilogramos para los de superior capacidad, siempre que el volumen de los equipajes permita introducirlos en el portamaletas o situarlos en la baka del vehículo, sin contravenir las normas y reglamentos de tráfico y circulación.

Cuando no se utilice el número total de plazas, estas cifras podrán aumentarse a razón de 30 kilogramos por cada asiento vacío, siempre que la forma, dimensiones y naturaleza del equipaje posibilite su transporte en el interior del vehículo.

Los excesos de equipaje sobre las cifras anteriores se abonarán a razón de 0,05 euros por cada 10 kilogramos o fracción y kilómetro recorrido, quedando el transportista en libertad de admitirlos cuando este exceso sea superior al 50 por 100 de dichas cifras.

Artículo 6. Medios de pago y cambio de moneda

El usuario elegirá la forma de pago del servicio, bien a través de medios telemáticos o en metálico, por lo que todos los taxis de la Región de Murcia dispondrán de un medio de pago electrónico para tarjetas de crédito o débito. En caso de que el usuario opte por el pago en metálico los conductores deberán disponer de efectivo suficiente para facilitar cambio hasta el importe de 50 euros.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 26 de febrero de 2013 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se establecen tarifas para los servicios interurbanos de transporte público de viajeros en vehículos de menos de diez plazas incluido el conductor y se determina el procedimiento para su revisión.



Disposición final primera. Medidas de ejecución.

La Dirección General de Movilidad y Litoral dictará las instrucciones que resulten precisas para la ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda: Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 19 de junio de 2024.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras,
José Manuel Pancorbo de la Torre.

Anexo

Modelo Oficial de Tabla de Tarifas

Orden de 19 de junio de 2024 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se establecen tarifas para los servicios públicos de transporte interurbano de viajeros por carretera en vehículos de turismo con autorización de transporte VT.

Tarifas Máximas Oficiales (impuestos incluidos) para los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros por carretera llevados a cabo por vehículos provistos de autorización documentada en tarjeta de la clase VT que se desarrollen íntegramente en la Región de Murcia o tengan su origen en ella:

A.- Precio por kilómetro recorrido o fracción: **0,60 euros**.

B.- Precio por kilómetro recorrido o fracción para servicios nocturnos y domingos y festivos de ámbito nacional, autonómico y local, **0,71 euros**. Esta tarifa se aplicará a los servicios nocturnos que se presten entre las 23.00 horas y las 6.00 horas en días laborables, y a los servicios que se presten desde las 0.00 horas hasta las 24.00 horas en domingos y festivos de ámbito nacional, autonómico y local.

C.- Precio por hora de espera: **18 euros**. Se computará por fracciones de quince minutos, a razón de **4,5 euros** cada fracción.

D.- Mínimo de percepción: **3,29 euros**. Los mínimos de percepción no serán acumulables a recorridos a los que se les haya aplicado la tarifa ordinaria por kilómetro recorrido.

Resumen de las condiciones de aplicación:

A.- En los casos de espera, se computará por fracciones de quince minutos a razón de **4,5 euros** cada fracción.

B.- Las tarifas establecidas en esta Orden se refieren a la contratación del servicio en régimen de coche completo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los recorridos se entenderán en circuito cerrado desde el punto de partida, por el recorrido más corto, si no se conviniera expresamente lo contrario.

C.- Cuando el servicio contratado cuente con un tramo urbano y otro interurbano se aplicará la tarifa urbana hasta el límite establecido por la ordenanza municipal correspondiente y, a partir de dicho punto, se aplicará el precio por kilómetro y el precio por hora de espera de la tarifa interurbana regulada en la Orden de 19 de junio de 2024 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se establecen tarifas para los servicios públicos de transporte interurbano de viajeros por carretera en vehículos de turismo con autorización de transporte VT.

D.- En cualquier caso el usuario tendrá derecho al transporte gratuito de su equipaje en las condiciones establecidas en la Orden de 19 de junio de 2024 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se establecen tarifas para los servicios públicos de transporte interurbano de viajeros por carretera en vehículos de turismo con autorización de transporte VT.



E.- Las percepciones expresadas tienen carácter de máximo y podrán ser disminuidas de mutuo acuerdo, excepto la correspondiente a los mínimos de percepción, cuya cuantía tendrá el carácter de obligatoria.

F.- Las irregularidades o infracciones observadas por los usuarios deberán ser puestas en conocimiento de los Servicios de Inspección de la Dirección General de Movilidad y Litoral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3303 Resolución de 11 de junio de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 7 de junio de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Vega Media" de Alguazas, código 30009496.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 7 de junio de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Vega Media" de Alguazas, código 30009496,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 7 de junio de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Vega Media" de Alguazas, código 30009496, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 11 de junio de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Vega Media" de Alguazas (Murcia), código 30009496, por ampliación de un aula abierta especializada, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30009496.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado "Centro de Enseñanza Secundaria Vega Media, S. Coop".
- d) NIF del titular: F30076012.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Vega Media".
- g) NIF del centro: F30076012.
- h) Domicilio: Ctra. de Mula, 37.
- i) Localidad: 30560 Alguazas.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
- m) Capacidad:
 - Aula Abierta Especializada: 1 unidad y 6 puestos escolares.
 - Educación Infantil de segundo ciclo: 3 unidades y 75 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 6 unidades y 150 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 237 puestos escolares.
 - Bachillerato:
 - Ciencias y Tecnología: 2 unidades y 58 puestos escolares.
 - Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 59 puestos escolares.
 - Formación Profesional:
 1. Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica:
 - Título Profesional Básico en Servicios Administrativos: 2 unidades y 50 puestos escolares.
 2. Ciclos Formativos Grado Medio:
 - Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 30 puestos escolares por unidad.
 - Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas: 2 unidades y 40 puestos escolares.
 - Técnico en Gestión Administrativa: 2 unidades y 40 puestos escolares en régimen presencial y 2 unidades y 90 puestos escolares en régimen a distancia y turno vespertino.

3. Ciclos Formativos de Grado Superior:

Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 60 puestos escolares en régimen presencial y 2 unidades y 60 puestos escolares en régimen semipresencial y turno vespertino.

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web: 2 unidades y 60 puestos escolares en régimen presencial y 2 unidades y 140 puestos escolares en régimen a distancia y turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de las actividades educativas de la nueva unidad, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2024/2025.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

3304 Resolución de 17 de junio de 2024, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la Universidad Politécnica de Cartagena con el objeto de establecer las relaciones directas entre los títulos universitarios de grado que se imparten en la universidad y los títulos de educación superior para el reconocimiento de créditos de dichos títulos.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la Universidad Politécnica de Cartagena con el objeto de establecer las relaciones directas entre los títulos universitarios de grado que se imparten en la Universidad y los títulos de Educación Superior para el reconocimiento de créditos de dichos títulos", suscrito el 6 de junio de 2024 por el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la Universidad Politécnica de Cartagena con el objeto de establecer las relaciones directas entre los títulos universitarios de grado que se imparten en la Universidad y los títulos de Educación Superior para el reconocimiento de créditos de dichos títulos", que se inserta como anexo.

Murcia, 17 de junio de 2024.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la Universidad Politécnica de Cartagena con el objeto de establecer las relaciones directas entre los títulos universitarios de grado que se imparten en la universidad y los títulos de educación superior para el reconocimiento de créditos de dichos títulos

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, nombrado por Decreto del Presidente n.º 40/2023, de 14 de septiembre, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 1 de febrero 2024.

Y de otra, la Excmo. Sra. Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrada para tal cargo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020 recogido en el BORM de 27 de julio de 2020, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el Decreto nº 160/2021 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 5 de agosto de 2021 recogido en el BORM nº 181 de 7 de agosto de 2021, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y facultada expresamente para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena de fecha 29 de mayo de 2023.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 44.5, que el Gobierno regulará el régimen de convalidaciones y equivalencias entre los ciclos formativos de grado medio y superior de la formación profesional y el resto de enseñanzas y estudios oficiales, oídos los correspondientes órganos colegiados. Este mismo artículo, en su apartado 6, indica que el título de Técnico Superior permitirá el acceso, previa superación de un procedimiento de admisión, a los estudios universitarios de grado, así como a las convalidaciones de los créditos universitarios que correspondan.

Tercero.- Que la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que

se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, regula la colaboración entre la formación profesional superior y la enseñanza universitaria. En este marco establece que las administraciones educativas y las universidades, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con el régimen establecido por el Gobierno, determinarán el régimen de convalidaciones que afecta estas enseñanzas de conformidad con los principios en ella establecidos.

Cuarto.- Que el artículo 49 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, relativo a "Relación entre las enseñanzas de formación profesional y enseñanzas universitarias", establece que en su apartado 1 a), que Las administraciones educativas y las universidades promoverán el reconocimiento mutuo de créditos ECTS entre las enseñanzas de formación profesional de grado superior y los títulos oficiales de Grado para facilitar el establecimiento de itinerarios formativos que reconozcan la formación previamente adquirida en ambos sentidos.

Quinto.- Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en su artículo 10 regula el procedimiento de reconocimiento y transferencia de créditos académicos en los títulos universitarios oficiales. En el caso de la suscripción de un convenio entre un centro de formación profesional de grado superior y un centro universitario, aprobado por el órgano de gobierno de la universidad y el Departamento competente en materia de formación profesional de la Comunidad Autónoma, la proporción de créditos reconocibles en un título universitario oficial de Grado podrá ser de hasta el 25 por ciento de la carga crediticia total de dicho título.

Sexto.- Que el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en su artículo 130 el reconocimiento entre el Sistema de Formación Profesional y sistema universitario.

Séptimo.- Que el Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, establece el régimen de reconocimiento de estudios entre las diferentes enseñanzas que constituyen la educación superior. En su artículo 2 indica los estudios susceptibles de reconocimiento y en su artículo 3.2 determina que corresponde a las universidades el reconocimiento de los estudios oficialmente acreditados de enseñanzas de formación profesional, a efectos de cursar programas de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de grado. Asimismo, en su artículo 5 dispone que las relaciones directas de los títulos universitarios de grado con los títulos de técnico superior se concretarán mediante un acuerdo entre las universidades que los impartan y la Administración educativa correspondiente, que habrá de respetar las ramas de conocimiento previstas en dicha norma, así como los criterios generales que determine el Ministro de Educación. Finalmente, señala que los acuerdos suscritos entre una universidad y la Administración educativa tendrán efectos en todo el territorio nacional, deberán ser comunicados al Ministerio de Educación y serán objeto de publicación oficial.

Octavo.- Que en este ámbito, tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo como la Universidad Politécnica de Cartagena, en el ámbito de sus competencias

y autonomía manifiestan su voluntad de establecer su colaboración, a efectos de un posterior reconocimiento de créditos de de terminados títulos de educación superior en los títulos universitarios oficiales de grado, destacando ambas partes el acierto y la conveniencia de facilitar el acceso de los estudiantes procedentes de la educación superior no universitaria a la enseñanza universitaria.

Por todo lo anteriormente expuesto las partes formalizan el presente Convenio, conforme a las siguientes

Cláusulas:

Primera. Objeto.

1. La firma del presente Convenio tiene como objeto establecer las relaciones directas entre los títulos universitarios de grado implantados en la Universidad Politécnica de Cartagena con los títulos de educación superior no universitaria que se relacionan en el Anexo.

2. Establecer un procedimiento de colaboración entre ambas partes si se producen modificaciones al anexo al presente convenio o se introduzcan nuevas relaciones directas entre los citados títulos. Dicho procedimiento está previsto en la cláusula cuarta del presente convenio.

Segunda. Obligaciones de las partes.

1. Ambas partes asumen, mediante la firma del presente convenio las siguientes obligaciones:

a) Suscribir los correspondientes acuerdos específicos por titulaciones, en los que se determinará la relación entre títulos y el número de créditos reconocibles por las partes, respetando lo previsto en el anexo 2 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre. A tal fin, ambas partes acuerdan las Tablas de equivalencias de créditos que figuran como Anexos a este convenio.

b) Revisar y actualizar dichos acuerdos específicos, en el caso de que las titulaciones sufran modificaciones o de que el Ministerio de Educación determine los criterios generales previstos en el artículo 5.2 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.

2. La Universidad Politécnica de Cartagena se compromete a:

a) Proponer a la Comunidad Autónoma las nuevas relaciones directas no previstas en los anexos al presente convenio así como las modificaciones a los mismos entre los títulos universitarios oficiales de grado que se imparten en la Universidad Politécnica de Cartagena con títulos de Educación Superior susceptibles de reconocimiento de créditos. Dichas relaciones directas deberán respetar las ramas de conocimiento previstas en el anexo 2 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, así como los criterios generales que, en su caso determine el Ministerio de Educación.

b) Estudiar las solicitudes de reconocimiento que sean efectuadas por los estudiantes procedentes de la enseñanza superior no universitaria que se matriculen en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de grado, considerando la adecuación entre las competencias, conocimientos y resultados de aprendizaje del título ya cursado con el que se pretende cursar. El estudio, además, debe incluir el posible reconocimiento total o parcial de la formación práctica superada, en los términos establecidos en el artículo 4.2 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre. Los módulos/ asignaturas objeto de reconocimiento deberán ser aprobadas por el Consejo u órgano de gobierno

de la Universidad Politécnica de Cartagena, conforme al procedimiento que establezca la propia Universidad.

c) Tramitar ante el Ministerio con competencias en materia de Universidades las modificaciones de las memorias de verificación, necesarias para la aplicación de estos reconocimientos.

d) Establecer las fechas para la solicitud de reconocimiento de créditos.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de educación, se compromete a:

a) Convocar con una demora de menos de un mes desde que lo solicite la Universidad Politécnica de Cartagena a la Comisión Técnica de Evaluación para estudiar y evaluar las propuestas de la Universidad.

b) Publicar, a través de su página web el número de créditos ECTS reconocidos por asignaturas entre la educación superior no universitaria y cada uno de los títulos universitarios oficiales de grado.

c) Coordinar la Comisión Técnica de Evaluación que figura en la cláusula cuarta de este convenio.

d) Aceptar las propuestas de reconocimiento de créditos entre un título de educación superior no universitaria y un título de Grado remitidas por la Universidad Politécnica de Cartagena, siempre que la relación entre ambos títulos no sea directa.

Tercera. Inicio del procedimiento para el reconocimiento de créditos en enseñanzas universitarias.

El procedimiento de reconocimiento de créditos objeto de este convenio en el ámbito de la Universidad Politécnica de Cartagena, se iniciará a solicitud de los estudiantes, conforme al procedimiento general de solicitud de reconocimiento de créditos que haya establecido en el marco de su normativa de ordenación académica.

Cuarta. Comisión Técnica de Evaluación.

1. Para el estudio y evaluación de las modificaciones de las tablas de equivalencias de créditos entre los títulos universitarios de grado impartidos por la Universidad Politécnica de Cartagena y los títulos de enseñanza superior no universitaria, anexas al presente Convenio, o para la introducción de nuevas tablas de equivalencias, se crea una Comisión Técnica de Evaluación, que, presidida por el Director General competente en materia de Formación Profesional, estará integrada además por:

- Un representante de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, designado por su titular.
- Un representante de la Dirección General competente en materia de Universidades, designado por su titular.
- Dos representantes de la Universidad Politécnica de Cartagena, designados por su Rectora.

La Comisión nombrará un Secretario, de entre sus miembros, que será el encargado de levantar acta de las reuniones y de redactar las propuestas de correspondencias.

A la Comisión podrán incorporarse cuantos profesores, especialistas o técnicos de enseñanza superior se consideren necesarios, con voz pero sin voto.

2. Las funciones de la Comisión Técnica de Evaluación serán las siguientes:

- Evaluar y estudiar las propuestas de la Universidad Politécnica de Cartagena para la modificación de las tablas anexas al presente Convenio o la introducción de nuevas tablas.

- Elevar la propuesta a los órganos competentes, para la suscripción de las adendas correspondientes y su posterior publicación.

- Cualquier otra, que se le pudiera asignar por las partes que suscriben el presente Convenio.

Quinta. Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siendo de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Vigencia.

El presente convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma por un periodo de cuatro años, prorrogables por acuerdo expreso por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años.

Séptima. Comisión de Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento del presente convenio y para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en su ejecución, se constituye una comisión mixta de seguimiento que, presidida por el Director General competente en materia de Formación Profesional, estará integrada además por:

- Un representante de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, designado por su titular.

- Un representante de la Dirección General competente en materia de Universidades, designado por su titular.

- Dos representantes de la Universidad Politécnica de Cartagena

La Comisión nombrará un Secretario, de entre sus miembros, que será el encargado de levantar acta de las reuniones y de redactar las propuestas de correspondencias.

Dicha comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

Octava. Mecanismo de denuncia e incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes mediante comunicación por escrito anterior en al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por denuncia de una de ellas, comunicada con una antelación de al menos dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

c) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución, en cuyo caso cada parte asumirá la responsabilidad referida al incumplimiento o irregularidad acaecido en su ámbito de gestión.

d) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Novena. Financiación

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras para ninguna de las partes.

Décima. Publicación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, comunicará al Ministerio de Educación el convenio suscrito con la Universidad Politécnica de Cartagena y lo publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Undécima. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Duodécima. Registro.

El presente Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios previsto en el capítulo primero del Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Y en prueba de conformidad de las partes se suscribe electrónicamente el presente acuerdo.

Murcia, 6 de junio de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.—La Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, Beatriz Miguel Hernández.

ANEXO

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS PARA ESTUDIANTES DE GRADO PROCEDENTES DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
(Aprobado por Consejo de Gobierno el 29 de mayo de 2023)

Centro	Grado	Ciclo Formativo de Formación Profesional-Técnico Superior
Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación	Grado en Fundamentos de Arquitectura	Sin reconocimientos directos
	Grado en Ingeniería de Edificación	Técnico Superior en Proyectos de Edificación
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica	Grado en Ingeniería Agroalimentaria y de Sistemas Biológicos (reconocimientos vinculados a mención)	Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias.- LOGSE Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria-LOE Técnico Superior en Industria Alimentaria. -LOGSE- Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural –LOE Técnico Superior en Vitivinicultura.– LOE– Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos.-LOGSE-
Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas	Grado en Ingeniería Civil	Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil (BOE 2011) Técnico Superior en Desarrollo de proyectos urbanísticos y operaciones topográficas (BOE 1994, sustituido por el T.S. en Proyectos de Obra Civil) Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción (BOE2015) Técnico Superior en Realización y Planes de Obra (BOE 1994, sustituido por el T.S. en Organización y Control de Obras de construcción). Técnico Superior en Proyectos de Edificación (BOE 2010) Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción (BOE 1994sustituido por el T.S. en Proyectos de Edificación). Técnico Superior en Construcciones Metálicas (BOE 2008) Técnico Superior en Gestión del Agua Técnico Superior de Energías Renovables
	Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía	Técnico Superior en Centrales Eléctricas (BOE 2011) Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica (BOE 2008) Técnico Superior en Energías Renovables (BOE 2011) Técnico Superior en Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos (BOE 2009) Técnico Superior en Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos (BOE 2009) Técnico Superior en Mecatrónica Industrial (BOE2013) Técnico Superior en Mantenimiento de equipo industrial (BOE 1990 sustituido por el T.S. en Mecatrónica Industrial) Técnico Superior en Química industrial (BOE 2008) Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción (BOE 2015) Técnico Superior en Realización y Planes de Obra (BOE 1994, sustituido por el T.S. en Organización y Control de Obras de Construcción). Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil (BOE 2011) Técnico Superior en Desarrollo de proyectos urbanísticos y operaciones topográficas (BOE1994, sustituido por el T.S. en Proyectos de Obra Civil) Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción (BOE 2015) Técnico Superior en Realización y Planes de Obra (BOE 1994, sustituido por el T.S. en Organización y Control de Obras de Construcción). Técnico Superior en Proyectos de Edificación– LOE
Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación	Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos	Sin reconocimientos directos
	Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación	Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos-LOE Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico -LOE Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red-LOE Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma -LOE Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web -LOE
	Grado en Ingeniería Telemática	Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos-LOE Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico -LOE Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red-LOE Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma -LOE Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web -LOE
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	Grado en Ingeniería Biomédica	Sin reconocimientos directos
	Grado en Ingeniería de Diseño Industrial y Desarrollo de Producto	Sin reconocimientos directos
	Grado en Ingeniería Eléctrica	Técnico Superior en Mecatrónica Industrial-LOE- Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial. LOE Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico. – LOE Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados– LOE Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica – LOE Técnico Superior en Automoción-LOE



		<p>Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones</p> <p>Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.-LOE</p> <p>Técnico Superior en Sistemas de Regulación y Control Automáticos</p> <p>Técnico Superior en Desarrollo de productos electrónicos</p> <p>Técnico Superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque</p>
		<p>Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica-LOE</p> <p>Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica-LOE</p> <p>Técnico Superior en Energías Renovables – LOE</p>
	Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	<p>Técnico Superior en Mecatrónica Industrial-LOE-</p> <p>Técnico Superior en Desarrollo de productos electrónicos</p> <p>Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.-LOE</p> <p>Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico. – LOE</p> <p>Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados– LOE</p> <p>Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica – LOE</p> <p>Técnico Superior en Energías Renovables – LOE</p> <p>Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica-LOE</p> <p>Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica-LOE</p> <p>Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos-LOE</p> <p>Técnico Superior en Química Industrial -LOE</p> <p>Técnico Superior en Automoción-LOE</p> <p>Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones</p> <p>Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.-LOE</p> <p>Técnico Superior en Sistemas de Regulación y Control Automáticos</p> <p>Técnico Superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque</p> <p>Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial</p>
	Grado en Ingeniería Mecánica	<p>Técnico Superior en Mecatrónica Industrial-LOE-</p> <p>Técnico Superior en Desarrollo de productos electrónicos</p> <p>Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial. LOE</p> <p>Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico. – LOE</p> <p>Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica – LOE</p> <p>Técnico Superior en Energías Renovables – LOE</p> <p>Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica-LOE</p> <p>Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica-LOE</p> <p>Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos-LOE</p> <p>Técnico Superior en Química Industrial -LOE</p> <p>Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones</p> <p>Técnico Superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque</p> <p>Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial</p> <p>Técnico Superior en Educación y Control Ambiental-LOE</p>
	Grado en Ingeniería Química Industrial	<p>Técnico Superior en Química Industrial -LOE</p> <p>Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad-LOE</p> <p>Técnico Superior en Mecatrónica Industrial-LOE-</p> <p>Técnico Superior en Desarrollo de productos electrónicos</p> <p>Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico. – LOE</p> <p>Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica – LOE</p> <p>Técnico Superior en Energías Renovables – LOE</p> <p>Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica-LOE</p> <p>Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica-LOE</p> <p>Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos-LOE</p> <p>Técnico Superior en Automoción-LOE</p> <p>Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones</p> <p>Técnico Superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque</p> <p>Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial</p> <p>Técnico Superior en Educación y Control Ambiental-LOE</p>

	Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	Técnico Superior en Mecatrónica Industrial-LOE- Técnico Superior en Desarrollo de productos electrónicos Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial. LOE Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico. – LOE Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica Técnico Superior en Energías Renovables – LOE Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica-LOE Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica-LOE Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos- LOE Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones Técnico Superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.- LOETécnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados– LOE Técnico Superior en Mecatrónica Industrial-LOE- Técnico Superior en Química Industrial -LOE Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad- Técnico Superior en Educación y Control Ambiental-LOE Técnico Superior en Automoción-LOE Técnico Superior en Sistemas de Regulación y Control Automáticos Técnico Superior en Desarrollo de productos electrónicos
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica	Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos	Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones- LOE-Técnico Superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque. - LOGSE- Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura –LOE Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura –LOGSE

Facultad de Ciencias de la Empresa	Grado en Administración y Dirección de Empresas	Técnico Superior en Administración y Finanzas -LOE- Técnico Superior en Administración y Finanzas -LOGSE- Técnico Superior en Asistencia a la Dirección –LOE- Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales –LOE- Técnico Superior en Marketing y Publicidad –LOE- Técnico Superior en Comercio Internacional –LOE- Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos – LOE-Técnico Superior en Transporte y Logística –LOE- Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias –LOGSE-
	Grado en Turismo	Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos -LOE Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas - LOE Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos - LOE Técnico Superior en Administración y Finanzas -LOE Técnico Superior en Asistencia a la Dirección -LOE Técnico Superior en Comercio Internacional –LOE Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales -LOE Técnico Superior en Marketing y Publicidad -LOE Técnico Superior en Transporte y Logística -LOE Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración -LOE Técnico Superior en Dirección de Cocina –LOE
Centro Universitario de la Defensa	Grado en Ingeniería en Organización Industrial	Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos- LOETécnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico –LOGSE- Técnico Superior en Sistemas de Regulación y Control Automático –LOGSE- Técnico Superior en mantenimiento de sistemas electrónicos y aviónicos en aeronaves -Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina Técnico Superior en mantenimiento de aviónica



GRADO EN INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN

Módulo del Ciclo Formativo de Técnico Superior en Proyectos de Edificación	Horas	ECTS	Asignatura del Grado en Edificación	ECTS
Estructuras de Construcción	100	6	Fundamentos de construcción	6
Diseño y construcción de edificios	135	9	Sistemas constructivos I	4,5
Replanteos de construcción	130	7	Topografía y replanteos	6
Representaciones de construcción	290	18	Expresión Gráfica I	6
			Expresión Gráfica II	4,5
Mediciones y valoraciones en construcción	80	6	Presupuestos y control económico I	4,5
Planificación de construcción	80	6	Organización del proceso constructivo	6
Instalaciones en edificación	135	8	Instalaciones I	6
Eficiencia energética en edificación	60	4	Certificación energética (optativa)	3
Proyecto en edificación	30	5	Diseño avanzado asistido con ordenador (optativa)	3
Formación y orientación laboral	90	5	Economía aplicada a la empresa	7,5
Empresa e iniciativa emprendedora	60	4		
Formación en centros de trabajo	400	22		
Inglés técnico para proyectos de edificación	90		Inglés técnico	3
		100		60

GRADO EN INGENIERÍA AGROALIMENTARIA Y DE SISTEMAS BIOLÓGICOS

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural -LOE-	ECTS	Asignatura de la mención en Industrias Agroalimentarias	ECTS	Asignatura de la mención en Hortofruticultura y Jardinería	ECTS
Botánica agronómica	6	Botánica agrícola	3	Botánica agrícola	3
Planificación de cultivos	11	Bases de la producción vegetal	6	Bases de la producción vegetal	6
Gestión de cultivos	13				
Fitopatología	7	Fitopatología y entomología agrícola (3º)	6	Protección de cultivos	6
Topografía agraria	6	Geomática en la agronomía	6	Geomática en la agronomía	6
Diseño de jardines y restauración del paisaje	8			Jardinería y paisajismo	4
Conservación de jardines y céspedes deportivos	8			+ Infraestructuras verdes	3,5
Proyecto de paisajismo y medio rural	5				
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en empresa	12	Prácticas en empresa	12
Total de créditos		33		40,5	

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. -LOGSE-	horas	Asignatura de la mención en Industrias Agroalimentarias	ECTS	Asignatura de la mención en Hortofruticultura y Jardinería	ECTS
Organización y gestión de una empresa agraria	100	Gestión de la Empresa Agroalimentaria (4º)	3	Gestión de la Empresa Agraria (4º)	3
Producción agrícola	370			Tecnología de la producción hortofrutícola	6
Gestión y organización de la producción de plantas	220				
Fitopatología	200	Fitopatología y entomología agrícola (3º)	6	Protección de cultivos	6
Formación en centros de trabajo	380	Prácticas en empresa	12	Prácticas en empresa	12
Total de créditos		21		27	

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria – LOE–	ECTS	Asignatura de la mención en Industrias Agroalimentarias	ECTS	Asignatura de la mención en Hortofruticultura y Jardinería	ECTS
Tecnología alimentaria	10	Microbiología alimentaria	4,5		
Biotecnología alimentaria	6				
Análisis de los alimentos	8				
Control microbiológico y sensorial de los alimentos	4				
Comercialización y logística en la industria alimentaria	6	Gestión comercial de la empresa agroalimentaria	4,5	Gestión comercial de la empresa agraria	4,5
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Calidad, seguridad y trazabilidad de alimentos	7,5		
Gestión de calidad y ambiental en la industria alimentaria	7				
Nutrición y seguridad alimentaria	5				
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en empresa	12	Prácticas en empresa	12
Total de créditos			28,5		16,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Industria Alimentaria. -LOGSE-	Horas	Asignatura de la mención en Industrias Agroalimentarias	ECTS	Asignatura de la mención en Hortofruticultura y Jardinería	ECTS
Logística	50	Gestión comercial de la empresa agroalimentaria	4,5	Gestión comercial de la empresa agraria	4,5
Comercialización de productos alimentarios	50	Microbiología alimentaria	4,5		
Procesos en la industria alimentaria	130				
Microbiología y química alimentarias	110	Calidad, seguridad y trazabilidad de alimentos	7,5		
Gestión de calidad	90				
Técnicas de protección ambiental	70				
Elaboración de productos alimentarios	180	Prácticas en empresa	12	Prácticas en empresa	12
Formación en centros de trabajo	220				
Total de créditos		28,5		16,5	

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural –LOE-	ECTS	Asignatura de la mención en Industrias Agroalimentarias	ECTS	Asignatura de la mención en Hortofruticultura y Jardinería	ECTS
Fitopatología	7	Fitopatología y entomología agrícola	6	Protección de cultivos (3º)	6
Topografía agraria	6	Geomática en la agronomía	6	Geomática en la agronomía	6
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en empresa	12	Prácticas en empresa	12
Total de créditos		24		24	



Módulo profesional del título de Técnico Superior en Vitivinicultura.- LOE-	ECTS	Asignatura de la mención en Industrias Agroalimentarias	ECTS	Asignatura de la mención en Hortofruticultura y Jardinería	ECTS
Vinificaciones	13	Tecnología del vino y otros productos fermentados	4,5		
Procesos bioquímicos	11				
Análisis enológico	11				
Comercialización y logística en la industria alimentaria	6	Gestión comercial de la empresa agroalimentaria	4,5	Gestión comercial de la empresa agraria	4,5
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Calidad, seguridad y trazabilidad de alimentos	7,5		
Legislación vitivinícola y seguridad alimentaria	5				
Gestión de calidad y ambiental en la industria alimentaria	7				
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en empresa	12	Prácticas en empresa	12
Total de créditos		28,5		16,5	

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos.-LOGSE-	Horas	Asignatura de la mención en Industrias Agroalimentarias	ECTS	Asignatura de la mención en Hortofruticultura y Jardinería	ECTS
Organización y gestión de una empresa agraria	60	Gestión de la Empresa Agroalimentaria	3	Gestión de la Empresa Agraria	3
Formación en centros de trabajo	210	Prácticas en empresa	12	Prácticas en empresa	12
Total de créditos		15		15	

GRADO EN INGENIERIA CIVIL

	Asignaturas Reconocidas	ECTS
Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil (BOE 2011)	Expresión gráfica	10,5
	Topografía	6
	Economía y empresa	6
	Gestión de obras	4,5
	Optativas	6
Total de créditos		33
Técnico Superior en Desarrollo de proyectos urbanísticos y operaciones topográficas (BOE 1994,sustituido por el T.S. en Proyectos de Obra Civil)	Expresión gráfica	10,5
	Topografía	6
	Economía y empresa	6
	Gestión de obras	4,5
	Optativas	6
Total de créditos		33
Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción (BOE 2015)	Expresión gráfica	10,5
	Topografía	6
	Economía y empresa	6
	Gestión de obras	4,5
	Optativas	6
Total de créditos		33
Técnico Superior en Realización y Planes de Obra (BOE 1994,sustituido por el T.S. en Organización y Control de Obras de Construcción)	Expresión gráfica	10,5
	Topografía	6
	Economía y empresa	6
	Gestión de obras	4,5
	Optativas	6
Total de créditos		33
Técnico Superior en Proyectos de Edificación (BOE 2010)	Expresión gráfica	10,5
	Topografía	6
	Economía y empresa	6
	Gestión de obras	4,5
	Optativas	6
Total de créditos		33
Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción (BOE 1994 sustituido por el T.S. en Proyectos de Edificación)	Expresión gráfica	10,5
	Topografía	6
	Economía y empresa	6
	Gestión de obras	4,5
	Optativas	6
Total de créditos		33
Técnico Superior en Construcciones Metálicas (BOE 2008)	Estructuras metálicas	6
	Expresión gráfica	10,5
	Economía y empresa	6
	Impacto ambiental	4,5
	Optativas	6
Total de créditos		33
Técnico Superior en Gestión del Agua	Abastecimiento de Aguas	6
	Optativas	6
Total de créditos		12
Técnico Superior en Energías Renovables	Tecnología eléctrica	4,5
	Optativas	6
Total de créditos		10,5

GRADO EN INGENIERIA DE RECURSOS MINERALES Y ENERGIA

	Asignaturas Reconocidas	ECTS
Técnico Superior en Centrales Eléctricas (BOE 2011)	Economía y empresa	6
	Tecnología electrónica	4,5
	Tecnología eléctrica	4,5
	Centrales térmicas	7,5
	Energía Hidráulica y Centrales Hidroeléctricas	3
	Optativas	6
Total de créditos		31,5
Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica (BOE 2008)	Economía y empresa	6
	Proyectos	3
	Gestión y logística energética	6
	Energías renovables	6
	Termodinámica aplicada y fenómenos de transporte	6
	Optativas	6
Total de créditos		33
Técnico Superior en Energías Renovables (BOE 2011)	Economía y empresa	6
	Tecnología electrónica	4,5
	Tecnología eléctrica	4,5
	Energías renovables	6
	Organización de obras	6
	Optativas	6
Total de créditos		33
Técnico Superior en Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y defluidos (BOE 2009)	Economía y empresa	6
	Energías renovables	6
	Expresión gráfica	10,5
	Mecánica de fluidos	6
		Optativas
Total de créditos		34,5
Técnico Superior en Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos (BOE2009)	Economía y empresa	6
	Energías renovables	6
	Expresión gráfica	10,5
	Mecánica de fluidos	6
		Optativas
Total de créditos		34,5
Técnico Superior en Mecatrónica Industrial (BOE 2013)	Economía y empresa	6
	Expresión gráfica	10,5
	Proyectos	3
	Tecnología electrónica	4,5
	Tecnología eléctrica	4,5
		Optativas
Total de créditos		34,5
Técnico Superior en Mantenimiento de equipo industrial (BOE 1990 sustituidopor el T.S. en Mecatrónica Industrial)	Economía y empresa	6
	Expresión gráfica	10,5
	Proyectos	3
	Tecnología electrónica	4,5
	Tecnología eléctrica	4,5
	Optativas	6
Total de créditos		34,5
Técnico Superior en Química industrial (BOE 2008)	Procesos básicos de la ingeniería	6
	Economía y empresa	6
	Química	6
	Proyectos	3
	Organización de obras	6
		Optativas
Total de créditos		33
Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción (BOE 2015)	Expresión gráfica	10,5
	Topografía	6
	Economía y empresa	6
	Organización de obras	6
		Optativas
Total de créditos		34,5
Técnico Superior en Realización y Planes de Obra (BOE 1994, sustituido por el T.S. en Organización y Control de Obras de Construcción)	Expresión gráfica	10,5
	Topografía	6
	Economía y empresa	6
	Organización de obras	6
		Optativas
Total de créditos		34,5



Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil (BOE 2011)	Expresión gráfica	10,5
	Topografía	6
	Economía y empresa	6
	Organización de obras	6
	Optativas	6
Total de créditos		34,5
Técnico Superior en Desarrollo de proyectos urbanísticos y operaciones topográficas (BOE1994, sustituido por el T.S. en Proyectos de Obra Civil)	Expresión gráfica	10,5
	Topografía	6
	Economía y empresa	6
	Organización de obras	6
	Optativas	6
Total de créditos		34,5
Técnico Superior en Organización y Control de Obrasde Construcción (BOE 2015)	Expresión gráfica	10,5
	Topografía	6
	Economía y empresa	6
	Organización de obras	6
	Optativas	6
Total de créditos		34,5
Técnico Superior en Realización y Planes de Obra (BOE 1994, sustituido por el T.S. en Organización y Control deObras de Construcción)	Expresión gráfica	10,5
	Topografía	6
	Economía y empresa	6
	Organización de obras	6
	Optativas	6
Total de créditos		34,5
Módulo profesional del título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación- LOE-	Expresión gráfica	10,5
	Topografía	6
	Economía y empresa	6
	Organización de obras	6
	Prácticas en empresa	6
Total de créditos		34,5

**GRADO EN INGENIERÍA EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN**

Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos-LOE	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación	ECTS
Redes telemáticas	9	Fundamentos de telemática	6
Sistemas Informáticos y redes locales	11	Redes y servicios de telecomunicaciones	6
Sistemas de telefonía fija y móvil	8	Sistemas y servicios de telecomunicación	6
Sistemas de radiocomunicaciones	9	Teoría de la Comunicación	6
Elementos de sistemas de telecomunicaciones	8		
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Gestión de empresas	6
Gestión de proyectos de instalaciones de telecomunicaciones	6	Proyectos de Sistemas de Telecomunicación	6
Proyecto de sistemas de telecomunicaciones e informáticos	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			48

Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico -LOE	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación	ECTS
Circuitos electrónicos analógicos	14	Circuitos y funciones electrónicas	6
Equipos microprogramables	14		
Mantenimiento de Equipos de Radiocomunicaciones	9	Teoría de la Comunicación	6
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Gestión de empresas	6
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			30

Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red -LOE	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación	ECTS
Fundamentos de Hardware	6	Fundamentos de computadores	6
Implantación de Sistemas Operativos	15		
Planificación y Administración de Redes	12	Redes y servicios de telecomunicaciones	6
Seguridad y Alta Disponibilidad	6	Fundamentos de telemática	6
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Gestión de empresas	6
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			36

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma -LOE	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación	ECTS
Programación	14	Fundamentos de programación	6
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Gestión de empresas	6
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			24

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web -LOE	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación	ECTS
Programación	14	Fundamentos de programación	6
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Gestión de empresas	6
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			24

**GRADO EN INGENIERÍA TELEMÁTICA**

Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos-LOE	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Telemática	ECTS
Redes telemáticas	9	Fundamentos de telemática	6
Sistemas Informáticos y redes locales	11	Redes y servicios de telecomunicaciones	6
Sistemas de telefonía fija y móvil	8	Sistemas y servicios de telecomunicación	6
Sistemas de radiocomunicaciones	9	Teoría de la Comunicación	6
Elementos de sistemas de telecomunicaciones	8		
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Gestión de empresas	6
Gestión de proyectos de instalaciones de telecomunicaciones	6	Proyectos de Ingeniería Telemática	6
Proyecto de sistemas de telecomunicaciones e informáticos	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			48

Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico -LOE	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Telemática	ECTS
Circuitos electrónicos analógicos	14	Circuitos y funciones electrónicas	6
Equipos microprogramables	14		
Mantenimiento de Equipos de Radiocomunicaciones	9	Teoría de la Comunicación	6
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Gestión de empresas	6
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			30

Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red -LOE	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Telemática	ECTS
Fundamentos de Hardware	6	Fundamentos de computadores	6
Implantación de Sistemas Operativos	15		
Planificación y Administración de Redes	12	Redes y servicios de telecomunicaciones	6
Seguridad y Alta Disponibilidad	6	Fundamentos de telemática	6
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Gestión de empresas	6
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			36

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma -LOE	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Telemática	ECTS
Programación	14	Fundamentos de programación	6
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Gestión de empresas	6
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			24

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web -LOE	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Telemática	ECTS
Programación	14	Fundamentos de programación	6
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Gestión de empresas	6
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			24

GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial-LOE-	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Eléctrica	ECTS
Representación gráfica de sistemas mecatrónicos	8	Expresión Gráfica	6
Sistemas mecánicos	9	Mecánica de Máquinas	6
Elementos de máquinas	6		
Configuración de sistemas mecatrónicos	9		
Proyecto de mecatrónica industrial	5		
Integración de sistemas.	13	Automatización Industrial	6
Proyecto de mecatrónica industrial	5	Ingeniería de Mantenimiento Industrial	3
Sistemas mecánicos	9		
Procesos y gestión de mantenimiento y calidad	7		
Proyecto de mecatrónica industrial	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			33

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.- LOE-	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Eléctrica	ECTS
Sistemas eléctricos, neumáticos e hidráulicos	10	Automatización Industrial	6
Sistemas secuenciales programables	10		
Sistemas programables avanzados	5		
Integración de sistemas de automatización industrial	11		
Proyecto de automatización y robótica industrial.	5		
Sistemas de medida y regulación	10	Sistemas de Instrumentación Electrónica	3
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			21

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.- LOE-	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Eléctrica	ECTS
Circuitos electrónicos analógicos	14	Fundamentos de Electrónica Industrial	4,5
Equipos microprogramables.	14		
Mantenimiento de equipos de electrónica industrial	10		
Técnicas y procesos de montaje y mantenimiento de equipos electrónicos.	12		
Infraestructuras y desarrollo del mantenimiento electrónico.	4		
Proyecto de mantenimiento electrónico	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			16,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.- LOE-	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Eléctrica	ECTS
Técnicas y procesos en instalaciones eléctricas	12	Instalaciones eléctricas de Media y Baja Tensión	9
Documentación técnica en instalaciones eléctricas.	6		
Sistemas y circuitos eléctricos.	8		
Desarrollo de redes eléctricas y centros de transformación.	10		
Configuración de instalaciones eléctricas.	11		
Gestión del montaje y del mantenimiento de instalaciones eléctricas	6		
Proyecto de sistemas electrotécnicos y automatizados.	5		
Técnicas y procesos en instalaciones domóticas y automáticas.	12	Automatización Industrial	6
Configuración de instalaciones domóticas y automáticas	11		
Proyecto de sistemas electrotécnicos y automatizados.	5		
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			27

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica – LOE-	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Eléctrica	ECTS
Representación gráfica de instalaciones	7	Expresión Gráfica	6
Equipos e instalaciones térmicas	14	Tecnología Energética	3
Eficiencia energética de instalaciones	12		
Certificación energética de edificios	14		
Configuración de instalaciones solares térmicas	6		
Gestión del montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	9		
Promoción del uso eficiente de la energía y del agua	5		

Proyecto de eficiencia energética y energía solar térmica	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			21

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Automoción – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Eléctrica	ECTS
Sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje	13	Ingeniería de Mantenimiento Industrial	3
Gestión y logística del mantenimiento de vehículos	8		
Proyecto en automoción	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			15

Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Eléctrica	ECTS
Planificación del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones	4	Ingeniería de Mantenimiento Industrial	3
Proyecto de organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			15

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos. – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Eléctrica	ECTS
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			12

Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Sistemas de Regulación y Control Automáticos	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Eléctrica	ECTS
Informática industrial	19	Automatización Industrial	6
Desarrollo de sistemas secuenciales	15		
Desarrollo de sistemas de medida y regulación	13		
Formación en centros de trabajo	38	Prácticas externas	12
Total de créditos			18

Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Desarrollo de productos electrónicos-LOGSE-	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Eléctrica	ECTS
Técnicas de programación	19	Informática Aplicada	6
Electrónica analógica	19	Fundamentos de Electrónica Industrial	4,5
Desarrollo y construcción de prototipos electrónicos	22		
Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	9	Organización y Gestión de Empresas	6
Relaciones en el entorno de trabajo	6,5		
Formación en centros de trabajo	38	Prácticas externas	12
Total de créditos			28,5

Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Eléctrica	ECTS
Planificación y gestión de las instalaciones	10	Ingeniería de Mantenimiento Industrial	3
Formación en centros de trabajo	70,5	Prácticas externas	12
Total de créditos			15

Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Eléctrica	ECTS
Proyectos de modificación del equipo industrial	9,5	Expresión Gráfica	6
Representación gráfica de maquinaria	7		
Procesos y gestión de mantenimiento	6	Ingeniería de Mantenimiento Industrial	3
Montaje y mantenimiento del sistema mecánico	10,5		
Elementos de máquinas.	5,5		
Formación en centros de trabajo	21	Prácticas externas	12
Total de créditos			21

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Eléctrica	ECTS
Interpretación gráfica	7	Diseño Asistido por Ordenador	4,5
Total de créditos			4,5



Módulo profesional del título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Eléctrica	ECTS
Representación gráfica en fabricación mecánica	9	Diseño Asistido por Ordenador	4,5
Total de créditos			4,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Energías Renovables – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Eléctrica	ECTS
Prevención de riesgos eléctricos.	4	Prevención de Riesgos Laborales	3
Sistemas de energías renovables	7	Energía Eólica	3
Gestión del montaje de parques eólicos.	11		
Operación y mantenimiento de parques eólicos.	12		
Proyecto de energías renovables.	5		
Sistemas de energías renovables	7	Energía Solar Fotovoltaica	3
Configuración de instalaciones solares fotovoltaicas	7		
Gestión del montaje de instalaciones solares fotovoltaicas.	11		
Proyecto de energías renovables.	5		
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			21

GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial –LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	ECTS
Representación gráfica de sistemas mecatrónicos	8	Expresión Gráfica	6
Sistemas mecánicos	9	Mecánica de Máquinas	6
Elementos de máquinas	6		
Configuración de sistemas mecatrónicos	9		
Proyecto de mecatrónica industrial	5		
Integración de sistemas	13	Automatización Industrial	6
Proyecto de mecatrónica industrial	5		
Sistemas mecánicos	9	Ingeniería de Mantenimiento Industrial	3
Procesos y gestión de mantenimiento y calidad	7		
Proyecto de mecatrónica industrial	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			33

Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Desarrollo de productos electrónicos -LOGSE-	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	ECTS
Técnicas de programación	19	Informática Aplicada	6
Electrónica analógica	19	Fundamentos de Electrónica Industrial	4,5
Desarrollo y construcción de prototipos electrónicos	22		
Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	9	Organización y Gestión de Empresas	6
Relaciones en el entorno de trabajo	6,5	Electrónica Digital	4,5
Lógica digital y microprogramable	25,5		
Formación en centros de trabajo	38		
Total de créditos		Prácticas externas	12
			33

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	ECTS
Informática industrial	5	Informática para la Automatización Industrial	4,5
Comunicaciones industriales	11		
Integración de sistemas de automatización industrial	11		
Proyecto de automatización y robótica industrial.	5		
Sistemas eléctricos, neumáticos e hidráulicos	10	Automatización Industrial	6
Sistemas secuenciales programables	10		
Sistemas programables avanzados	5		
Integración de sistemas de automatización industrial	11		
Proyecto de automatización y robótica industrial.	5		
Sistemas de medida y regulación	10	Instrumentación Electrónica	6
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			28,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	ECTS
Circuitos electrónicos analógicos	14	Fundamentos de Electrónica Industrial	4,5
Equipos microprogramables	14	Electrónica Digital	4,5
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			21

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	ECTS
Sistemas informáticos y redes locales	11	Informática para la Automatización Industrial	4,5
Sistemas de producción audiovisual	10		
Proyecto de sistemas de telecomunicaciones e informáticos	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			16,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	ECTS
Técnicas y procesos en instalaciones domóticas y automáticas	12	Automatización Industrial	6
Configuración de instalaciones domóticas y automáticas	11		
Proyecto de sistemas electrotécnicos y automatizados	5		
Técnicas y procesos en instalaciones domóticas y automáticas	12	Domótica	4,5
Configuración de instalaciones domóticas y automáticas	1		
Proyecto de sistemas electrotécnicos y automatizados	5		



Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			22,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	ECTS
Representación gráfica de instalaciones	7	Expresión Gráfica	6
Equipos e instalaciones térmicas	14	Tecnología Energética	3
Eficiencia energética de instalaciones	12		
Certificación energética de edificios	14		
Configuración de instalaciones solares térmicas	6		
Gestión del montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	9		
Promoción del uso eficiente de la energía y del agua	5		
Proyecto de eficiencia energética y energía solar térmica	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			21

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Energías Renovables – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	ECTS
Prevención de riesgos eléctricos	4	Prevención de Riesgos Laborales	3
Sistemas de energías renovables	7	Energía Solar Fotovoltaica	4,5
Configuración de instalaciones solares fotovoltaicas	7		
Gestión del montaje de instalaciones solares fotovoltaicas	11		
Proyecto de energías renovables	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			19,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	ECTS
Representación gráfica en fabricación mecánica	9	Diseño Asistido por Ordenador	4,5
Total de créditos			4,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	ECTS
Interpretación gráfica	7	Diseño Asistido por Ordenador	4,5
Total de créditos			4,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	ECTS
Representación gráfica de instalaciones.	7	Expresión Gráfica	6
Sistemas eléctricos y automáticos.	10	Automatización Industrial	6
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			24

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Química Industrial – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	ECTS
Operaciones básicas en la industria química	14	Química General	6
Reactores químicos	7		
Formulación y preparación de mezclas	7		
Acondicionado y almacenamiento de productos químicos	5		
Proyecto de industrias de proceso químico	5		
Prevención de riesgos en industrias químicas	5	Prevención de Riesgos Laborales	3
Total de créditos			9

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Automoción – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	ECTS
Sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje	13	Ingeniería de Mantenimiento Industrial	3
Gestión y logística del mantenimiento de vehículos	8		
Proyecto en automoción	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			15

Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	ECTS
Planificación del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones	4	Ingeniería de Mantenimiento Industrial	3
Proyecto de organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total créditos			15



Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	ECTS
Proyectos de modificación del equipo industrial	9,5	Expresión Gráfica	6
Representación gráfica de maquinaria	7		
Procesos y gestión de mantenimiento	6	Ingeniería de Mantenimiento Industrial	3
Montaje y mantenimiento del sistema mecánico	10,5		
Elementos de máquinas.	5,5		
Formación en centros de trabajo	21	Prácticas externas	12
Total créditos			21

Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque-LOGSE-	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	ECTS
Planificación y gestión de las instalaciones	10	Ingeniería de Mantenimiento Industrial	3
Formación en centros de trabajo	70,5	Prácticas externas	12
Total créditos reconocidos			15

Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Sistemas de Regulación y Control Automáticos	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática	ECTS
Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	9	Organización y Gestión de Empresas	6
Relaciones en el entorno de trabajo	6,5		
Informática industrial	19	Informática para la Automatización Industrial	4,5
Comunicaciones industriales	13		
Desarrollo de sistemas secuenciales	15		
Desarrollo de sistemas de medida y regulación	13	Automatización Industrial	6
Informática industrial	19		
Desarrollo de sistemas secuenciales	15		
Desarrollo de sistemas de medida y regulación	13		
Sistemas de medida y regulación	16	Instrumentación Electrónica	6
Desarrollo de sistemas de medida y regulación	13		
Formación en centros de trabajo	38	Prácticas externas	12
Total de créditos			34,5

GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Mecánica	ECTS
Circuitos electrónicos analógicos	14	Fundamentos de Electrónica Industrial	4,5
Equipos microprogramables.	14		
Mantenimiento de equipos de electrónica industrial	10		
Técnicas y procesos de montaje y mantenimiento de equipos electrónicos.	12		
Infraestructuras y desarrollo del mantenimiento electrónico.	4		
Proyecto de mantenimiento electrónico	5		
Total de créditos			4,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Mecánica	ECTS
Equipos e instalaciones térmicas	14	Tecnología Energética	3
Eficiencia energética de instalaciones	12		
Certificación energética de edificios	14		
Configuración de instalaciones solares térmicas	6		
Gestión del montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	9		
Promoción del uso eficiente de la energía y del agua	5		
Proyecto de eficiencia energética y energía solar térmica	5		
Equipos e instalaciones térmicas.	14	Eficiencia Energética en la Edificación	3
Eficiencia energética de instalaciones.	12		
Certificación energética de edificios.	14		
Configuración de instalaciones solares térmicas.	6		
Gestión del montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas.	9		
Promoción del uso eficiente de la energía y del agua.	5		
Proyecto de eficiencia energética y energía solar térmica	5		
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			18

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Mecánica	ECTS
Definición de procesos de mecanizado, conformado y montaje.	10	Ingeniería de Fabricación	4,5
Mecanizado por control numérico	18		
Fabricación asistida por ordenador (CAM)	5		
Programación de sistemas automáticos de fabricación mecánica.	9		
Programación de la producción	8		
Ejecución de procesos de fabricación	9		
Proyecto de fabricación de productos mecánicos.	5		
Interpretación gráfica.	7	Diseño Asistido por Ordenador	4,5
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			21

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Mecánica	ECTS
Diseño de útiles de procesado de chapa y estampación	18	Fundamentos de Fabricación	6
Diseño de moldes y modelos de fundición.	8		
Diseño de moldes para productos poliméricos	8		
Automatización de la fabricación.	12		
Técnicas de fabricación mecánica	11		
Representación gráfica en fabricación mecánica.	9	Diseño Asistido por Ordenador	4,5
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			22,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial –LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Mecánica	ECTS
Representación gráfica de sistemas mecatrónicos	8	Expresión Gráfica	6
Sistemas mecánicos	9	Mecánica de Máquinas	6
Elementos de máquinas	6		
Configuración de sistemas mecatrónicos	9		
Proyecto de mecatrónica industrial	5		
Sistemas mecánicos	9	Ingeniería del Mantenimiento Industrial	3
Procesos y gestión de mantenimiento y calidad	7		
Proyecto de mecatrónica industrial	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12



Total de créditos	27
--------------------------	-----------

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Química Industrial.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Mecánica	ECTS
Operaciones básicas en la industria química	14	Química General	6
Reactores químicos	7		
Formulación y preparación de mezclas	7		
Acondicionado y almacenamiento de productos químicos	5		
Proyecto de industrias de proceso químico	5		
Prevención de riesgos en industrias químicas	5	Prevención de Riesgos Laborales	3
Total de créditos			9

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Mecánica	ECTS
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			12

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Automoción.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Mecánica	ECTS
Sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje	13	Ingeniería de Mantenimiento Industrial	3
Gestión y logística del mantenimiento de vehículos	8		
Proyecto en automoción	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			15

Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Mecánica	ECTS
Planificación del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones	4	Ingeniería de Mantenimiento Industrial	3
Proyecto de organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			15

Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Mecánica	ECTS
Proyectos de modificación del equipo industrial	9,5	Expresión Gráfica	6
Representación gráfica de maquinaria	7		
Procesos y gestión de mantenimiento	6	Ingeniería de Mantenimiento Industrial	3
Montaje y mantenimiento del sistema mecánico	10,5		
Elementos de máquinas.	5,5		
Formación en centros de trabajo	21	Prácticas externas	12
Total de créditos			21

Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Mecánica	ECTS
Planificación y gestión de las instalaciones	10	Ingeniería de Mantenimiento Industrial	3
Formación en centros de trabajo	70,5	Prácticas externas	12
Total de créditos			15

Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Desarrollo de productos electrónicos	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Mecánica	ECTS
Técnicas de programación	19	Informática Aplicada	6
Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	9	Organización y Gestión de Empresas	6
Relaciones en el entorno de trabajo	6,5		
Electrónica analógica	19	Fundamentos de Electrónica Industrial	4,5
Desarrollo y construcción de prototipos electrónicos	22		
Total de créditos			16,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Energías Renovables – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Mecánica	ECTS
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			12

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Mecánica	ECTS
Equipos e instalaciones térmicas	14	Instalaciones y Equipos Térmicos	3
Procesos de montaje de instalaciones	13		
Energías renovables y eficiencia energética	4		



Configuración de instalaciones de climatización, calefacción y ACS	10		
Configuración de instalaciones frigoríficas	10		
Planificación del montaje de instalaciones	6		
Proyecto de instalaciones térmicas y de fluidos	5		
Procesos de montaje de instalaciones	13	Instalaciones de Fluidos	3
Configuración de instalaciones de fluidos	10		
Planificación del montaje de instalaciones	6		
Proyecto de instalaciones térmicas y de fluidos	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			18

GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA INDUSTRIAL

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Química Industrial. – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Química Industrial	ECTS
Operaciones básicas en la industria química.	14	Química General	6
Reactores químicos	7		
Formulación y preparación de mezclas	7		
Acondicionado y almacenamiento de productos químicos	5		
Proyecto de industrias de proceso químico	5		
Operaciones básicas en la industria química.	14	Experimentación en Ingeniería Química I	4,5
Reactores químicos	7		
Formulación y preparación de mezclas	7		
Acondicionado y almacenamiento de productos químicos	5		
Proyecto de industrias de proceso químico	5		
Operaciones básicas en la industria química.	14	Experimentación en Ingeniería Química II	6
Reactores químicos	7		
Formulación y preparación de mezclas	7		
Acondicionado y almacenamiento de productos químicos			
Proyecto de industrias de proceso químico			
Prevención de riesgos en industrias químicas	5	Prevención de Riesgos Laborales	3
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			31,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico. – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Química Industrial	ECTS
Circuitos electrónicos analógicos	14	Fundamentos de Electrónica Industrial	4,5
Equipos microprogramables	14		
Mantenimiento de equipos de electrónica industrial	10		
Técnicas y procesos de montaje y mantenimiento de equipos electrónicos.	12		
Infraestructuras y desarrollo del mantenimiento electrónico.	4		
Proyecto de mantenimiento electrónico	5		
Total de créditos			4,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Química Industrial	ECTS
Representación gráfica de instalaciones	7	Expresión Gráfica	6
Equipos e instalaciones térmicas	14	Tecnología Energética	3
Eficiencia energética de instalaciones	12		
Certificación energética de edificios	14		
Configuración de instalaciones solares térmicas	6		
Gestión del montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas	9		
Promoción del uso eficiente de la energía y del agua	5		
Proyecto de eficiencia energética y energía solar térmica	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			21

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Energías Renovables – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Química Industrial	ECTS
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			12

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Química Industrial	ECTS
Representación gráfica en fabricación mecánica	9	Diseño Asistido por Ordenador	4,5
Total de créditos			4,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Química Industrial	ECTS
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			12

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica. – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Química Industrial	ECTS
Interpretación gráfica	7	Diseño Asistido por Ordenador	4,5
Total de créditos			4,5



Módulo profesional del título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Química Industrial	ECTS
Muestreo y preparación de la muestra.	13	Técnicas de Análisis Instrumental	3
Análisis químicos	15		
Análisis instrumental	13		
Ensayos físicos	9		
Ensayos fisicoquímicos	9		
Ensayos microbiológicos	10		
Ensayos biotecnológicos	9		
Calidad y seguridad en el laboratorio	6		
Proyecto de laboratorio de análisis y de control de calidad	5	Prácticas externas	12
Formación en centros de trabajo.	22		
Total de créditos			15

Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Desarrollo de productos electrónicos	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Química Industrial	ECTS
Técnicas de programación	19	Informática Aplicada	6
Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	9	Organización y Gestión de Empresas	6
Relaciones en el entorno de trabajo	6,5	Fundamentos de Electrónica Industrial	4,5
Electrónica analógica	19		
Desarrollo y construcción de prototipos electrónicos	22		
Total créditos reconocidos			16,5

Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Química Industrial	ECTS
Proyectos de modificación del equipo industrial	9,5	Expresión Gráfica	6
Representación gráfica de maquinaria	7	Ingeniería de Mantenimiento Industrial	3
Procesos y gestión de mantenimiento	6		
Montaje y mantenimiento del sistema mecánico	10,5		
Elementos de máquinas.	5,5		
Total créditos reconocidos			9

Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Química Industrial	ECTS
Planificación y gestión de las instalaciones	10	Ingeniería de Mantenimiento Industrial	3
Total de créditos			3

Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Química Industrial	ECTS
Planificación del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones	4	Ingeniería de Mantenimiento Industrial	3
Proyecto de organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones	5		
Total de créditos			3

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Automoción.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Química Industrial	ECTS
Sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje	13	Ingeniería de Mantenimiento Industrial	3
Gestión y logística del mantenimiento de vehículos	8		
Proyecto en automoción	5		
Total de créditos			3

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Química Industrial	ECTS
Representación gráfica de sistemas mecatrónicos	8	Expresión Gráfica	6
Sistemas mecánicos	9	Mecánica de Máquinas	6
Elementos de máquinas	6		
Configuración de sistemas mecatrónicos	9		
Proyecto de mecatrónica industrial	5	Ingeniería del Mantenimiento Industrial	3
Sistemas mecánicos	9		
Procesos y gestión de mantenimiento y calidad	7		
Proyecto de mecatrónica industrial	5		
Total de créditos			15



Módulo profesional del título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.- LOE-	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería Química Industrial	ECTS
Representación gráfica de instalaciones.	7	Expresión Gráfica	6
Equipos e instalaciones térmicas	14	Instalaciones de Fluidos y Equipos Térmicos	4,5
Procesos de montaje de instalaciones	13		
Energías renovables y eficiencia energética.	4		
Configuración de instalaciones de climatización, calefacción y ACS	10		
Configuración de instalaciones frigoríficas	10		
Configuración de instalaciones de fluidos.	10		
Planificación del montaje de instalaciones	6		
Proyecto de instalaciones térmicas y de fluidos	5		
Total de créditos			10,5

GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	ECTS
Sistemas eléctricos, neumáticos e hidráulicos	10	Automatización Industrial	6
Sistemas secuenciales programables	10		
Sistemas programables avanzados	5		
Integración de sistemas de automatización industrial	11		
Proyecto de automatización y robótica industrial.	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			18

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico. – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	ECTS
Circuitos electrónicos analógicos	14	Electrónica Industrial	6
Equipos microprogramables.	14		
Mantenimiento de equipos de electrónica industrial	10		
Técnicas y procesos de montaje y mantenimiento de equipos electrónicos.	12		
Infraestructuras y desarrollo del mantenimiento electrónico.	4		
Proyecto de mantenimiento electrónico	5	Prácticas externas	12
Formación en centros de trabajo	22		
Total de créditos			18

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	ECTS
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			12

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	ECTS
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			12

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	ECTS
Equipos e instalaciones térmicas.	14	Eficiencia Energética en la Edificación	4,5
Eficiencia energética de instalaciones.	12		
Certificación energética de edificios.	14		
Configuración de instalaciones solares térmicas.	6		
Gestión del montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas.	9		
Promoción del uso eficiente de la energía y del agua.	5		
Proyecto de eficiencia energética y energía solar térmica	5	Prácticas externas	12
Formación en centros de trabajo.	22		
Total de créditos			16,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Energías Renovables – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	ECTS
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			12

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	ECTS
Diseño de útiles de procesado de chapa y estampación	18	Tecnología de Fabricación	6
Diseño de útiles y modelos de fundición.	8		
Diseño de moldes para productos poliméricos	8		
Automatización de la fabricación.	12		
Técnicas de fabricación mecánica	11		
Representación gráfica en fabricación mecánica.	9	Diseño Asistido por Ordenador	4,5
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			22,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos–LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	ECTS
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			12



Módulo profesional del título de Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	ECTS
Definición de procesos de mecanizado, conformado y montaje.	10	Fundamentos de Fabricación	6
Ejecución de procesos de fabricación	9		
Gestión de la calidad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental.	9		
Verificación de productos.	9		
Proyecto de fabricación de productos mecánicos.	5	Diseño Asistido por Ordenador	4,5
Interpretación gráfica.	7		
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			22,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	ECTS
Representación gráfica de sistemas mecatrónicos	8	Expresión Gráfica	6
Sistemas mecánicos	9	Mecánica de Máquinas	6
Elementos de máquinas	6		
Configuración de sistemas mecatrónicos	9		
Proyecto de mecatrónica industrial	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			24

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	ECTS
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			12

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Química Industrial– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	ECTS
Operaciones básicas en la industria química	14	Química General	6
Reactores químicos	7		
Formulación y preparación de mezclas	7		
Acondicionado y almacenamiento de productos químicos	5		
Proyecto de industrias de proceso químico	5	Tecnología de Procesos Químicos	6
Operaciones básicas en la industria química.	14		
Reactores químicos	7		
Formulación y preparación de mezclas	7		
Acondicionado y almacenamiento de productos químicos	5	Prácticas externas	12
Proyecto de industrias de proceso químico	5		
Formación en centros de trabajo	22		
Total de créditos			24

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Educación y Control Ambiental– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	ECTS
Formación en centros de trabajo.	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			12

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Automoción– LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	ECTS
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			12

Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones-LOE-	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	ECTS
Planificación del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones	4	Ingeniería de Mantenimiento Industrial	4,5
Proyecto de organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	12
Total de créditos			16,5

Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Sistemas de Regulación y Control Automáticos	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	ECTS
Informática industrial	19	Automatización Industrial	6
Desarrollo de sistemas secuenciales	15		
Desarrollo de sistemas de medida y regulación	13		
Formación en centros de trabajo	38	Prácticas externas	12
Total de créditos			18



Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Desarrollo de productos electrónicos	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	ECTS
Técnicas de programación	19	Informática Aplicada	6
Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa	9	Organización y Gestión de Empresas	6
Relaciones en el entorno de trabajo	6,5		
Electrónica analógica	19	Electrónica Industrial	6
Desarrollo y construcción de prototipos electrónicos	22		
Formación en centros de trabajo	38	Prácticas externas	12
Total de créditos			28

Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	ECTS
Proyectos de modificación del equipo industrial	9,5	Expresión Gráfica	6
Representación gráfica de maquinaria	7		
Procesos y gestión de mantenimiento	6	Ingeniería de Mantenimiento Industrial	4,5
Montaje y mantenimiento del sistema mecánico	10,5		
Elementos de máquinas.	5,5		
Formación en centros de trabajo	21	Prácticas externas	12
Total de créditos			22,5

Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	ECTS
Planificación y gestión de las instalaciones	10	Ingeniería de Mantenimiento Industrial	4,5
Formación en centros de trabajo	70,5	Prácticas externas	12
Total de créditos			16,5

GRADO EN ARQUITECTURA NAVAL E INGENIERÍA DE SISTEMAS MARINOS

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones-LOE-	ECTS	Asignatura del Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de los Sistemas Marinos	ECTS
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Economía y gestión de empresas	6
Formación y orientación laboral	5		
Planificación del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones	4		
Control de las emergencias	10	Calidad, seguridad y protección ambiental	4,5
Organización de la asistencia sanitaria a bordo	5		
Programación y mantenimiento de automatismos hidráulicos y neumáticos en buques y embarcaciones	9	Sistemas hidráulicos y neumáticos	4,5
Organización del mantenimiento de planta propulsora y maquinaria auxiliar de buques.	14	Máquinas marinas	9
Organización del mantenimiento en seco de buques embarcaciones y montaje de motores térmicos	12		
Planificación del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones.	4		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	6
Total de créditos			30

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque. - LOGSE-	Horas	Asignatura del Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos	ECTS
Planificación y gestión de las instalaciones	65	Economía y gestión de empresas	6
Relaciones en el entorno de trabajo	30		
Seguridad, supervivencia y primeros auxilios en la mar	65	Calidad, seguridad y protección ambiental	4,5
Sistemas automáticos y de regulación del buque	55	Sistemas hidráulicos y neumáticos	4,5
Sistemas de propulsión y servicios del buque	115	Sistemas propulsivos	6
Módulo profesional de formación en centro de trabajo	370	Prácticas externas	6
Total de créditos			27

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura –LOE-	ECTS	Asignatura del Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos	ECTS
Empresa e iniciativa emprendedora	4	Economía y gestión de empresas	6
Formación y orientación laboral	5		
Administración y gestión del buque y de la actividad pesquera	11		
Control de las emergencias	10	Calidad, seguridad y protección ambiental	4,5
Organización de la asistencia sanitaria a bordo	5		
Maniobra y estiba	13	Fundamentos de tráfico marítimo	4,5
Navegación, gobierno y comunicaciones del buque	14		
Proyecto de implementación de una ruta de transporte marítimo	5		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas externas	6
Total de créditos			21

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura –LOGSE-	Horas	Asignatura del Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos	ECTS
Derecho marítimo. legislación pesquera y administración	35	Economía y gestión de empresas	6
Relaciones en el entorno de trabajo	30		
Seguridad. prevención y supervivencia en la mar	60	Calidad, seguridad y protección ambiental	4,5
Atención sanitaria de urgencia a bordo	55		
Derecho marítimo. legislación pesquera y administración	35	Fundamentos de tráfico marítimo	4,5
Maniobra y carga del buque	150		
Gobierno del buque	150		
Módulo profesional de formación en centro de trabajo	370	Prácticas externas	6
Total de créditos			21

GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas -LOE-	ECTS	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Gestión financiera	7	Contabilidad Financiera I	9
Contabilidad y fiscalidad	7		
Proceso integral de la actividad comercial	11	Dirección comercial I	4,5
Comunicación y atención al cliente	12	Dirección comercial III	6
Gestión de recursos humanos	6	Gestión de recursos humanos	4,5
Ofimática y proceso de la información	12	Informática de Gestión	6
Inglés	7	Inglés Académico y para los Negocios	4,5
Inglés técnico para administración y finanzas	7		
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en Empresas	10,5
Total de créditos			45

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Administración y Finanzas -LOGSE-	Horas	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Gestión financiera	90	Contabilidad Financiera I	9
Contabilidad y fiscalidad	160		
Proyecto Empresarial	105	Economía de la Empresa	9
Comunicación y atención al cliente	50	Dirección Comercial III	6
Recursos Humanos	70	Gestión de los Recursos Humanos	4,5
Aplicaciones informáticas y operativa de teclados	140	Informática de Gestión	6
Formación en centros de trabajo	210	Prácticas en Empresas	10,5
Total de créditos			45

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección –LOE-	ECTS	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Gestión de la documentación jurídica y empresarial	6	Introducción al Derecho Patrimonial	6
Ofimática y proceso de la información	12	Informática de Gestión	6
Proceso integral de la actividad comercial	11	Dirección Comercial I	4,5
Comunicación y atención al cliente	12	Dirección Comercial III	6
Recursos humanos y responsabilidad social corporativa	6	Gestión de los Recursos Humanos	4,5
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en Empresas	6
Total de créditos			33

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales –LOE-	ECTS	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Investigación comercial	8	Dirección Comercial I	4,5
Políticas de marketing	12	Dirección Comercial II	4,5
Organización de equipos de ventas	6		
Técnicas de venta y negociación	7	Dirección de Ventas	4,5
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en Empresas	6
Total de créditos			19,5

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Marketing y Publicidad –LOE-	ECTS	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Investigación comercial	8	Dirección Comercial I	4,5
Políticas de marketing	12	Dirección Comercial II	4,5
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en Empresas	6
Total de créditos			15

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Comercio Internacional –LOE-	ECTS	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en Empresas	3
Total de créditos			3

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos –LOE-	ECTS	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en Empresas	3
Total de créditos			3

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias –LOGSE-	Horas	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS
Formación en centros de trabajo	210	Prácticas en Empresas	3
Total de créditos			3

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Transporte y Logística –LOE-	ECTS	Asignatura del Grado en Administración y Dirección de Empresas	ECTS



Formación en centros de trabajo	22	Prácticas en Empresas	3
Total de créditos			3

GRADO EN TURISMO

Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos – LOE	ECTS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Estructura del mercado turístico	8	Estructura del mercado turístico	6
Protocolo y relaciones públicas Comercialización de eventos	8 5	Gestión de Eventos y Protocolo	6
Marketing turístico	10	Marketing turístico	6
Gestión del departamento de pisos Recepción y reservas Dirección de alojamientos turísticos	8 10 16	Gestión de alojamiento Dirección de establecimientos hoteleros	6 6
Inglés	7	Inglés Turístico I	6
Recursos humanos en el alojamiento	5	Organización y gestión de capital humano	6
Formación y orientación laboral	5	Régimen Jurídico Laboral del Profesional Turístico	6
Empresa e iniciativa emprendedora Proyecto de gestión de Alojamiento Turístico	4 5	Emprendimiento	6
Segunda Lengua Extranjera	7	Segunda Lengua Extranjera Francés I	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticum I Prácticum II Atención al cliente	6 6 6
Total			60

Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas - LOE	ECTS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Estructura del mercado turístico	8	Estructura del mercado turístico	6
Protocolo y relaciones públicas	8	Gestión de Eventos y Protocolo	6
Marketing turístico	10	Marketing turístico	6
Diseño de productos turísticos	8	Diseño y Comercialización del Producto Turístico	6
Inglés	7	Inglés Turístico I	6
Segunda Lengua Extranjera (francés)	7	Segunda Lengua Extranjera Francés I	6
Destinos turísticos	12	Geografía Turística de España Geografía Turística Mundial	6 6
Servicios de información turística Procesos de guía y asistencia turística	6 8	Guía Turístico	6
Proyecto de guía, información y asistencia turísticas Empresa e iniciativa emprendedora	5 4	Emprendimiento	6
Recursos turísticos	10	Historia del arte y la cultura	6
Formación en centros de trabajo	22	Prácticum I Prácticum II Atención al cliente	6 6 6
Formación y orientación laboral	5	Régimen Jurídico Laboral del Profesional Turístico	6
Total			60

Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos - LOE	ECTS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Estructura del mercado turístico	8	Estructura del Mercado Turístico	6
Protocolo y relaciones públicas	8	Gestión de Eventos y Protocolo	6
Marketing turístico	10	Marketing turístico	6
Dirección de entidades de intermediación turística	8	Gestión de entidades de intermediación	6
Inglés	7	Inglés Turístico I	6
Segunda Lengua Extranjera (francés)	7	Segunda Lengua Extranjera Francés I	6
Destinos turísticos	12	Geografía Turística de España Geografía Turística Mundial	6 6
Proyecto de agencias de viajes y gestión de eventos Empresa e iniciativa emprendedora	5 4	Emprendimiento	6
Recursos turísticos	10	Historia del arte y la cultura	6
Formación en centros de trabajo	22	Prácticum I Prácticum II Atención al cliente	6 6 6
Formación y orientación laboral	5	Régimen Jurídico Laboral del Profesional Turístico	6
Total			60

Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Técnico Superior en Administración y Finanzas –LOE	ECTS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Gestión Financiera	7	Contabilidad y Finanzas	6
Contabilidad y Fiscalidad	7		
Inglés	7	Inglés Turístico I	6
Simulación Empresarial	8	Organización de Empresas	6
Gestión Logística y Comercial	6		
Ofimática y Proceso de la Información	12	Informática de Gestión	6
Gestión de la Documentación Jurídica y Empresarial	6	Derecho Privado	6
Comunicación y Atención al Cliente	12	Atención al Cliente	6
Gestión de Recursos Humanos	6	Organización y Gestión del Capital Humano	6
Recursos Humanos y Responsabilidad Social Corporativa	6		
Formación y Orientación Laboral	5	Régimen jurídico laboral del profesional turístico	6
Total de créditos			48

Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Técnico Superior en Asistencia a la Dirección -LOE	ECTS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Comunicación y Atención al Cliente	12	Atención al Cliente	6
Inglés	7	Inglés Turístico I	6
Segunda Lengua Extranjera (Francés)	7	Francés I	6
Ofimática y proceso de la información	12	Informática de Gestión	6
Recursos Humanos y Responsabilidad Social Corporativa	6	Organización y Gestión del Capital Humano	6
Formación y Orientación Laboral	5		
Protocolo Empresarial	9	Gestión de Eventos y Protocolo	6
Organización de Eventos Empresariales	11		
Gestión de la Documentación Jurídica y Empresarial	6	Derecho Privado	6
Total			48

Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Técnico Superior en Comercio Internacional -LOE	ECTS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Inglés	7	Inglés Turístico I	6
Gestión Económica y Financiera de la Empresa	12	Contabilidad y Finanzas	6
Marketing Internacional	9	Marketing Turístico	6
Negociación Internacional	6		
Comercio Digital Internacional	4	Atención al Cliente	6
Atención al Cliente, Consumidor y Usuario	5		
Formación y Orientación Laboral	5	Régimen Jurídico Laboral del Profesional Turístico	6
Total			30

Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales -LOE	ECTS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Políticas de Marketing	12	Marketing Turístico	6
Inglés	7	Inglés Turístico I	6
Gestión Económica y Financiera de la Empresa	12	Contabilidad y Finanzas	6
Gestión de Productos y Promociones en el Punto de Venta	6	Diseño y Comercialización del Producto Turístico	6
Escaparatismo y Diseño de Espacios Comerciales	6		
Marketing Digital	11	Atención al Cliente	6
Técnicas de Venta y Negociación	7		
Investigación Comercial	8	Investigación de Mercados y Comportamiento Del Consumidor	6
Organización de Equipos de Ventas	6		
Formación y Orientación Laboral	5	Régimen Jurídico Laboral del Profesional Turístico	6
Total			42

Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Técnico Superior en Marketing y Publicidad -LOE	ECTS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Políticas de marketing	12	Marketing Turístico	6
Inglés	7	Inglés Turístico I	6
Gestión Económica y Financiera de la Empresa	12	Contabilidad y Finanzas	6
Diseño y elaboración de material de comunicación	9	Diseño y Comercialización del Producto Turístico	6
Lanzamiento de Productos y Servicios	6		
Marketing Digital	11	Atención al Cliente	6
Atención al Cliente, Consumidor y Usuario	5		
Relaciones Públicas y Organización de Eventos de Marketing	6	Gestión de Eventos y Protocolo	6
Investigación Comercial	8	Investigación de Mercados y Comportamiento Del Consumidor	6
Trabajo de Campo en Investigación Comercial	6		
Formación y Orientación Laboral	5	Régimen Jurídico Laboral del Profesional Turístico	6



Total	48
--------------	-----------

Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Técnico Superior en Transporte y Logística -LOE	ECTS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Inglés	7	Inglés Turístico I	6
Gestión Económica y Financiera de la Empresa	12	Contabilidad y Finanzas	6
Formación y Orientación Laboral	5	Régimen Jurídico Laboral del Profesional Turístico	6
Total			18

Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración -LOE	ECTS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Inglés	7	Inglés Turístico I	6
Segunda Lengua Extranjera (Francés)	7	Francés I	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticum I Prácticum II Atención al Cliente	6 6 6
Formación y Orientación Laboral Recursos Humanos y Dirección de Equipos en Restauración	5 3	Régimen Jurídico Laboral del Profesional Turístico Organización y Gestión de Capital Humano	6 6
Planificación y Dirección de Servicios y Eventos en Restauración	10	Gestión de Eventos y Protocolo	6
Proyecto de Dirección de Servicios en Restauración Empresa e Iniciativa Emprendedora	5 4	Emprendimiento	6
Total			54

Módulo del Ciclo Formativo de Grado Superior en Técnico Superior en Dirección de Cocina -LOE	ECTS	Asignatura del Grado en Turismo	ECTS
Inglés	7	Inglés Turístico I	6
Proyecto de Dirección de Cocina Empresa e Iniciativa Emprendedora	5 4	Emprendimiento	6
Formación en Centros de Trabajo	22	Prácticum I Prácticum II	6 6
Formación y Orientación Laboral Recursos Humanos y Dirección de Equipos en Restauración	5 3	Régimen Jurídico Laboral del Profesional Turístico Organización y Gestión de Capital Humano	6 6
Total			36

GRADO EN INGENIERÍA EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos – LOE–	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Organización Industrial	ECTS
Elementos de sistemas de telecomunicaciones	8	Redes y servicios de comunicación	6
Redes telemáticas	9		
Sistemas informáticos y redes locales	11	Informática	6
Formación y orientación laboral	5	Derecho Administrativo y del Trabajo	4,5
		Psicología en las organizaciones	4,5
Formación en centros de trabajo	22	Economía y Administración de Empresas	9
Empresa e iniciativa emprendedora	4		
Total de créditos			30

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico –LOGSE-	Horas	Asignatura del Grado en Ingeniería en Organización Industrial	ECTS
Sistemas de la aeronave I	110	Aviónica y conocimiento general de aeronaves	7,5
Sistemas de la aeronave II	110		
Sistemas eléctricos/electrónicos de las aeronaves	80	Tecnología eléctrica	4,5
Materiales y estructuras de las aeronaves	80	Ciencia de materiales	4,5
Relaciones en el entorno de trabajo	30	Psicología de las organizaciones	4,5
		Organización del trabajo y recursos humanos	4,5
Legislación y organización del mantenimiento	60		
Formación y orientación laboral	35	Derecho administrativo y del trabajo	4,5
Total de créditos			30

Módulo profesional del título de Técnico Superior en Sistemas de Regulación y Control Automático –LOGSE-	Horas	Asignatura del Grado en Ingeniería en Organización Industrial	ECTS
Informática industrial	110	Informática	6
Sistemas de Control Secuencial	125	Automatización e Instrumentación Electrónica	4,5
Administración, Gestión y Comercialización en la Pequeña Empresa	50	Economía y Administración de la Empresa	9
Formación y Orientación Laboral	35		
Comunicaciones Industriales	70	Redes y Servicios de Comunicación	6
Calidad	30	Gestión de la Calidad	4,5
Seguridad en las Instalaciones de Sistemas Automáticos	30		
Total de créditos			30

Módulo profesional del título de Técnico Superior en mantenimiento de sistemas electrónicos y aviónicas en aeronaves -LOE	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Organización Industrial	ECTS
Fundamentos de electricidad	6	Tecnología eléctrica	4,5
Aerodinámica, estructuras y sistemas neumáticos, combustible, de oxígeno, aguas y protección de aeronaves	6	Aviónica y conocimiento general de aeronaves	7,5
Aerodinámica, estructuras y sistemas de instrumentación, generación eléctrica, luces y mantenimiento a bordo de aeronaves.	9		
Aerodinámica, estructuras y sistemas de navegación y de vuelo automático de aeronaves.	9		
Fundamentos de electrónica en aviónica	5	Automatización e instrumentación electrónica	4,5
Técnicas digitales y sistemas de instrumentos electrónicos en aviónica.	9		
Prácticas de mantenimiento en aviónica	9	Gestión de calidad	4,5
Formación en centros de trabajo	22	organización del trabajo y recursos humanos	4,5
Factores humanos	5	Capacidades y limitaciones	4,5
Total			30

Módulo profesional del título de Técnico Superior en mantenimiento de aviónica-LOGSE	Horas	Asignatura del Grado en Ingeniería en Organización Industrial	ECTS
Sistemas eléctricos de la aeronave y componentes asociados	110	Tecnología eléctrica	4,5
Sistemas de comunicaciones y de navegación de la aeronave y componentes asociados	110	Aviónica y conocimiento general de aeronaves	7,5
Constitución y navegación de las aeronaves	40		
Planta de potencia y sistemas mecánicos de la aeronave	80		
Formación y orientación laboral	35	Derecho administrativo y del trabajo	4,5
Sistemas de instrumentación, de registro de datos de vuelo y de mantenimiento centralizado de la aeronave y sus componentes	110	Automatización e instrumentación electrónica	4,5



Relaciones en el entorno de trabajo	30	Psicología en las organizaciones	4,5
legislación y organización del mantenimiento	60	Organización del trabajo y recursos humanos	4,5
Total			30

Módulo profesional del título de Técnico Superior en mantenimiento aeromecánico de aviones con motor de turbina	ECTS	Asignatura del Grado en Ingeniería en Organización Industrial	ECTS
Fundamentos de electricidad	6	Tecnología eléctrica	4,5
Aerodinámica, estructuras y sistemas eléctricos y de aviónica de aviones con motor de turbina	5	aviónica y conocimiento general de aeronaves	7,5
Aerodinámica, estructuras y sistemas hidráulicos, neumáticos y tren de aterrizaje del avión	8		
Aerodinámica, estructuras y sistemas de oxígeno, aguas y protección de aviones	5		
Fundamentos de electrónica en aeromecánica	5	Automatización e instrumentación electrónica	4,5
Técnicas digitales y sistemas de instrumentos electrónicos en aeromecánica.	6		
Prácticas de mantenimiento con elementos mecánicos de la aeronave Formación en centros de trabajo	11	Gestión de calidad	4,5
	22	Organización del trabajo y recursos humanos	4,5
Factores humanos	5	Capacidades y limitaciones	4,5
Total			30

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3305 Anuncio de información pública del Proyecto de Decreto por el que se regula la clasificación y registro de seguridad presas, embalses y balsas competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Dirección General del Agua se encuentra tramitando el proyecto de «Decreto por el que se regula la clasificación y registro de seguridad presas, embalses y balsas competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.», en cumplimiento del artículo 363.1 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), que ordena a la administración pública competente en materia de seguridad de presas y embalses, crear un Registro de seguridad de presas y embalses, en el que se inscribirán todas las de su competencia que superen 5 metros de altura ó 20.000 m³ de capacidad útil.

En este sentido, el artículo 3.1.i) del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 338/2009, de 16 de octubre, por el que se atribuyen competencias en materia de seguridad de presas, embalses y balsas, designó a la Dirección General que ejerza las competencias en materia de agua, como el órgano competente para la creación y gestión del mencionado Registro.

Por otro lado, el ejercicio del derecho a la participación pública en la elaboración de reglamentos, está regulado por el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concretamente, el artículo 53.3 de la Ley 6/2014, de 28 de diciembre, establece que el texto del proyecto de disposición general que afecte a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se someterá a trámite de audiencia, bien directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, que los agrupen o los representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Y conforme a lo señalado en el artículo 53.4 de la misma Ley, fue sometido a información pública el 30 de diciembre de 2023, y así, como resultado de aceptar la mayoría de las alegaciones presentadas en este trámite, se han modificado algunos artículos, por lo que resulta oportuno someterlo nuevamente a información pública, toda vez que los potenciales destinatarios de la norma son un gran número de ciudadanos, en un ámbito en el que, aunque el asociacionismo es relevante, también se caracteriza por la titularidad individual.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada, se publica el presente Anuncio del citado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo un plazo de 15 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial



de la Región de Murcia. Durante el período indicado podrá cualquier persona física, o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia y del procedimiento 1549 “elaboración de disposiciones normativas” incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM. El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que se acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 14 de junio de 2024.—El Director General del Agua, José Sandoval Moreno.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

3306 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
BENIEL	MERCADO SEMANAL	Julio 2024	05/07/2024	05/09/2024
FUENTE ÁLAMO	MERCADO SEMANAL	Segundo trimestre 2024	05/07/2024	05/09/2024
MORATALLA	MERCADO SEMANAL	Segundo trimestre 2024	05/07/2024	05/09/2024
MORATALLA	PUESTO PLAZA DE ABASTOS	Segundo trimestre 2024	05/07/2024	05/09/2024
SANTOMERA	MERCADO SEMANAL	Junio 2024	05/07/2024	05/09/2024
SANTOMERA	OCUPACIÓN V. PUB-MESAS_SILLAS	Junio 2024	05/07/2024	05/09/2024
UNIÓN (LA)	GUARDERÍAS - ESC. INFANTILES	Julio 2024	05/07/2024	05/08/2024
UNIÓN (LA)	MERCADO SEMANAL	Segundo trimestre 2024	05/07/2024	05/09/2024

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos

casos a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, ABANCA, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

MUNICIPIO	DOMICILIO
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altorreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 16 (30191)
Cehegín	Plaza Alpargatero S/N (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Calle Carmen Conde, 2 - Bajo (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
Las Torres de Cotillas	Plaza Adolfo Suarez, 1 (30565)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 (30892)
Lorca	Calle Diego Pallares Cacha S/N (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 42 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Plaza Parque de la Constitución, 1 (30510)



Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho periodo ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 20 de junio de 2024.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, Gisela Milán Muñoz

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3307 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vías pecuarias denominadas "Vereda de los Cuatro Caminos" y "Vereda del Puerto del Caballo y Blanca" clasificada entre las del término municipal de Ricote, para proyecto de ampliación de red de abastecimiento paraje Las Lomas, solicitada por el Ayuntamiento de Ricote.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vías Pecuarias denominadas "Vereda de los Cuatro Caminos" y "Vereda del Puerto del Caballo y Blanca" clasificadas entre las del término municipal de Ricote, con destino a proyecto de ampliación de red de abastecimiento paraje Las Lomas; en una superficie de 2.094,35 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiario el Ayuntamiento de Ricote., con C.I.F.: P-3003400-C con referencia VPOCU20240019. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia 28 de mayo de 2024.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3308 Anuncio de la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite declaración de impacto ambiental AAI20240002 sobre planta de tratamiento de biorresiduos para generación de fertilizante y biometano sita en el polígono 47, parcela 25, de la diputación Barranco Hondo en el término municipal de Lorca (Murcia), a solicitud de Gestión de Abonos Orgánicos Lorca, S. Coop. (GESALOR).

Por Resolución de 11 de junio de 2024, la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor ha formulado Declaración de Impacto Ambiental AAI20240002 relativa a planta de tratamiento de biorresiduos para generación de fertilizante y biometano situada el término municipal de Lorca, en el Polígono 47, Parcela 25, en la diputación Barranco Hondo, a instancia de Gestión de Abonos Orgánicos Lorca, S. Coop. (GESALOR), con C.I.F. F05565379, dentro del expediente de autorización ambiental integrada AAI20240002.

La declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental, cuyo contenido completo está disponible, en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=191328&IDTIPO=60>

En Murcia, a 14 de junio de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

3309 Anuncio de la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se emite informe de impacto ambiental AAS20210031 sobre el centro de almacenamiento de residuos no peligrosos sito en paraje Las Yeseras, polígono 79, parcela 62, La Aljorra, del término municipal de Cartagena, a solicitud de Hermanos Antolinos Jiménez, S.L.

Por Resolución de 13 de junio de 2024, la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor ha formulado Informe de Impacto Ambiental AAS20210031 sobre el proyecto de actividad de gestión de residuos no peligrosos, en Paraje las Yeseras, Polígono 79, parcela 62, La Aljorra - Cartagena (Murcia), a instancia de Hermanos Antolinos Jiménez, S.L. con NIF B05315379.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web <http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=191331&IDTIPO=60>

En Murcia, a 14 de junio de 2024.—El Director General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan Antonio Mata Tamboleo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

3310 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada en sesión extraordinaria celebrada el 15 de abril de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Transcurrido el plazo de exposición pública, abierto mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 94, de 24 de abril de 2024, sin que se haya presentado alegación alguna, el acuerdo ha resultado automáticamente elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En aplicación del artículo 17.4 de la misma Ley, se publica el texto íntegro de la Ordenanza aprobado definitivamente, con el siguiente tenor literal:

2.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

“Disposición transitoria única.- Continuarán gozando de una bonificación del 100 por cien en la cuota del Impuesto, los vehículos de más de 25 años de antigüedad que tuvieran reconocida o solicitada dicha bonificación a 31 de diciembre de 2023”.

Así lo ordena la Sra. Alcaldesa-Accidental, en Archena, a 18 de junio de 2024.

Firmado electrónicamente, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

3311 Avance de modificación puntual n.º 15, no estructural, de las NN.SS. del municipio de Beniel.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13.06.24, se ha acordado someter a información pública el Avance de Planeamiento y Documento Inicial Estratégico de la Modificación Puntual n.º 15, de las NNSS, según trabajos redactados por la consultora INNOVO INGENIERÍA CIVIL, para que los interesados puedan presentar alternativas y sugerencias.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se somete a información pública el acuerdo de avance, por plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BORM, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas, y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniel (<https://sede.beniel.regiondemurcia.es/>).

Beniel, a 17 de junio de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

3312 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa municipal por el uso de instalaciones deportivas y prestación de servicios deportivos.

Por Acuerdo de Pleno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2024, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa municipal por el uso de instalaciones deportivas y prestación de servicios deportivos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha modificación queda sometida a información pública por plazo de treinta días en las dependencias de este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que las personas interesadas lo examinen y presenten las reclamaciones oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de las mencionadas Ordenanzas.

Bullas, 18 de junio de 2024.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

3313 Convocatoria y bases para la creación de una bolsa de Auxiliar Administrativo.

Con fecha 21 de junio de 2024, se ha dictado el Decreto nº 1969/2024, por la que se aprueba la convocatoria de proceso selectivo para constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo, habiendo sido aprobadas las bases que han de regir el proceso selectivo de personal no permanente por procedimiento ordinario.

El plazo para la presentación de instancias por parte de los aspirantes será de diez días naturales contados desde el día siguiente al de esta publicación. Las bases se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y en la sede electrónica.

Las Torres de Cotillas, a 21 de junio de 2024.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3314 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación puntual del PGMO: Cambio de calificación de parcela sita en El Panderón, de UR5 a UR4-Panderón (Mod. 79). Exp. 2022/18880.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2024, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, el Proyecto de Modificación Puntual no estructural del PGMO de Molina de Segura (n.º 79), versión "Noviembre de 2023" para el cambio de calificación de una parcela en El Panderón de UR5 a UR4-El Panderón (finca registral n.º 51,311, con referencia catastral 7245301XH5174E0001OI), firmado digitalmente por D. Francisco López Rodríguez el día 14/12/2023, a instancia de la mercantil Vitalia Activos, S.L., con CIF b99438780.

De acuerdo con el art. 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, el acuerdo municipal que se cita y el contenido íntegro de la modificación se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica:

<https://sedeelectronica.molinasesegura.es/informacion-urbanistica/>

El texto de las normas urbanísticas de la referida modificación y las condiciones normativas derivadas del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica es el siguiente:

"El ámbito y las condiciones de la zona "UR4-Panderón" (Bloques aislados-Panderón) se especifican en la siguiente tabla:

Urbano residencial	Zona
BLOQUES AISLADOS-PANDERON	UR4-PANDERÓN
ÁMBITO	
Zona caracterizada, fundamentalmente, por una tipología de edificación aislada o en bloques abiertos, tanto para sustitución de edificaciones como para nuevos ensanches, destinados a vivienda colectiva y con libertad de posición dentro de la superficie ocupable.	
CONDICIONES DE USO	
USO CUALIFICADO	USOS COMPATIBLES
▪ Residencial	<ul style="list-style-type: none">▪ Talleres domésticos▪ Pequeños talleres y almacenes de venta en planta baja▪ Pequeño y mediano comercio en planta baja.▪ Despachos profesionales domésticos▪ Oficinas en planta baja, en planta independiente o en edificio exclusivo▪ Servicios profesionales sin limitación▪ Terciario recreativo en categorías 1 y 2 en planta baja▪ Otros terciarios en planta baja▪ Hospedaje en edificio exclusivo▪ Residencia comunitaria▪ Equipamientos en todos sus niveles, categorías y tipos en planta baja, en planta independiente o en edificio exclusivo.▪ Garajes en plantas bajo rasante o edificio exclusivo
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN	
TIPOLOGÍA	▪ Edificación aislada en bloques exentos
PARCELA MÍNIMA	▪ 400 m ²
ALINEACIONES	▪ Las definidas en los planos de ordenación
EDIFICABILIDAD	▪ 1,84793896 m ² /m ²
RETRANQUEOS	<ul style="list-style-type: none">▪ Igual o superior a 3 m de cualquier lindero, no afectando a los salientes ni a los vuelos▪ La separación entre bloques edificados dentro de una misma parcela será igual o superior a 5 m, afectando a los vuelos.▪ Podrán ser ocupados para uso de garaje y dependencias o instalaciones accesorias en situación enteramente bajo rasante.
FONDO EDIFICABLE	▪ No se limita
OCUPACIÓN	▪ La ocupación podrá ser total dentro de la superficie edificable de la parcela
ALTURA MÁXIMA	<ul style="list-style-type: none">▪ 4 plantas▪ Altura máxima de cornisa: 13,50 m▪ Por encima de la altura de cornisa se permite la construcción de áticos retranqueados conforme a las condiciones particulares establecidas por estas Normas.
CONDICIONES ESPECIALES	
▪ Excepción por razón de diferencias notables de rasante	▪ En los edificios que se ubiquen en parcelas de superficie superior a 800 m ² y con dos o más fachadas, cuando las diferencias de rasante de sus vértices extremos resulten superiores a 2 m, se considerará como semisótano toda superficie edificada que se sitúe por debajo de la cota de implantación de la planta baja. En situación de semisótano, una vez garantizada la dotación de aparcamientos que resulte exigible, la superficie restante del semisótano podrá ser destinada a cualquiera de los usos compatibles, excepto los de hospedaje y residencia comunitaria, aunque sí podrán albergar instalaciones y dependencias accesorias a dichos usos exceptuados.

”



Lo que se hace público de conformidad con el art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre y 70,2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Molina de Segura, a 7 de mayo de 2024.—El Alcalde, P.D. (Decreto 22/06/2023), la Concejala de Urbanismo, María de la Paloma Blanco Bravo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3315 Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle en ámbito UD-JN2, Javalí Nuevo.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2024, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle en ámbito UD-JN2, Javalí Nuevo para llevar a cabo una Regularización del área industrial al norte de Javalí Nuevo (ficha 002), en desarrollo del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la resolución municipal que se cita y el contenido íntegro del plan se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: <http://urbanismo.murcia.es/>

Murcia, 11 de junio de 2024.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3316 Licencia de actividad de atracciones de feria.

Por doña Ángeles Carreño Alcaraz se ha solicitado licencia de actividad consistente en atracciones feriales, situado en el polígono K, de La Manga del Mar Menor.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integral, sometiendo el expediente a información pública por un plazo de 20 días hábiles, durante el cual podrán formularse alegaciones.

Podrá examinarse el expediente en el Negociado de Urbanismo de San Javier entre las 11:00 y las 13:00 horas, y podrá consultarse el proyecto de la actividad en la sede electrónica municipal en el apartado anuncios del tablón de anuncios.

En San Javier, a 21 de junio de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3317 Aprobación inicial de Estudio de Detalle de la parcela delimitada por la Avd. Artero Guirao 222, Cl. Preciados y Cl. Gustavo Adolfo Bécquer.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2004 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela delimitada por la Av. Dr. Artero Guirao 222, C/ Preciados y C/ Gustavo Adolfo Bécquer, de este término municipal, promovido por las mercantiles "Hijos de Albaladejo García S.L., Es Lo Mismo S.L. y Solea Bussines S.L.". Se somete el expediente a trámite de información pública por el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en la sede electrónica municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas, (exclusivamente con cita previa a través de la página web del Ayuntamiento o llamando al teléfono 968180600, extensión 1001).

Asimismo, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito en el que las nuevas determinaciones para el mismo previstas suponen modificación de la ordenación urbanística vigente, y que se expresan a continuación, siendo el plazo de suspensión de dos años, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación inicial y se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle.

Dirección electrónica en la que se puede consultar el contenido íntegro del Estudio de Detalle en tramitación: <https://ayto.sanpedrodelpinatar.es/concejalias/urbanismo/>

San Pedro del Pinatar, 11 de junio de 2024.—El Alcalde Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3318 Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon saneamiento, correspondiente al 2.º trimestre, 2.ª fase del año 2024.

Exposición pública del padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de Agua, Alcantarillado, recogida de Basura y Cánon Saneamiento, correspondiente al 2.º trimestre, 2.ª Fase del año 2024.

Don Pedro Javier Sánchez Aznar, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de dos mil veinticuatro, el padrón cobratorio correspondiente a los recibos de tasas de abastecimiento de Agua, Alcantarillado, recogida de Basura y Cánon Saneamiento, correspondiente al 2.º trimestre, 2.ª fase del año 2024, se pone a disposición del público en las oficinas de la empresa concesionaria FCC Aqualia sita en Calle Floridablanca, 1 y también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surge los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago de los mencionados tributos es de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

San Pedro del Pinatar, 13 de junio de 2024.—El Alcalde, Pedro J. Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

3319 Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar ejercicio 2024.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de mayo de 2024, aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, publicándose anuncio en el BORM número 123 del miércoles 29 de mayo de 2024.

Durante el periodo de exposición pública desde el día 30/05/2024 al 19/06/2024, no se han presentado alegaciones.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento y de su Organismo Autónomo para el ejercicio 2024, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



CAPÍTULOS	AYUNTAMIENTO	ORGANISMO AUTÓNOMO	Transf. Internas	CONSOLIDADO
INGRESOS				
1. Impuestos directos	14.430.000,00			14.430.000,00
2. Impuestos indirectos	650.000,00			650.000,00
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.504.600,00	25.000,00		4.529.600,00
4. Transferencias corrientes	8.904.228,40	10.000,00	5.000,00	8.909.228,40
5. Ingresos patrimoniales	1.382.415,00			1.382.415,00
Operaciones Corrientes (1-5)	29.871.243,40	35.000,00	5.000,00	29.901.243,40
6. Enajenación de inversiones reales	0,00			0,00
7. Transferencias de capital	0,00			0,00
Operaciones de Capital no financieras (6 y 7)	0,00			0,00
Operaciones no financieras (1-7)	29.871.243,40	35.000,00	5.000,00	29.901.243,40
8. Activos financieros	0,00			0,00
9. Pasivos financieros	0,00			0,00
Operaciones financieras (8-9)	0,00			0,00
ESTADO DE INGRESOS (1-9)	29.871.243,40	35.000,00	5.000,00	29.901.243,40



GASTOS				
1. Gastos de personal	13.068.782,25			13.068.782,25
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	12.442.731,00	35.000,00		12.477.731,00
3. Gastos financieros	3.271,77			3.271,77
4. Transferencias corrientes	1.146.784,17		5.000,00	1.141.784,17
5. Fondo de Contingencia	141.330,03			141.330,03
Operaciones Corrientes(1-5)	26.802.899,22	35.000,00	5.000,00	26.832.899,22
6. Inversiones reales	1.564.700,00			1.564.700,00
7. Transferencias de capital	43.008,38			43.008,38
Operaciones de Capital no financieras (6 y 7)	1.607.708,38			1.607.708,38
Operaciones no financieras (1-7)	28.410.607,60	35.000,00	5.000,00	28.440.607,60
8. Activos financieros	0,00			0,00
9. Pasivos financieros	1.460.635,80			1.460.635,80
Operaciones financieras (8-9)	1.460.635,80			1.460.635,80
ESTADO DE GASTOS (1-9)	29.871.243,40	35.000,00	5.000,00	29.901.243,40

Asimismo y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 786/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a continuación se incluye el resumen de la plantilla de Personal del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, aprobada conjuntamente con el Presupuesto:

A) PERSONAL FUNCIONARIO											
COD. ESTAB.	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	JORNADA	PLAZAS OCUPADAS	PLAZAS VACANTES	TOTAL	OBSERVACIONES
	Comisario (Oficial)	A2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Policía Local		100%	1	0	1	
	Subinspector (cabo)	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Policía Local		100%	7	2	9	
	Subinspector (cabo)	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Policía Local		100%	2	0	2	1 a extinguir
	Agente policía local	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Policía Local		100%	34	8	42	4 vacantes OEP 2020 y 2 vacantes OEP 2022
EFAA01-EFAA27	Auxiliar administrativo	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR			100%	31	0	31	
	Auxiliar protección civil	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES			100%	1	0	1	
EFA01	Administrativo	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA			100%	16	2	18	1 plaza ocupada por funcionario interino objeto de estabilización
	Delineante	C2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Auxiliar		100%	1	0	1	
	TAG (Urb.)	A2	ADM. GENERAL	TECNICA			100%	0	1	1	
	Arquitecto técnico	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Medio		100%	1	2	3	1 vacante OEP 2022
	Seputurero	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Personal de oficinas	Operario	100%	1	1	2	1 interino 1 vacante
	Oficial	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Personal de oficinas	Oficial	100%	3	0	3	



	Peon	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Personal de oficinas	Operario	100%	5	0	5
EFTMA01	Tecnico medio ambiente	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Medio		100%	1	0	1
	Trabajador social	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Medio		100%	1	0	1
	Conserje	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Personal de oficinas	Operario	100%	2	0	2
ELB01	Bibliotecario	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Medio		100%	0	1	1
										Vacante por estabilización
ELATM01	Auxiliar técnico museo	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES			100%	0	1	1
										Vacante por estabilización
	Ingeniero técnico industrial	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Medio		100%	2	0	2
	Ingeniero industrial	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Medio		100%	0	1	1
										1 vacante OEP 2022
	Tecnico auxiliar servicios industriales	C1	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Auxiliar		100%	1	0	1
	Tecnico de información y turismo	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Medio		100%	1	0	1
	Capataz	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Personal de oficinas	Encargado	100%	1	0	1
	Almacenero	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Personal de oficinas	Operario	100%	1	0	1
	Conductor	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Personal de oficinas	Oficial	100%	1	0	1
EFND1	Notificador	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR			100%	2	0	2
	Secretario H.Nac	A1	HABIL. NAC.	SECRETARIA	Primera	Superior	100%	0	1	1
										Ocupada en comisión de servicios
EFTAG01	Técnico de Administración General	A1	ADM. GENERAL	TECNICA			100%	2	1	3
EFTGA01	Técnico gestión administrativa	A2	ADM. GENERAL	GESTION			100%	2	0	2
	Técnico participación ciudadana	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA			100%	1	0	1
										Vacante por estabilización
	Interventor	A1	HABIL. NAC.	INTERV.-TESOR.	Primera	Superior	100%	0	1	1
										Ocupada en comisión de servicios
	Tesorero	A1	HABIL. NAC.	INTERV.-TESOR.	Primera		100%	0	1	1
	Auxiliar técnico hacienda local	C1	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES			100%	1	0	1
	Auxiliar técnico informático	C1	ADM. ESPECIAL	TECNICA			100%	0	1	1
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO								122	30	152

B) PERSONAL FUNCIONARIO, PROCESO FUNCIONARIZACIÓN

COD. ESTAB.	DENOMINACIÓN	GRUP O	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	JORNADA	OCUPADA		PLAZAS		OBSERVACIONES
								S	VACANTES	TOTAL	TOTAL	
	Auxiliar administrativo	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR			100%	0	0	2	2	
	Responsable área gestión y personal prot. Civil	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES			100%	0	1	1	1	
	Oficial Inspector	C1	ADM. GENERAL	SERV. ESPECIALES			100%	0	1	1	1	
	Oficial	C2	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Personal de oficinas	Oficial	100%	0	2	2	2	
	Peon	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Personal de oficinas	Operario	100%	0	14	14	14	
	Trabajador Social	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Medio		100%	0	1	1	1	
	Conserje	E	ADM. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	Personal de oficinas	Operario	100%	0	2	2	2	
	Administrativo	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA			100%	0	1	1	1	
	Ingeniero técnico informática de gestión	A2	ADM. ESPECIAL	TECNICA	T. Medio		100%	0	2	2	2	
TOTAL PROCESO FUNCIONARIZACIÓN								0	26	26		

C) PERSONAL LABORAL FIJO

(A EXTINGUIR LAS PLAZAS OCUPADAS QUE CORRESPONDAN, POR EL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN)

COD. ESTAB.	DENOMINACIÓN	GRUP O (*)	JORNADA	PLAZAS		OBSERVAC.
				OCUPADAS	VACANTES	
	Auxiliar administrativo	4	100%	2	0	2
ELPC01-ELPC20	Auxiliar protección civil	3	100%	0	20	20
	Auxiliar protección civil	4	100%	1	0	1
	Oficial Inspector	3	100%	1	0	1
ELP01-ELP14 y ELP16-ELP20	Peon	5	100%	12	20	32
ELTS01-ELTS06	Trabajador Social	2	100%	1	6	7
ELC01-ELC07	Conserje	5	1 plaza 85,73% resto 100%	2	7	9
ELPS01	Psicólogo	1	100%	1	0	1
ELE01	Educador	2	100%	0	1	1
ELMT01	Mediador-Traductor	4	100%	0	1	1
ELSED01	Supervisor estancias diurnas	2	100%	0	1	1



ELCD01-ELCD04	Auxiliar centro de día	4	100%	0	4	4	4 Vacantes por estabilización
ELAD01-ELAD04	Auxiliar ayuda a domicilio (TP)	5	71,42%	0	4	4	4 Vacantes por estabilización
ELAEDL01	Agente de empleo y desarrollo local	2	100%	0	1	1	Vacante por estabilización
ELTE01-ELTE02	Tecnico empleo	2	100%	0	2	2	Vacantes por estabilización
	Administrativo	3	100%	1	0	1	
ELM01-ELM04	Monitor deportivo	3	100%	4	0	4	Vacantes por estabilización
ELDD01	Director deportivo	2	100%	0	1	1	Vacante por estabilización
	Oficial	3	100%	2	0	2	A extinguir por clasificación incorrecta
ELO01-ELO02	Oficial	4	100%	2	1	3	2 Vacantes por estabilización; 1 vacante OEP 2020
ELAS01-ELAS02	Auxiliar de sonido	4	100%	2	0	2	Vacantes por estabilización
ELR01	Redactor de prensa	2	100%	1	0	1	Vacante por estabilización
ELTC01	Auxiliar técnico de consumo	3	100%	0	1	1	Vacante por estabilización
	Ingeniero técnico informática	2	100%	1	0	1	
	Ingeniero técnico telecomunicaciones	2	100%	1	0	1	
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO				34	70	104	

D) PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO							
COD. ESTAB.	DENOMINACIÓN	GRUP O (*)	JORNADA	PLAZAS OCUPADAS	PLAZAS VACANTES	TOTAL	OBSERVAC.
ELPG01	Profesor de guitarra	3	33%	0	1	1	Vacante por estabilización
ELS01-ELS37	Socorrista	4	100%	0	45	45	37 vacantes por estabilización
TOTAL PERSONAL FIJO-DISCONTINUO				0	46	46	

E) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO							
COD. ESTAB.	DENOMINACIÓN	GRUP O (*)	JORNADA	PLAZAS OCUPADAS	PLAZAS VACANTES	TOTAL	OBSERVAC.
ELPC01-ELPC20	Auxiliar protección civil	4	100%	20	0	20	A extinguir por estabilización
ELP01-ELP14 y ELP16-ELP20	Peon	5	100%	17	0	17	A extinguir por estabilización
EFTMA01	Técnico medio ambiente	2	100%	1	0	1	A extinguir por estabilización
ELTS01-ELTS06	Trabajador Social	2	100%	5	0	5	A extinguir por estabilización
ELED01	Educador	2	100%	1	0	1	A extinguir por estabilización
ELMT01	Mediador-Traductor	4	100%	1	0	1	A extinguir por estabilización
ELCD01-ELCD04	Auxiliar centro de día	4	100%	4	0	4	A extinguir por estabilización
ELAD01-ELAD04	Auxiliar ayuda a domicilio (TP)	5	71,42%	4	0	4	A extinguir por estabilización
ELSED01	Supervisor estancias diurnas	2	100%	1	0	1	A extinguir por estabilización
ELC01-ELC07	Conserje	5	100%	5	0	5	A extinguir por estabilización
ELAEDL01	Agente de empleo y desarrollo local	2	100%	1	0	1	A extinguir por estabilización
ELTE01-ELTE02	Tecnico empleo	2	100%	2	0	2	A extinguir por estabilización
ELB01	Bibliotecario	2	100%	1	0	1	A extinguir por estabilización
ELPG01	Profesor de guitarra	5	33%	1	0	1	A extinguir por estabilización
ELATM01	Auxiliar técnico museo	3	100%	1	0	1	A extinguir por estabilización
ELDD01	Director deportivo	3	100%	1	0	1	A extinguir por estabilización
ELTC01	Auxiliar técnico de consumo	3	100%	1	0	1	A extinguir por estabilización
	Asesor jurídico	1	45% (16 horas semanales)	1	0	1	Indefinido no fijo por sentencia judicial
TOTAL PERSONAL LABORAL INDEFINIDO				68	0	68	

F) PERSONAL EVENTUAL							
DENOMINACIÓN	GRUP O	JORNADA	PLAZAS OCUPADAS	PLAZAS VACANTES	TOTAL	OBSERVACIONES	
Asesor		100%	2	0	2		

(*) Equivalencias Grupo Funcionarios y Laborales, según art. 8 Convenio

FUNCIONARIOS		LABORALES
Grupo	Subgrupo	Categoría
A	A1	GP1
A	A2	GP2
C	C1	GP3
C	C2	GP4
E	E	GP5



Según lo dispuesto en el artículo 171 del RD 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Pedro del Pinatar, 20 de junio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.